

Alerta climática en Colombia

Probabilidad de fenómeno de El Niño sube al 82 %

El gobierno nacional advirtió que la probabilidad de desarrollo del fenómeno de El Niño aumentó al 82 % entre mayo y julio de 2026, en medio de temperaturas extremas y menos lluvias.

Las autoridades alertaron sobre posibles sequías, incendios forestales y desabastecimiento hídrico. **PÁG. 9**

Alertas para las elecciones

Registraduría advierte riesgos de presiones sobre votantes

La Registraduría alertó sobre posibles riesgos de constreñimiento armado en las elecciones y señaló a Antioquia, Cauca, Norte de Santander, Nariño y Chocó como los departamentos más críticos.

El registrador Hernán Penagos aseguró que existen alertas por paros armados y restricciones a la movilidad. **PÁG. 8**

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina.
Llámenos (602) 398 9514
Cel: 311 711 5778



La Cañasgordas va a buen ritmo

Foto: Gobernación del Valle

LA AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA CAÑASGORDAS, ADELANTADA POR LA GOBERNACIÓN DEL VALLE, YA SUPERA EL 48% DE EJECUCIÓN Y BUSCA REDUCIR HASTA EN 30 MINUTOS LOS DESPLAZAMIENTOS ENTRE CALI Y JAMUNDÍ. LA OBRA INCLUYE CICLORRUTAS, ANDENES, PASOS DE FAUNA Y SIEMBRA DE MÁS DE 5.600 ÁRBOLES.

PÁGS. 5 A 7

Especial orientación profesional Jamundí

VER SEPARATA



■ Concejal de Comisión de Presupuesto y Director de Hacienda aseguran que es mentira

Desmienten supuesto beneficio al Club Campestre de Cali en nuevo estatuto tributario

Las versiones que circulan en redes sociales y algunos sectores políticos sobre una supuesta intención de la administración distrital de exonerar de impuestos al Club Campestre de Cali a través del nuevo estatuto tributario fueron rechazadas por integrantes de la Comisión de Presupuesto del Concejo y por la Dirección de Hacienda Distrital.

El concejal Fabio Arroyave y el director de Hacienda de Cali, John Quinchúa, coincidieron en señalar que el proyecto de acuerdo que actualmente se tramita en el Concejo no define exoneraciones específicas para ningún predio en particular; sino que busca modernizar y unificar el sistema tributario de la ciudad, además de incluir beneficios para pequeños empresarios, emprendedores y ciudadanos en general.

Tanto el concejal de la Comisión de Presupuesto como el funcionario insistieron en que la discusión sobre si el Club Campestre continúa o no como bien de interés cultural, y por ende mantiene beneficios tributarios, no se resolverá en el estatuto tributario, sino durante el debate del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, POT, que será estudiado por el Concejo de Cali en el próximo semestre.

“Es una mentira”, dice Fabio Arroyave

El concejal Fabio Arroyave explicó que el proyecto que actualmente estudia el Concejo no individualiza exenciones



El debate sobre el estatuto tributario volvió a poner sobre la mesa la discusión sobre bienes de interés cultural y beneficios tributarios en Cali.



Fabio Arroyave, miembro de la Comisión de Presupuesto del Concejo de Cali.

tributarias ni aprueba beneficios puntuales para determinados predios de la ciudad.

“Yo dejé claro que aquí no se está aprobando la individualización de las exoneraciones o el no pago de tributos, sino que se está aprobando el estatuto tributario”, afirmó Arroyave.

El concejal agregó que el escenario natural para debatir el futuro de los bienes de interés cultural será la discusión del POT. Según explicó, allí se revisarán no solamente los temas relacionados con el Club Campestre, sino con

todos los predios que hoy tienen ese tipo de clasificación.

Frente a las críticas difundidas en redes sociales, Arroyave fue más allá y aseguró que existe un interés político de algunos sectores por desacreditar el proyecto y afectar la imagen de la administración distrital.

“Señalar que el estatuto tributario se está manejando para que el Club Campestre tenga 10 años más de impuestos es una mentira”, afirmó el cabildante.

Arroyave sostuvo que el proyecto tiene beneficios



Jhon Quinchúa, director de Hacienda de Cali.

importantes para la ciudadanía y que, al no encontrar argumentos técnicos para cuestionarlo, algunos sectores revivieron el debate alrededor del Club Campestre para “enlodar” la discusión.

“Esto es un proyecto muy bien constituido, muy bien integrado, que no han podido encontrar cómo echar abajo y, entonces, sacan ese refrito del Club Campestre”, dijo el concejal.

Beneficios para pequeños negocios y ciudadanos

El director de Hacienda de Cali, John Quinchúa, explicó que el objetivo principal del estatuto tributario es impulsar la competitividad y modernizar la estructura tributaria de la ciudad, con énfasis en los pequeños negocios y el tejido empresarial caleño.

Quinchúa recordó que el 90% de las empresas de Cali son microempresas y pequeños negocios familiares, por lo que varias medidas incluidas en el proyecto buscan aliviar cargas económicas

que actualmente afectan a emprendedores y comerciantes.

“Estamos hablando de pequeños comerciantes, de gente que tiene una ferretería, gente que tiene un pequeño negocio y con eso lleva el sustento a la casa”, explicó el funcionario.

Entre los cambios propuestos está la reducción de sanciones para quienes no declararon ICA. Actualmente la sanción corresponde al 20% y la propuesta busca disminuirla al 5%.

Quinchúa también destacó la eliminación del cobro de estampillas en 61 trámites, lo que beneficiará directamente a ciudadanos que deban adelantar diligencias relacionadas con predial, valorización u otros procesos administrativos.

Además, el proyecto fortalece el mecanismo de obras por impuestos, permitiendo que empresas y contribuyentes ejecuten directamente proyectos para la ciudad como forma de pago tributario.

Jhon Quinchúa agregó que otro de los objetivos es simplificar la normatividad tributaria de Cali, pues actualmente existen múltiples acuerdos y decretos dispersos que dificultan el entendimiento del sistema tributario tanto para empresarios como para ciudadanos.

“Actualmente tenemos una colcha de retazos, un montón de decretos y acuerdos que las personas tienen que consultar para entender la estructura tributaria”, señaló.

Acusan uso político del tema

Fabio Arroyave consideró que detrás del resurgimiento del debate existe una intención política de atacar al alcalde Alejandro Eder y generar división social en medio del ambiente electoral.

“Hay actores que les ha ido muy bien con dividirnos, con generar un odio de clases”, afirmó el concejal.

Por su parte, Quinchúa insistió en que presentar el estatuto tributario como un proyecto diseñado para beneficiar a sectores ricos de la ciudad constituye una desinformación.

“Aquí lo que se está haciendo es impulsar medidas en beneficio de la población en general”, afirmó el director de Hacienda.

**voto tiene
Poder**

UAV
Unidad de Acción
Vallecaucana

Apoya: **DIARIO OCCIDENTE**

**Tu
voto
tiene
poder**

**Para
Construir lo
que hacemos
entre todos**

31 DE MAYO
elecciones
presidenciales

Editorial

¿Presiones armadas a favor de Cepeda?

Audios y denuncias obligan a exigir garantías reales para votar libremente.

La nueva versión entregada por el ministro de Defensa, Pedro Sánchez, sobre los audios en los que se escucha a un hombre decir “Ojalá gane el compañero Cepeda” no despeja completamente las dudas que rodean este episodio. Según el Gobierno Nacional, quien aparece en la grabación no sería un integrante de las disidencias de alias “Calarcá”, sino un extorsionista recluido en la cárcel de Picalaña, en Tolima, que habría intentado hacerse pasar por guerrillero. Sin embargo, incluso con esa explicación oficial, persisten interrogantes razonables. Primero, porque distintos medios y periodistas sostienen que las grabaciones originales circularon entre líderes comunitarios y no tendrían características propias de llamadas extorsivas desde prisión. Segundo, porque este episodio aparece después de múltiples denuncias realizadas durante la campaña presidencial sobre supuestas presiones armadas para orientar el voto en determinados territorios.

El problema de fondo es aún más grave. Durante el gobierno de Gustavo Petro, las organizaciones criminales fortalecieron su control territorial gracias a beneficios y concesiones derivados de la mal llamada “paz total”, de la cual el candidato Cepeda es el principal promotor. Y, gracias a ello, en muchas regiones, esos grupos hoy tienen capacidad para intimidar comunidades, restringir movilidad y ejercer control social sobre la población.

Por eso, más allá de quién aparezca realmente en el audio, la pregunta central sigue intacta: ¿qué está haciendo el Estado para impedir que grupos criminales interfieran en las elecciones presidenciales? Porque cuando existen territorios bajo dominio armado, la libertad del voto inevitablemente queda bajo sospecha.

Además, las denuncias sobre presiones rara vez aparecen acompañadas de pruebas absolutas, precisamente porque el miedo paraliza a las comunidades. La coerción armada generalmente opera desde la intimidación silenciosa y desde el control territorial, no mediante órdenes públicas y visibles.

EN TORNO A...

Democracia sin debate



ROSA MARÍA AGUDELO

La cancelación del debate presidencial del Valle del Cauca debería preocuparnos mucho más de lo que parece. No solo perdió la región. Perdió la democracia. El hecho revela una transformación profunda de la política colombiana. Las campañas ya no giran alrededor de ideas, propuestas o argumentos. Hoy todo parece reducirse a emociones, percepciones y narrativas rápidas.

Durante años los debates públicos fueron escenarios para contrastar visiones de país. Allí importaban las cifras, los programas y la capacidad de responder preguntas difíciles. Hoy el formato parece estorbar. Los candidatos prefieren un video corto en TikTok antes que una conversación de una hora. Prefieren un meme viral antes que una explicación compleja. La política se volvió entretenimiento emocional. La racionalidad perdió terreno frente a la capacidad de generar indignación, aplausos o miedo.

Las redes sociales transformaron completamente la comunicación política. La inmediatez

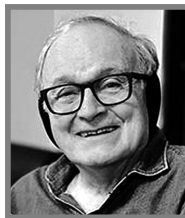
reemplazó la profundidad. La caricatura desplazó al argumento. Un chiste demoledor tiene más alcance que una propuesta seria sobre seguridad, salud o educación. Incluso muchos ciudadanos ya no buscan entender. Buscan confirmar emociones previas. El adversario no se contradice. Se ridiculiza. El debate dejó de ser un ejercicio democrático para convertirse en una batalla de percepciones.

Lo más grave es que esta lógica también está cambiando a los ciudadanos. Cada vez tenemos menos paciencia para escuchar posiciones distintas. Consumimos política como quien consume entretenimiento rápido. Nos acostumbramos a titulares incendiarios y frases simples para problemas complejos. En el fondo ya no importa el contenido. Importa la capacidad de impactar emocionalmente.

Por eso preocupa tanto que se cancelen espacios de discusión regional como este. Colombia necesita volver a debatir con seriedad. Necesita escuchar ideas completas y no únicamente slogans emocionales. Una democracia sin debate termina siendo una democracia vacía. Y las democracias vacías siempre quedan expuestas a los populismos, las manipulaciones y los liderazgos contruidos únicamente sobre emociones.

MI COLUMNA

El cerro Torrá



GUSTAVO ÁLVAREZ GARDEAZABAL

Una de las joyas más exóticas del mundo geomagnético y vegetal, el cerro Torrá, permanece casi que intocable en la serranía de Los Paraguas, en el norte del Valle. Por alguna razón que científicos, con el fabuloso profesor Philip Sylverstone a la cabeza, realizaron hace un poco más de 35 años para la Universidad del Valle y la CVC, se pudo profundizar en lo que fue desde las épocas de la colonización antioqueña, un cerro mítico donde no funcionan correctamente las brújulas y que por la fauna y la vegetación tan singulares fue explicado primitivamente por décadas como una

montaña de leyendas. Una montaña donde todo podía suceder y quien se atreviera a sus entrañas saldría mal librado. Hoy día el cerro Torrá permanece intocable e inscrito dentro de los programas de protección decretados, pero sigue siendo motivo de más estudios y curiosidad. Es una montaña que alcanza casi los 3 mil metros de altitud y si bien es un ramal de la serranía de los Paraguas, es independiente en la húmeda e impenetrable llanura selvática costeña del Valle del Cauca. Los geólogos que lo han estudiado lo clasificaron como parte de un secuencia plutónica del magmatismo en el mioceno, forjado en gran porcentaje por minerales ferromagnesianos que al solidificarse lo dejaron casi que convertido en una reliquia del campo magnético de aquella época.

Lea la columna completa en www.occidente.co

EN VOZ ALTA

“Estar preparado es importante, saber esperarlo es aún más, pero aprovechar el momento adecuado es la clave de la vida”
Arthur Schnitzler

EL RINCON DEL PENSAMIENTO

Maneras de amar a un niño

Préstele atención.
Búsquelo.
Escúchelo.
Juegue con él.
Sea espontáneo.
Tómelo de las manos.
Haláguelo más, critíquelo menos.
Maravílese de sus logros.
Agradézcale.
Sea flexible.
Confíe en él.
Mírelo a los ojos.
Comparta su entusiasmo.
Animelo.
Espere lo mejor de él, mas no la perfección.
Sea consistente.
Esté a su disposición.
Disciplínelo en su momento.
Aprecie sus diferencias.
Conteste sus preguntas.
Crea en él.
Pida su opinión.
Escuche su música.
Pídale disculpas cuando usted se equivoca.
¡¡¡Ámelo a pesar de todo!!!

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

Calle 7 No 8-44

PBX (602) 398 9514

Apdo. Aéreo 5252

Fax (602) 398 9514 - Ext.: 156

Cali (Colombia)

opinion@diariooccidente.com.co

Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961

Editora General:
Rosa María
Agudelo Ayerbe
rmagudelo@diariooccidente.com.co

Jefe de Redacción:
Mauricio
Ríos Giraldo
maurorios@diariooccidente.com.co

Coordinadora de Redacción:
Claudia Alexandra
Delgado Salgado
economicas@diariooccidente.com.co

Director Comercial:
María Isabel
Saavedra
msaavedra@diariooccidente.com.co

Santa Fe de Bogotá:
Esperanza Pineda
epineda1@diariooccidente.com.co
312 5855537 y 350 4542604

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

■ Infraestructura para conectar el sur del Valle

Avenida Cañasgordas: la obra que transformará la movilidad entre Cali y Jamundí

FOTOS: GOBERNACIÓN DEL VALLE

Con avances que superan ampliamente lo programado, la construcción de la segunda calzada de la Avenida Cañasgordas, se consolida como uno de los proyectos de infraestructura vial más importantes del Valle del Cauca. La obra no solo promete reducir hasta en 30 minutos los tiempos de desplazamiento entre Cali y Jamundí, sino que incorpora ciclorrutas, espacio público, pasos de fauna y una participación femenina cada vez más visible en el sector de la construcción.

Durante años, movilizarse entre el sur de Cali y Jamundí se convirtió en un reto diario para miles de personas. El crecimiento urbanístico, el aumento del parque automotor y la expansión de proyectos residenciales transformaron este corredor en una vía estratégica, pero también en uno de los puntos de mayor congestión en el sur del departamento. Hoy, ese panorama comienza a cambiar con una de las apuestas de infraestructura más ambiciosas que ejecuta la Gobernación del Valle del Cauca.

Según confirmó la gobernadora Dilian Francisca Toro durante una reciente visita técnica, el proyecto ya registra un avance cercano al 45%, pese a que para esta etapa se tenía previsto un 21%, superando las



La gobernadora del Valle del Cauca, Dilian Francisca Toro, recorrió la Avenida Cañasgordas junto a la comunidad para verificar los avances de la obra.

expectativas. "Vamos adelantados en la obra y vamos a entregarla antes de lo previsto", aseguró la mandataria durante el recorrido por algunos de los tramos ya asfaltados.

La intervención contempla 6.1 kilómetros entre el río Pance y la glorieta de Alfaguara, una conexión clave para quienes diariamente se desplazan entre Cali y Jamundí. La nueva infraestructura contará con dos carriles adicionales de 3.65 metros de ancho, ciclorruta bidireccional, andenes peatonales, iluminación y obras complementarias orientadas a mejorar no solo la movilidad, sino también la experiencia urbana de quienes habitan y transitan este corredor.

Avances visibles

En distintos puntos de la obra, los cambios ya son evidentes. Algunos tramos presentan una estructura vial prácticamente termina-

da y los nuevos andenes comienzan a transformar el paisaje para peatones y ciclistas. Incluso, en uno de los frentes principales ya fue instalada la primera capa de asfalto.

La Gobernadora destacó que este ritmo de ejecución responde a una planificación previa que permitió agilizar procesos técnicos, prediales y administrativos. Gran parte de la estructuración del proyecto se adelantó durante su primer gobierno entre 2016 y 2019, cuando se identificó la necesidad de ampliar este corredor estratégico para el desarrollo del sur del Valle.

La obra también avanza en estructuras clave como los puentes sobre los ríos Pance y Jamundí. En el primero, el pilotaje supera el 70%, mientras que en el segundo ya fue completada esta etapa fundamental para garantizar la estabilidad de la infraestructura. A ello se suman trabajos de



La moderna vía transformará la movilidad entre Cali y Jamundí y mejorará la calidad de vida de residentes y usuarios del corredor.

drenaje, alcantarillado, estabilización de terrenos y adecuaciones del espacio público.

Para miles de habitantes del sector, uno de los principales beneficios será la reducción en los tiempos de desplazamiento. Se estima que el trayecto entre Cali y Jamundí podría disminuir hasta en 30 minutos, impactando directamente la calidad de vida de trabajadores, estudiantes y familias que diariamente enfrentan extensas jornadas en carretera, y que ahora podrán aprovechar el tiempo para compartir con sus seres queridos, familia o adelantar otras actividades.

Una obra con enfoque sostenible

Uno de los aspectos más destacados del proyecto es su componente ambiental. A diferencia de otras intervenciones viales tradicionales, la ampliación de la

Avenida Cañasgordas incorporó desde su diseño medidas orientadas a proteger el entorno natural y minimizar los impactos sobre los ecosistemas de la zona.

La siembra de más de 5.600 árboles y la recuperación de áreas de guadua hacen parte del programa de compensación ambiental, que tendrá seguimiento durante cinco años. Además, se desarrollan acciones permanentes para la protección de fuentes hídricas y el manejo responsable del suelo.

Entre los componentes más innovadores se encuentra la construcción de pasos de fauna, estructuras que permitirán el tránsito seguro de especies silvestres a lo largo del corredor, reduciendo el riesgo de atropellamiento y ayudando a conservar la conectividad ecológica. También se instalará señalización especial para alertar a los conductores sobre la presencia de animales.

A esto se suman las veedurías ciudadanas, que han sido fundamentales para verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales. Ingenieros, arquitectos y habitantes del sector participan activamente en la supervisión de la obra, fortaleciendo la confianza de las comunidades cercanas.

La nueva ciclorruta bidireccional y los espacios peatonales también buscan incentivar alternativas de transporte más sostenibles y ofrecer condiciones más seguras para quienes se movilizan caminando o en bicicleta.

Mujeres que construyen

En medio del movimiento de maquinaria pesada y obreros, otro aspecto marca el desarrollo de esta obra: cerca de 50 mujeres hacen parte activa del proyecto como topógrafas, geólogas, ingenieras, inspectoras de seguridad, auxiliares de control de obra y residentes ambientales.

"Lo que uno hace con amor y orgullo se ve en los resultados", afirma Arly Silva, auxiliar de control de obra, mientras supervisa el paso de las volquetas.

Una visión similar comparte Diana Fernanda Antía, residente administrativa del área técnica, quien asegura que el respeto dentro de la obra se ha ganado con trabajo, disciplina y conocimiento.

Comunidad destaca avances

"La transformación se siente, no será una obra eterna", dicen ciudadanos por buen ritmo de los trabajos en la Cañasgordas

FOTOS: GOBERNACIÓN DEL VALLE

Más allá de las cifras técnicas y los avances de obra, la transformación de la Avenida Cañasgordas ya comienza a sentirse en la vida cotidiana de más de 360 mil personas que a diario transitan por este corredor y hoy destacan cómo será la oportunidad de recuperar tiempo, seguridad y calidad de vida.

Uno de ellos es Gabriel Viña Gastaca, comerciante y residente del sector, quien observa diariamente el avance del proyecto liderado por la Gobernación del Valle del Cauca desde su establecimiento, ubicado a pocos metros de la intervención. Asegura que la percepción entre vecinos y empresarios ha cambiado rápidamente.

"La gente está sorprendida de lo rápido que va todo. Estamos acostumbrados a obras eternas, pero aquí vemos organización y cumplimiento", afirma. Para él, la ampliación de la Avenida Cañasgordas representa mucho más que una nueva vía. "Va a mejorar la conexión entre Cali y Jamundí, pero también la seguridad para peatones, motociclistas y deportistas", agrega.

Viña destaca además que uno de los mayores aciertos del proyecto ha sido mantener un diálogo permanente con la comunidad. Según explica, desde el inicio los comerciantes solicitaron que no se bloquearan los accesos a los negocios y asegura que, a través del Comité de Control Social de la Gobernación del Valle y el consorcio constructor, esos compromisos se han respetado.

La expectativa por la reducción en los tiempos de desplazamiento también genera optimismo. De acuerdo con las proyecciones de la obra, los recorridos entre Cali y Jamundí



Con el acompañamiento de la comunidad la obra marca la transformación para este sector del sur del Valle.

podrían disminuir hasta en 30 minutos, beneficiando a los usuarios de este corredor vial.

El impacto resulta especialmente significativo en una zona que ha tenido un acelerado crecimiento urbanístico. En los últimos años, Jamundí pasó de ser un municipio dormitorio a consolidarse como uno de los principales polos de expansión residencial del Valle del Cauca.

Llega el desarrollo

Para quienes viven del movimiento económico del sector, la obra representa una oportunidad de crecimiento y transformación. Luz Mila Montesino, emprendedora de la zona, habla con entusiasmo sobre lo que considera "una bendición" para Jamundí y sus habitantes.

"Esto trae progreso para todos. Para nosotros los emprendedores, para quienes viven aquí y también para los deportistas que usan esta vía todos los días", sostiene.

Montesino asegura que la ciclorruta y los nuevos andenes eran una

necesidad urgente en un corredor donde antes convivían vehículos, ciclistas y peatones en espacios reducidos y peligrosos.

Laura Sofía Medina, otra comerciante del sector, coincide en que la obra tendrá un impacto directo sobre la economía local. "La vía va a quedar mucho mejor y eso traerá más personas, más movimiento y más oportunidades para quienes tenemos negocios aquí", comenta.

En medio de jornadas que incluyen trabajos incluso durante fines de semana, muchos residentes destacan un aspecto particular: la sensación de que el cronograma sí se está cumpliendo.

Johanna Velázquez, habitante de la zona, asegura que el avance visible ha sorprendido incluso a quienes inicialmente eran escépticos. "No pensábamos que fuera tan rápido. Uno pasa y cada semana ve cambios enormes", relata.

La gobernadora Dilian Francisca Toro ha insistido en que la obra busca transformar integralmente la movilidad del sur del Valle y consolidar un corredor moderno, seguro y sostenible. Para muchos ciudadanos,

esa promesa ya comienza a reflejarse en los avances visibles del proyecto.

Movilidad más humana

Uno de los sectores más optimistas frente a la obra es el de los deportistas. Desde hace años, la Avenida Cañasgordas se convirtió en un punto habitual para ciclistas, corredores y familias que practican actividad física, especialmente durante los fines de semana.

Henry García, ciclista caleño, considera que la nueva infraestructura cambiará radicalmente la experiencia de quienes entrenan en la zona. "Vamos a tener un carril exclusivo para nosotros. Eso significa más seguridad y tranquilidad", explica.

Guillermo Valencia, también deportista frecuente del corredor, destaca que la ciclorruta no solo protegerá vidas, sino que incentivará hábitos saludables. "Aquí viene muchísima gente a hacer ejercicio. Con esta obra todos vamos a ganar", señala.

El proyecto contempla dos carriles de 3.65 metros de ancho, una ciclorruta bidireccional de 2.5 metros y andenes peatonales de 1.95 metros. Además, incorpora pasos de fauna y elementos de urbanismo orientados a reducir riesgos y mejorar la convivencia vial.

Seguimiento ciudadano

El componente de participación comunitaria también ha sido clave durante la ejecución del proyecto. José Javier Pabón, vicepresidente de la veeduría de la obra, asegura que el control ciudadano ha permitido realizar seguimiento permanente al

avance de los trabajos.

"Hemos participado en reuniones constantes y vemos un avance superior al esperado", afirma. Según explica, el modelo de ejecución dividido en varios frentes ha permitido acelerar el cronograma y mantener controles simultáneos por parte de interventoría, ingenieros y comunidad.

Pabón considera que uno de los principales beneficios será la recuperación del tiempo para miles de personas que diariamente deben desplazarse entre Cali y Jamundí. "La calidad de vida cambia cuando una persona deja de perder horas atrapada en un trancón", dice.

Por su parte, el veedor César Muñoz resalta que el proyecto haya incorporado elementos ambientales como pasos de fauna y espacios seguros para peatones y ciclistas.

"Aquí no solo pensaron en carros. Pensaron en las personas y en el entorno", afirma.

William Parra, también integrante de la veeduría, considera que la participación ciudadana ha fortalecido la confianza de la comunidad frente al proyecto. "Estamos viendo resultados concretos y eso genera tranquilidad", sostiene.

Mientras la obra continúa avanzando, la percepción positiva crece entre quienes conviven diariamente con el proyecto. Aunque aún faltan meses para verla terminada, muchos habitantes aseguran que el cambio ya comenzó. Para ellos, la apuesta de la gobernadora Dilian Francisca Toro no solo está construyendo una nueva vía: está transformando la manera de vivir y movilizarse entre Cali y Jamundí.



César Muñoz.



Gabriel Viña.



José Javier Pabón.



Johanna Velázquez.

■ Avenida Cañasgordas avanza a buen ritmo

Una obra con el control social que le da transparencia al progreso

FOTOS: GOBERNACIÓN DEL VALLE

Detrás de la ampliación de la Avenida Cañasgordas, la Gobernación del Valle del Cauca impulsa una estrategia de control social informado que ha permitido involucrar a la comunidad desde antes del inicio de las obras y reducir las tensiones que tradicionalmente generan este tipo de intervenciones urbanas de gran escala.

Durante años, el sur de Cali y el corredor hacia Jamundí se consolidaron como una de las zonas de mayor crecimiento urbano del departamento. El aumento de conjuntos residenciales, universidades, centros comerciales y proyectos empresariales consolidaron la movilidad como uno de los principales desafíos para miles de familias que diariamente transitan por la Avenida Cañasgordas.

Lo que durante décadas fue una vía eficiente terminó convirtiéndose en un punto permanente de congestión vehicular.

Hoy, ese panorama se transforma. La ampliación de la Avenida Cañasgordas no solo representa una intervención vial estratégica, sino también una apuesta por mejorar la calidad de vida de quienes viven y trabajan en el sur del Valle del Cauca.

Para muchos habitantes del sector, esta obra representa la posibilidad de recuperar tiempo, disminuir los trancones y contar con una



En reunión con veedores, líderes comunitarios y contratistas, la gobernadora Dilian Francisca Toro ha liderado el seguimiento a los avances de la Avenida Cañasgordas.



Fabiola Perdomo, jefe de la Oficina para la Transparencia de la Gestión Pública, invita a los vallecaucanos a consultar la plataforma Valle Transparente y hacer seguimiento a las obras del departamento.

infraestructura moderna, acorde con el crecimiento acelerado de esta región del departamento.

Más allá del cemento

La ampliación de la Avenida Cañasgordas contempla nuevos carriles, puentes sobre los ríos Pance y Jamundí, retornos estratégicos y obras complementarias que fueron incorporadas tras escuchar a la comunidad. Sin

embargo, el alcance del proyecto va mucho más allá de la ingeniería.

Uno de los aspectos que más ha llamado la atención es el modelo de participación ciudadana implementado alrededor de la obra. Incluso antes del inicio de la construcción, la Oficina para la Transparencia de la Gestión Pública de la Gobernación del Valle comenzó un proceso de socialización con líderes



Los veedores ciudadanos realizan acompañamiento permanente al desarrollo de la obra y verifican el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la comunidad.

comunitarios, habitantes de Pance, residentes de condominios en Jamundí y representantes de distintos sectores ciudadanos.

Fabiola Perdomo, jefe de la Oficina para la Transparencia de la Gestión Pública, explica que la instrucción de la gobernadora Dilian Francisca Toro fue clara desde el comienzo: las grandes obras de infraestructura debían contar con mecanismos de control social permanentes e informados.

La estrategia incluyó cinco reuniones previas al inicio de la obra, encuentros técnicos, recorridos ciudadanos y la conformación de un comité de veeduría independiente. Según la funcionaria, durante estas jornadas se recogieron más de 120 inquietudes relacionadas con retornos, puentes, tiempos de ejecución, movilidad y

posibles afectaciones ambientales.

Lejos de convertirse en simples reuniones protocolarias, estos espacios terminaron influyendo en decisiones concretas del proyecto.

Varias solicitudes ciudadanas fueron incorporadas a la obra, entre ellas ajustes en luminarias, pasos para fauna silvestre y elementos complementarios para mejorar la seguridad vial, explicó Perdomo.

Valle Transparente

Otro de los pilares del proceso ha sido la plataforma Valle Transparente, desarrollada junto con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

A través de esta herramienta digital, cualquier ciudadano puede consultar contratos, cronogramas, fotografías, informes técnicos y avances de las obras de

infraestructura ejecutadas por la Gobernación del Valle del Cauca.

En el caso de la Avenida Cañasgordas, la plataforma permite revisar desde la licitación pública hasta las modificaciones contractuales y los informes de interventoría. También ofrece canales para enviar preguntas, fotografías, videos o alertas relacionadas con el proyecto.

La apuesta por la transparencia ha tenido un efecto adicional: disminuir rumores y fortalecer la relación entre comunidad e instituciones.

Mientras en otras ciudades las grandes obras suelen estar rodeadas de conflictos y desinformación, en la Avenida Cañasgordas el proceso ha mantenido una comunicación constante entre ciudadanos, contratistas y autoridades.

Los recorridos de obra se han convertido en uno de los ejercicios más valorados por la comunidad. Ingenieros, funcionarios y veedores visitan periódicamente el proyecto para verificar avances y resolver inquietudes directamente en terreno.

Incluso, la gobernadora Dilian Francisca Toro ha participado en varias de estas jornadas, reiterando la importancia de que la ciudadanía haga seguimiento permanente a los recursos públicos y participe activamente en el control social de las obras que transforman el territorio.

■ El anuncio se hizo desde Cali

Cinco departamentos concentran mayor riesgo electoral en Colombia

FOTO: @REGISTRADURIA

La Registraduría Nacional advirtió sobre posibles riesgos de constreñimiento armado durante el proceso electoral en Colombia. El anuncio lo realizó el registrador nacional, Hernán Penagos, durante declaraciones entregadas en Cali, donde explicó que cinco departamentos concentran el mayor número de municipios con riesgo alto de violencia.

Según indicó el funcionario, los departamentos identificados son Antioquia, Cauca, Norte de Santander, Nariño y Chocó. En esos territorios, las autoridades detec-



Registraduría reforzará seguridad electoral en departamentos con mayor riesgo armado.

taron presencia de grupos armados con capacidad de influir sobre la ciudadanía y afectar la libertad del voto.

Penagos afirmó que el objetivo de las instituciones con-

siste en garantizar que los ciudadanos puedan participar en las elecciones sin presiones ni restricciones. Además, señaló que la Registraduría trabaja de manera articulada con la

Fuerza Pública, el Ministerio de Defensa y otras entidades del Estado para fortalecer las medidas de seguridad.

El registrador también informó que existen alertas relacionadas con posibles paros armados y restricciones a la movilidad en algunas zonas del país. Parte de esa información circuló a través de redes sociales y actualmente es evaluada por las autoridades competentes.

"Tenemos que garantizar no solamente que la ciudadanía pueda votar, sino que lo pueda hacer de manera libre", expresó Hernán Penagos durante su intervención en Cali.

Mantendrán puestos de votación en Jamundí

En medio de las preocupaciones por orden público, la Registraduría confirmó que no trasladará los puestos de votación ubicados en la zona rural de Jamundí, Valle del Cauca. La decisión fue anunciada el 14 de mayo de 2026 tras evaluar las condiciones actuales del municipio.

Según explicó Hernán Penagos, hasta el momento no existen solicitudes formales ni evidencias presentadas por las comisiones de garantías electorales que obliguen a modificar la ubicación de mesas o puestos de votación.

Valle reforzará seguridad en puente de mayo

El Valle del Cauca pondrá en marcha un plan especial de seguridad durante el puente de la Ascensión del Señor con el despliegue de mil integrantes de la Policía, vigilancia aérea del Raptor y operativos en los principales corredores viales del departamento. La estrategia se desarrollará entre el sábado 16 y el lunes 18 de mayo y busca acompañar a los viajeros durante el fin de semana festivo.

La Gobernación del Valle informó que el operativo incluirá presencia de uniformados en municipios, zonas turísticas y carreteras con alto flujo vehicular. Además, el plan contempla acciones coordinadas entre la Fuerza Pública y las alcaldías municipales para fortalecer la vigilancia y la movilidad.

El plan de seguridad contará con apoyo aéreo del Comando Aéreo de Combate Número 7 de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Las autoridades informaron que se realizarán sobrevuelos en diferentes sectores del Valle del Cauca para apoyar las labores de vigilancia y monitoreo.

Las autoridades reiteraron el llamado a la ciudadanía para programar sus desplazamientos y atender las recomendaciones de seguridad entregadas por los organismos oficiales. Además, pidieron a los viajeros respetar las normas de tránsito y mantener medidas de prevención durante sus recorridos.

■ Vendidos en redes sociales y páginas web

Invima advierte la venta de productos magistrales falsificados

El Invima emitió una alerta sanitaria por la comercialización de productos magistrales falsificados en Colombia. La entidad identificó tres medicamentos cuya procedencia, contenido y condiciones de fabricación son desconocidas, situación que representa un riesgo para la salud pública.

Los productos señalados por el organismo corresponden a Bicarbonato de Sodio 1mEq/mL frasco x 240 mL lote 251023274; Naproxeno 1,6 gr/80 gr + Indometacina 2 gr + Vitamina E 3,375 gr/80 gr lote 251023275; y Ketoconazol 2% + Desonida 0,1% + Triclosán

0,6% loción tópica x 100 mL lote 250921380.

La alerta se conoció luego de que el establecimiento Tecnología Galénica de Colombia S.A.S. confirmara ante el Invima que estos productos fueron falsificados. Además, la compañía informó que desconoce el origen y la trazabilidad de las preparaciones detectadas en circulación.

El Invima explicó que las preparaciones magistrales corresponden a productos farmacéuticos elaborados para atender una fórmula médica individual. Según el Decreto 780 de 2016, este tipo de medica-

mentos requiere intervención técnica especializada y condiciones controladas de fabricación.

No obstante, las autoridades sanitarias advirtieron que los productos magistrales falsificados no cuentan con garantías sobre su composición, calidad ni seguridad. Tampoco existe información sobre las condiciones de almacenamiento y transporte durante su distribución.

Riesgos para la salud

William Saza, coordinador del Grupo de Farmacovigilancia del Invima, señaló que este tipo de produc-



Invima alertó sobre medicamentos falsificados de bicarbonato, naproxeno y ketoconazol.

tos puede generar riesgos importantes debido a la ausencia de controles técnicos y sanitarios.

El funcionario indicó que cuando un medicamento falsificado llega al mercado, se desconoce completamente su contenido real y las condiciones bajo las cuales fue elaborado. Esto aumenta la posibilidad de eventos adversos y afectaciones en la salud de

los pacientes.

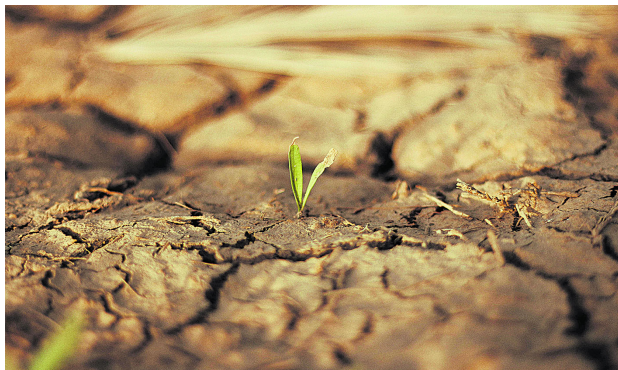
El Invima reiteró que muchos medicamentos fraudulentos son comercializados mediante redes sociales, páginas web, establecimientos comerciales y cadenas de mensajería instantánea. Por esta razón, pidió a la ciudadanía verificar siempre la legalidad y el registro sanitario de cualquier producto farmacéutico antes de adquirirlo.

■ Autoridades advierten riesgos

Alta probabilidad de El Niño enciende alertas en Colombia

Una alerta lanzó el gobierno nacional sobre el aumento de las temperaturas y la alta probabilidad de consolidación del fenómeno de El Niño en Colombia durante los próximos meses, un escenario que podría agravar el déficit hídrico, incrementar los incendios forestales y afectar la salud pública y la seguridad alimentaria.

De acuerdo con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales Ideam, el Ministerio de Ambiente y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, en los primeros días de mayo de 2026 se registraron temperaturas máximas cercanas e incluso



Las altas temperaturas y la reducción de lluvias mantienen en alerta a varias regiones del país ante la posible consolidación del fenómeno de El Niño.

superiores a récords históricos en distintas regiones del país.

Las probabilidades de instauración de condiciones tipo El Niño para el trimestre mayo-junio -julio pasaron del

62% al 82%, mientras que las proyecciones estiman una consolidación cercana al 96 % hacia finales de año, con una intensidad entre fuerte y muy fuerte.

■ Escalada violenta en el suroccidente

Combates en Páez y ataques en el norte del Cauca

La compleja situación de orden público que desde hace varios años golpea al departamento del Cauca volvió a encender las alarmas tras los recientes combates registrados en zona rural del municipio de Páez, así como por un nuevo ataque con explosivos contra la estación de Policía de Suárez, hechos atribuidos a estructuras armadas ilegales que delinquen en el suroccidente del país.

En Páez, habitantes de las veredas El Encanto y Los Laureles, en el corregimiento de Río Chiquito, vivieron momentos de temor por enfrentamientos entre tropas del Ejército Nacional y



Habitantes de zonas rurales de Páez y Suárez, en el Cauca, permanecen en alerta por los combates y ataques armados registrados en los últimos días.

disidencias de las Farc.

Según el alcalde Javier Muñoz, las confrontaciones se extendieron por más de cinco horas y estuvieron acompañadas por intensos movimientos armados, disparos y sobrevuelos de

helicópteros militares.

Ante la situación, la administración municipal suspendió las clases en la sede de la Institución Educativa Sabas Beltrán, donde estudian más de 300 alumnos, como medida preventiva para proteger a la

Ola de calor

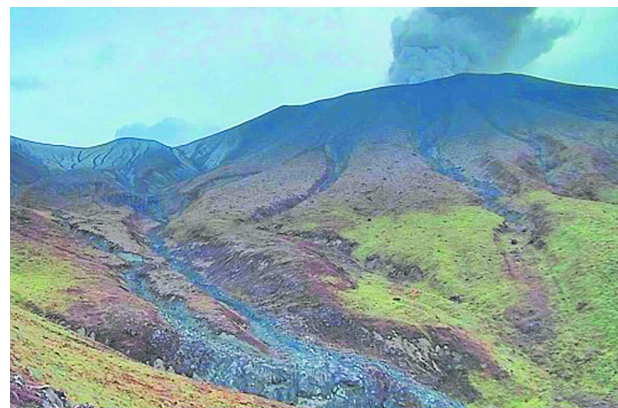
Ciudades como Valledupar alcanzaron temperaturas de 38,4 °C, Santa Marta registró 37,2 °C y San Andrés superó su récord histórico de temperatura máxima.

En regiones como la Andina, Pacífica y Orinoquía también se reportaron incrementos sostenidos de calor y disminución de lluvias.

Las autoridades advirtieron que las precipitaciones por debajo de lo normal podrían agravar la disponibilidad de agua y aumentar el riesgo de incendios forestales. Entre el 1 y el 14 de mayo, las alertas por incendios pasaron de siete a 90 registros en el país.

■ Refuerzan medidas en Cauca

Continúa alerta por actividad del volcán Puracé



Emisiones de ceniza del volcán Puracé han afectado cultivos, fuentes hídricas y sectores rurales del oriente del Cauca.

FOTO: SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

La actividad del volcán Puracé continúa generando preocupación en el oriente del Cauca, donde las autoridades mantienen la alerta amarilla ante las constantes emisiones de ceniza registradas en los últimos días.

El Servicio Geológico Colombiano informó que el sistema volcánico sigue bajo monitoreo permanente debido a la actividad sísmica y la dinámica de fluidos al interior del cráter.

Según el más reciente reporte, durante las últimas horas se presentaron ocho emisiones de ceniza que alcanzaron alturas cercanas a los 400 metros sobre el cráter.

La dispersión se dirigió principalmente hacia el noroccidente, llegando incluso a sectores de Popayán, donde habitantes reportaron presencia de ceniza durante la mañana del 13 de mayo.

Pérdidas

El alcalde de Puracé, Jorge

Andrade Molano, confirmó que la caída de ceniza ya deja pérdidas en cultivos de papa, fresa y mora, además de afectaciones en el sector ganadero y contaminación de fuentes hídricas en varias zonas rurales del municipio.

“Ya se empieza a notar la contaminación de algunos afluentes de agua, la pérdida de algunos cultivos e igualmente de especies nativas de la región y en el sector ganadero”, aseguró el mandatario.

Las afectaciones se concentran en sectores como Paletará, Coconuco, Río Negro y la parte alta del municipio. Ante la situación, la Alcaldía activó planes de contingencia junto a organismos de gestión del riesgo y avanza en censos para establecer el número de familias damnificadas.

Las autoridades recomendaron usar tapabocas, evitar actividades al aire libre y mantenerse informados únicamente a través de los canales oficiales.

Diario Occidente, su periódico de confianza de todos los días!

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

Diario Occidente
mantiene su
condición de
**PERIÓDICO
DIARIO**,
cumpliendo con el
requisito legal para
la publicación de:

Edictos
Avisos judiciales
Convocatorias y
avisos de ley

Publique con validez legal
y amplia circulación en
Diario Occidente.

¡Su periódico diario,
válido y confiable!



(602) 398 9514
314 702 2804
314 635 8749
311 711 5778

El agua, nuestra apuesta vital



JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ

En el Valle del Cauca hay temas que no admiten discusión ideológica ni divisiones políticas. El agua es uno de ellos.

Hablar de agua no es hablar de infraestructura. Es hablar de vida cotidiana, de salud, de dignidad y de oportunidades. Es hablar de lo esencial. Y, sin embargo, si bien la gestión del agua es fundamental y corresponde a un asunto técnico, saber lo que queremos hacer con el agua es también una de las decisiones más profundamente políticas que puede tomar una sociedad.

El acceso al agua potable define la calidad de vida de una familia, la productividad de un territorio, hasta la confianza en las instituciones. Donde llega el agua, llega el progreso. Donde no llega, se instala el abandono.

Hoy, además, enfrentamos un desafío que no es futuro, sino presente: la variabilidad climática. La posible llegada de un nuevo fenómeno de El Niño en la segunda mitad del año nos recuerda que el agua no es un recurso garantizado, sino un bien que debemos cuidar, gestionar y anticipar con responsabilidad.

Esto implica cambiar la manera en que nos relacionamos con el agua. No basta con abrir la llave y asumir que siempre estará ahí. Se requiere una ciudadanía consciente de su valor, pero también instituciones capaces de planear, prevenir y responder.

El reto es doble.

Por un lado, garantizar el abastecimiento en momentos críticos, con infraestructura adecuada, mantenimiento permanente y planes de contingencia que funcionen. Por otro, avanzar hacia una cultura del cuidado: uso responsable en los hogares, protección de las fuentes hídricas y compromiso colectivo con su sostenibilidad.

Pero hay algo más profundo.

El agua debe dejar de ser vista como un problema que se atiende cuando hay crisis, para convertirse en una apuesta estratégica de largo plazo. Una apuesta que articule desarrollo, medio ambiente y equidad territorial.

Cuidar el agua hoy es asegurar el futuro del Valle mañana.

Porque en últimas, el agua no es solo un servicio público. Es la base silenciosa sobre la que se construye todo lo demás.

Y entenderlo a tiempo es, quizá, la decisión más importante que podemos tomar como sociedad.

En espacios patrimoniales y culturales

El Día Internacional de los Museos se celebra en Cali con entrada libre

FOTO: ALCALDÍA DE CALI

La Alcaldía de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Cultura, se suma a la conmemoración del Día Internacional de los Museos con una campaña que busca acercar a la ciudadanía a los espacios museísticos de la ciudad y fortalecer el acceso democrático al patrimonio cultural, artístico e histórico del municipio.

Como parte de esta iniciativa, la Administración Distrital lidera una programación especial durante el fin de semana del 16 y 17 de mayo, en articulación con distintos museos y espacios culturales de Cali, algunos de ellos con entrada libre



y actividades dirigidas a toda la familia.

La estrategia se realiza a través del Programa de Estímulos, con el propósito de fortalecer el ecosistema cultural y patrimonial de la ciudad y promover la apropiación ciudadana de estos escenarios.

“Desde la Secretaría de Cultura de Cali y con el liderazgo del alcalde Alejandro Eder, nos unimos a la conmemoración internacional del Día de los Museos, una fecha para reconocer el valor de estos espacios como guardianes de la memoria, el conocimiento y la identidad”, señaló Leydi Higido, secretaria de Cultura de Cali.

La funcionaria agregó: “Invitamos a todos los caleños y caleñas a recorrer este sábado 16 y domingo 17 de mayo los museos de nuestra ciudad. Algunos contarán con entrada libre y programación especial para toda la familia, mientras que otros tendrán actividades y exposiciones abiertas al público”.

iDOLORES!

Estreno 18 de mayo, de lunes a viernes, 10:15 P.M.

SINTONÍZANOS EN LAS SIGUIENTES SEÑALES:

Movistar Canal 107	Claro Canal 1119 HD Y 119 SD	DIRECTV Canal 1141 HD Y 141 SD	iDOL
------------------------------	--	--	-------------

www.telepacifico.com

■ Una celebración irreverente de las mujeres

“El Show de las Menopáusicas” llega a Cali con humor y música

FOTO: OFICINA DE PRENSA

Paola Benjumea y Maru Yamayusa protagonizan una comedia musical que convierte la menopausia en motivo de risa, reflexión y complicidad

Cali se prepara para recibir una de las comedias musicales más divertidas y sinceras sobre las mujeres y sus transformaciones. El próximo 26 de mayo a las 8:00 p.m., el Teatro Municipal Enrique Buenaventura abrirá sus puertas para El Show de las Menopáusicas, una puesta en escena cargada de humor, sarcasmo, música y situaciones con las que muchas mujeres —y también sus parejas— se sentirán plenamente identificadas.

La obra, escrita por la actriz Marta Liliana Ruiz, reúne sobre el escenario a dos figuras emblemáticas del teatro colombiano: Maru Yamayusa y Paola Benjumea, quienes protagonizan una historia que aborda la menopausia desde una mirada inteligente, humana y profundamente divertida.

Bajo la dirección de Juan Ricardo Gómez y con producción de Estela Yamayusa, el musical propone un recorrido emocional donde las protagonistas se ríen de sí mismas, de los cambios físicos, emocionales y mentales que trae esta etapa, transformando lo que muchas veces se vive en silencio en una experiencia colectiva llena de humor y complicidad.

Una comedia que conecta desde la verdad

Lejos de tratar la menopausia como un tema incómodo o tabú, la obra la convierte en el centro de una conversación abierta, cotidiana y cercana. A través de canciones originales compuestas por Pipe Guzmán, las protagonistas narran cómo los cambios propios de esta etapa pueden convertirse también en una oportunidad para entender la vida desde otro lugar, replantear prioridades y dejar de darle importancia a situaciones que antes parecían fundamentales.

El espectáculo mezcla situaciones



absurdas, momentos sarcásticos y reflexiones muy reales sobre el paso del tiempo, el cuerpo, las emociones y la forma en que muchas mujeres enfrentan esta transformación.

Un homenaje en el mes de las madres

La llegada de la obra a Cali coincide además con el mes de las madres, convirtiéndose en una opción pensada para disfrutar en pareja, entre amigas o en familia.

La puesta en escena se presenta como una celebración de las mujeres, de su capacidad de reinventarse y de asumir con humor procesos que muchas veces son invisibilizados o estigmatizados.

El mensaje central de la obra es claro: aprender a reírse de una misma también puede ser una forma de libertad.

Teatro, música y humor para todas las generaciones

Uno de los elementos más atractivos

del montaje es la manera en que combina teatro musical y comedia contemporánea para conectar con distintas generaciones. Aunque el eje central es la menopausia, el espectáculo logra hablar de relaciones, autoestima, cambios personales y vida cotidiana desde una mirada universal.

La química escénica entre Paola Benjumea y Maru Yamayusa se convierte en uno de los grandes motores de la producción, apoyada por una puesta en escena dinámica y una narrativa que alterna humor y reflexión sin perder ritmo.

Las entradas para El Show de las Menopáusicas ya se encuentran disponibles. La boletería puede adquirirse a través de Boleta en Línea.

Con esta producción, Cali suma a su agenda cultural una propuesta que mezcla entretenimiento, humor y una conversación necesaria sobre las mujeres y sus procesos, demostrando que el teatro también puede ser un espacio para sanar, identificarse y, sobre todo, reír sin filtros.

Comenzó en Cali la residencia taller “Puja y Quiebra”



FOTO: OFICINA DE PRENSA

Más de 40 artistas participan en un espacio de formación e intercambio que explora las raíces del afro Pacífico Sur colombiano desde el movimiento y la creación colectiva

El cuerpo como memoria, el ritmo como lenguaje y la danza como territorio vivo. Así comenzó en Cali la Residencia/Taller “Puja y Quiebra”, una experiencia artística y formativa liderada por el maestro Francisco Alexander Tenorio, que reúne a más de 40 bailarines, coreógrafos, directores y artistas escénicos en el marco de las actividades preparatorias de la Bienal Internacional de Danza de Cali 2027.

La jornada inaugural se desarrolló en el Centro de Danza La Licorera, convertido por estos días en un espacio de encuentro entre tradición y contemporaneidad, donde artistas de distintos géneros y trayectorias exploran los lenguajes del afro Pacífico Sur colombiano desde la experiencia corporal y la creación compartida.

La residencia toma como

punto de partida la “puja” y el “quiebra”, elementos tradicionales de las danzas del Pacífico que expresan fuerza, resistencia, cadencia y diálogo corporal. A partir de allí, los participantes trabajan procesos de improvisación, escucha colectiva y exploración del movimiento, conectando las raíces culturales del territorio con búsquedas escénicas contemporáneas.

Más allá de una clase o un taller convencional, el espacio se plantea como un laboratorio vivo donde convergen memoria ancestral, identidad y nuevas formas de creación artística.

El maestro Francisco Alexander Tenorio, oriundo de Tumaco, ha desarrollado una trayectoria enfocada en la preservación y reinterpretación de las expresiones afro del Pacífico colombiano, llevando estos lenguajes a escenarios nacionales e internacionales. Su presencia dentro de esta residencia fortalece el diálogo entre Cali y los territorios del litoral pacífico, reafirmando la danza como un puente cultural y comunitario.

■ Malas noticias en redes sociales están acabando con la salud mental de los colombianos

¿Qué es el doomscrolling?

“Debería parar.” ¿Alguna vez se ha dicho esas palabras mientras deslizaba una publicación desalentadora tras otra en internet? Este fenómeno se conoce popularmente como doomscrolling (consumo compulsivo de noticias negativas en internet).

Puede que se pregunte: ¿Por qué resulta tan difícil dejar de hacer doomscrolling una vez que empieza? Y, lo que es más importante, ¿qué puede hacer para liberarse de esa espiral negativa?

“Cuando piensa en la palabra doom (fatalidad), esta genera una fuerte reacción emocional”, explica el Doctor Craig Sawchuk, sicólogo de Mayo Clinic en Rochester.

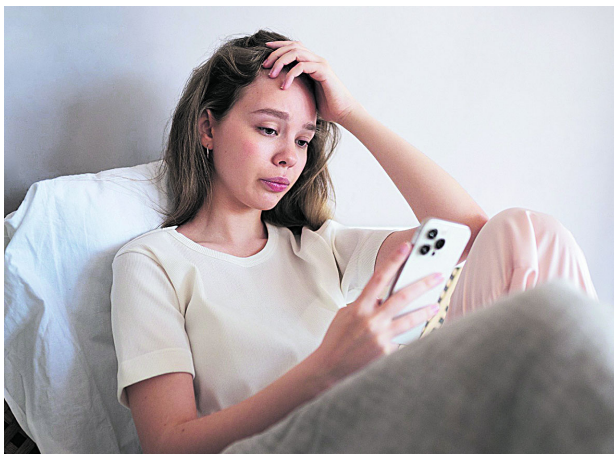
Esto encaja con el origen del término en 2020. Durante los primeros días de la pandemia de COVID-19, muchos estábamos confinados en casa y dependíamos en gran medida de nuestros teléfonos, ordenadores y televisores para

informarnos y entretenernos.

En ese periodo inicial había mucha incertidumbre, lo que llevó a muchas personas a buscar información de manera continua. Sin embargo, ninguna cantidad de información lograba disipar esa incertidumbre, manteniéndonos atrapados en un bucle interminable de búsqueda, hallazgo de información negativa y nueva búsqueda.

Ahora, años después, muchas personas siguen teniendo dificultades con el doomscrolling. Todo comportamiento y toda emoción cumplen una función, afirma el Dr. Sawchuk, y eso incluye el doomscrolling. A menudo empieza con el objetivo de comprender una situación y prepararse para ella. Sin embargo, esa búsqueda de respuestas puede volverse obsesiva además de improductiva.

Es probable que el doomscrolling esté motivado por



algo más que la curiosidad. Según el profesional, nuestro cerebro está programado para orientarnos hacia la novedad y la amenaza.

A lo largo de la existencia humana, este mecanismo ayudó a mantenernos con vida. Un cerebro que detectaba amenazas — especialmente amenazas nuevas — era un cerebro que le apartaba del peligro antes de que fuera demasiado tarde.

Sin embargo, esta tenden-

cia protectora puede volverse en su contra en el entorno digital. Puede que se sienta bien cuando toma el teléfono por primera vez. Sin embargo, tras varios minutos desplazándose por contenidos, puede sentirse más ansioso, enfadado, desanimado, disgustado o impotente. Cuando surge esta negatividad, actúa como una lente, llevándole a prestar aún más atención a historias y publicaciones que justifican y acen- túan sus sentimientos, señala

el Dr. Sawchuk.

Otros efectos

El doomscrolling también puede empeorar el estado de ánimo de otras formas: Procrastinación del sueño. Si practica doomscrolling por la noche, puede resultarle difícil detenerse y, en consecuencia, acostarse mucho más tarde de lo previsto. Esta pérdida de sueño puede afectar a su estado de ánimo al día siguiente.

“La alteración del sueño hace que no seamos personas especialmente agradables en el trato. Al día siguiente somos menos tolerantes y más impacientes”, afirma el Dr. Sawchuk.

Deterioro de la salud social. El tiempo que se pasa con amigos y familiares suele ser reparador. Cuando practica doomscrolling, puede dedicar tanto tiempo al teléfono que apenas le quede para compartir con los demás.



Menos ejercicio. El ejercicio, la luz solar y el contacto con la naturaleza pueden ayudar a amortiguar el estrés y favorecer el estado de ánimo. Sin embargo, el doomscrolling suele ser una actividad sedentaria, realizada en interiores, que termina por desgastarle.

Pregúntese

Para contrarrestar la tendencia de su cerebro a buscar lo negativo y lo novedoso, considere estas preguntas:

¿Puede hacer algo con respecto a las noticias del día? ¿Esta información le ayuda realmente a planificar el futuro? ¿O simplemente está activando emociones negativas sobre algo que no puede influir?

¿Cuánta información necesita realmente para planificar y tomar decisiones? ¿Cómo le está afectando el tiempo que pasa en internet? ¿Tiende a sentirse mejor que antes de empezar? ¿O peor?

Abierta convocatoria sobre Narrativas, escrituras, literatura y Artesanía

Artesanías de Colombia A.S.A.-BIC-, a través de su Centro de Investigación y Documentación para la Artesanía (Cendar), invita a explorar en esta edición de la Revista Artífices, diversas narrativas relacionadas con el sector artesanal. En esta oportunidad, se convoca a personas artesanas, investigadores, estudiantes y demás actores vinculados o interesados en la actividad artesanal, a pub-

licar artículos, reseñas, obras literarias, ponencias u otros formatos a publicar artículos.

El objetivo de este vigésimo número es profundizar en cómo las comunidades artesanas relatan el origen de sus materias primas y oficios; analizar las diversas formas de escritura expresadas mediante símbolos en tejidos, artefactos y espacios; y, finalmente, examinar la presencia de la artesanía en

la literatura (cuentos, novelas y otros géneros).

En esta nueva edición se busca destacar a aquellos autores que, a través de sus obras y personajes, han retratado la esencia de lo artesanal y el modo de vivir de los artesanos en Colombia.

Para este número, la revista Artífices recibirá propuestas que contribuyan a la comprensión y debate sobre la actividad artesanal y

su vínculo con la narrativa, la escritura y la literatura.

Se buscan aportes que aborden temas como:

■ Mitos y leyendas sobre el origen de los oficios: Ejemplos como la cultura Wayúu y Wale'kerü, la figura mítica ancestral que transmitió a las mujeres el arte del tejido.

■ Narrativas amazónicas: Historias relacionadas con el origen de las fibras y su entorno.



■ La artesanía en la literatura: Análisis sobre la temática artesanal en la obra de escritores colombianos clásicos y contemporáneos,

tales como Hugo Jamiroy Juagiboy, Gabriel García Márquez, Tomás Carrasquilla o Manuel Zapata Olivella, entre otros.

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

EDICTOS

Remates

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAGARA BUGA Proceso: EJECUTIVO PARAS LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL. Demandante: NILSON GARCES BALANTA. Demandado: RICARDOLEONGIRALDOBARRERA. Radicación: 76-111-31-03-003-2023-00007-00. HACE SABER. Que en el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL instaurado por NILSON GARCES BALANTA en contra de RICARDO LEON GIRALDO BARRERA, ante el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAGARA BUGA, bajo la radicación 76-111-31-03-003-2023-00007-00, mediante AUTO No. 557 calificado el día 07 de mayo de 2026, resolvió: Primero: -FUJAR el día CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) a la 10:00 A.M., para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del 100% de los derechos que les pertenecen al demandado en el inmueble identificado con M.I. 373-37136 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, mismo que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso, el cual se describe a continuación: Matricula inmobiliaria N° 373-37136. Dirección: Inmueble Tipo Predio Rural Ubicado en la PARCELA CLACION LOS CALIMA I del Municipio de CALIMA EL DARIEN - VALLE DEL CAUCA. (línderos especificados

en la Escritura Pública N° 3.994 del 17 de septiembre de 2019 constituida en la notaría veintiuno del Circuito de Cali.). Avalúo del 100%: en la suma de \$ 2.203.961.313 MCTE. El predio se encuentra secuestrado por el auxiliar de la justicia: secuestre DAVID ALEJANDRO OREJUELA RODRIGUEZ; con número celular 316 4681198; email: inversionesser-nayassociados@gmail.com. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubre el 70% del total del avalúo, es decir, MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 1.542.772.919.) - (Art. 448 C.G.P.) y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien, esto es la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 881.584.525.) (Art. 451 C.G.P.). ADVERTIR a los interesados en el remate que deberán consignar los títulos judiciales para hacer postura en la cuenta Única N° 760012031801 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Cali al correo electrónico j03cbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co Postura que se envíe antes de que se declare abierta la audiencia no será tenida en cuenta. De conformidad con lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso. Atentamente, JHON

JAIRO JARAMILLO MARTINEZ C.C. 16926321 T.P. 289726 del C. S. de J. Maril jaramillolawyers@gmail.com Cel 3007373079 Abogado. EV26408

Cuántia: Menor Referencia: Ejecutivo con Garantía Real Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLIN -INVERCOOB Demandando: JENIFER ALEXANDRA PARRA BEJARANO Radicado: 765204003003-2023-000105-00. CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso junto con memorial allegado por el apoderado(a) de la parte demandante solicitando se fije nueva fecha y hora para la celebración de la Audiencia para la diligencia de remate. Sirvase proveer. 07 de mayo de 2026 LUIS FELIPE CLAVIJO NEUTA Secretario. REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA AUTO INTERLOCUTORIO No. 904 RAD. 7652040-03-003-2023-00105-00 Palmira, Valle del Cauca, 07 de mayo de 2026. Atendiendo el informe secretarial que antecede, esta Judicatura procederá a pronunciarse de fondo respecto de la solicitud de fijar nueva fecha y hora para la celebración de la Audiencia de Remate, evidenciando que se cumple con los presupuestos establecidos en el Art 448 del C.G.P., toda vez que, el inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, por lo que, esta Instancia Judicial procederá a fijar nueva fecha y hora para la

diligencia de remate de conformidad con los Arts. 448 y 457 del Código de General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE PRIMERO: SEÑALAR el día 12 de junio de 2026 a las 08:00 AM., para que tenga lugar la diligencia de Remate del bien inmueble identificado con M.I No. 378-118349 avaluado en la suma de \$156.877.500 M/CTE. PARAGRAFO: Para el ingreso de la audiencia virtual del remate, cualquier interesado podrá acceder ingresando a través del siguiente link o hipervínculo: <https://teams.microsoft.com/l/join/03cbuga?context=%7b%22id%22%3a%22622c9a98-80f8-4113-8df5-8eb9901598b%22%2c%22oid%22%3a%225e5f71ff-073b-4bbe-8e79-0b99a0257502%22%7d> Solo para efectos técnicos conformes a esta audiencia, los interesados se podrán comunicar con el Despacho al número telefónico 2660200 Ext. 7160-7161. SEGUNDO: La licitación empezará en la hora señalada y se procederá como lo dispone el artículo 452 del C.G.P., y será postura admisible la que cubra el equivalente al 70% del avalúo dado al bien objeto del remate; y se considerará postor hábil a quien previamente acredite consignación del 40% del mismo avalúo a órdenes de este Juzgado, por intermedio del BANCO AGRARIO cuenta No. 765202041003 de conformidad con el art 451 C.G.P. PARAGRAFO: De conformidad con la Circular PCSJC21-26 del 17/11/2021, emitida por el Consejo

Superior de la Judicatura, la postura u oferta que presente el(los) interesado(s), debe remitirse al correo electrónico del despacho de forma digital, legible y debidamente suscrita y encriptada (la clave será suministrada por el ofertante al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual); además, deberá adjuntarse copia del documento de identidad y de ser el caso, del certificado de existencia y representación con fecha de expedición no superior a 30 días (si se trata de una persona jurídica). TERCERO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 457 del CGP, en concordancia con el 450 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación en esta localidad (EL PAIS, EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL DIARIO OCCIDENTE), el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha señalada para el remate. Se requiere al demandante para que se sirva allegar antes de la apertura de la licitación al correo electrónico del juzgado, en archivo PDF una copia de la página del periódico en la cual se haya hecho la publicación junto con un Certificado de Tradición y Libertad del bien, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Se facilita a la parte interesada para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, de la forma prevista en esta providencia. Deberá incluirse la información que aquí se establece sobre el trámite virtual de la audiencia.

Funge como secuestre del inmueble identificado con M.I. 378-118349 la auxiliar de la justicia LAURA MARCELA VERGARA GARCIA, quien puede ser localizada en la Calle 24 No. 28-45 de Palmira (V), teléfono: 318 644 79 58, correo electrónico lvgcon-sultores@hotmail.com. Finalmente, y con la anuencia del Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo N° PCSJA20-11567 de 2020, en concordancia con la ley 2213 de 2022, esta instancia judicial, privilegiando la virtualidad y el principio de buena fe procesal, prevendrá a la parte demandante para que al momento de realizar la publicación incluya lo siguiente: La diligencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Teams, además, deberá informar que el link o hipervínculo para el ingreso de la audiencia fue publicado mediante la presente providencia, y notificado en los estados electrónicos del Despacho. En ese orden de ideas, los postores deberán ilustrarse con anterioridad acerca del funcionamiento de la plataforma y además de contar con los medios tecnológicos adecuados para la diligencia virtual. Los postores deberán enviar junto con la postura, la consignación del 40% del avalúo del bien y copia de la cédula de ciudadanía, el día de la diligencia del remate y a más tardar hasta las 9:00 AM, de manera virtual al correo electrónico del Juzgado j03cbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co. La audiencia virtual iniciará transcurrida la hora señalada para la presentación de las posturas. Para la exhibición de las ofertas se hará de manera pública exhibiéndola a los asistentes, quienes tienen el deber de realizar la conexión virtual al link y suministrar la contraseña de la postura realizada. Las demás condiciones de la audiencia se llevarán a cabo de conformidad con los artículos 452 y siguientes del C.G.P., y la Circular PCSJC21-26 del 17/11/2021, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura. PARAGRAFO: En el evento en que la parte demandante acreedora, desee la adjudicación del bien(es) por cuenta del crédito que se está ejecutando, deberá cumplir todos los requisitos establecidos en la Ley procesal para ofertar; y, presentar su postura dentro de los términos legales; además, tendrá que observar los lineamientos de los artículos 451 y 453 del C.G.P. En el evento de que se esté tramitando y/o adelantando un proceso para la efectividad de la garantía real (Art. 468 C.G.P.) el demandante-acreedor que realice postura deberá tener en cuenta las directrices establecidas en la Sentencia STC2136-2019 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia. CUARTO: SE INFORMA a las partes y usuarios en general que la AUDIENCIA DE REMATE se llevará a cabo de forma VIRTUAL de conformidad con el Art. 452 del C.G.P., y el remate debe cumplir con lo dispuesto en el protocolo de audiencias el cual puede consultarse en el link: [https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica_EV26435](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-depalmira/127_NOTIFICUESE_y_CUMPLASE_CAMILO_ANDRES_ROSERO_MONTENEGRO_Juez_03_Firmado_Por:_Camilo_Andres_Rosero_Montenegro_Juez_Juzgado_Municipal_Civil_003_Palmira_-_Valle_Del_Cauca._Este_documento_fue_generado_con_firma_electrónica_y_cuenta_con_plena_validez_jurídica_conforme_a_lo_dispuesto_en_la_Ley_527/99_y_el_decreto_reglamentario_2364/12_Código_de_verificación:_95acd9ed90e82c322de1a9340052822ca0ad6c8dd34b965e7d534f964740a38M Documento generado en 07/05/2026 02:41:05 PM Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <a href=)



MERCADO RELEVANTE CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES GRUPOS: Grupo No.1: Cali, Grupo No.2: Puerto Tejada, Santander de Quilichao y Villavieja, Grupo No.3: Buenaventura, Grupo No.4: Alcalá, Bolívar, Calima, El Dovio, Riofrio, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco, Caloto, Corinto, Guachene, Miranda y Padilla, Grupo No.5: Andalucía, Ansermanuevo, Buga, Bugalagrande, Caicedonia, Candelaria, Cartago, El Cerrito, Florida, Ginebra, Guacarí, Jamundí, La Unión, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Tulú, Yumbo y Zarzal.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución 137 de 2013 Art. 4, estableció las fórmulas tarifarias generales aplicables a los usuarios regulados del servicio público de gas combustible por redes de tubería:

$$CUV_{m,i,t} = \frac{G_{m,i,j} + T_{m,i,j}}{1-\rho} + (D_{m,i,j} * Fp_{c,m,i,j}) + C_{v,m,i,j} + C_{c,m,i,j}$$

$$C_{uf,m,i,j} = C_{f,m,i,j}$$

Donde:

- $CUV_{m,i,j}$ Cargo Variable.
- $C_{uf,m,i,j}$ Cargo Fijo.
- m : Mes de prestación del servicio.
- i : Mercado relevante de Comercialización.
- j : Comercializador
- $G_{m,i,j}$ Costo Promedio unitario en \$/m3 a las compras de Gas Natural destinado a usuarios regulados.
- $T_{m,i,j}$ Costo unitario en \$/m3 correspondiente al transporte de gas combustible destinado a usuarios regulados.
- $D_{m,i,j}$ Costo expresado en \$/m3 por uso del sistema de distribución de gas
- $Fp_{c,m,i,j}$ Factor multiplicador de poder calorífico.
- $C_{v,m,i,j}$ Componente variable del costo de comercialización expresado en \$/m3
- $C_{f,m,i,j}$ Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería.
- ρ Perdidas reconocidas.

2. La Resolución CREG 186 de 2010 modificada por las Resoluciones CREG 186 de 2013, CREG 104 de 2020 y CREG 003 de 2021 reglamentan el otorgamiento de subsidios para los estratos 1 y 2 y la Resolución CREG 015 de 1997 establece los porcentajes de contribución para los usuarios.

3. La Resolución CREG 105 006 de 2023, prorroga la vigencia de las fórmulas de la Resolución 003 de 2021 ampliada a su vez por la Resolución CREG 214 de 2021 y por la Resolución CREG 105 005 de 2022, hasta el 30 de junio de 2027.

4. La Resolución CREG 502 019 de 2022, aprueba el cargo por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Bolívar, Buenaventura, Buga, Bugalagrande, Caicedonia, Cali, Calima, Caloto, Candelaria, Cartago, Corinto, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, Jamundí, La Unión, La Victoria, Miranda, Padilla, Palmira, Pradera, Puerto Tejada, Riófrio, Roldanillo, San Pedro, Santander de Quilichao, Sevilla, Toro, Trujillo, Tulú, Ulloa, Versalles, Vijes, Villavieja, Yotoco, Yumbo y Zarzal.

5. Las tarifas se pueden visualizar en pagina web www.gdo.com.co/Normatividad/Información-Tarifaria.

6. La Resolución CREG 048 de 2020 y sus modificaciones establecen una opción tarifaria de carácter transitorio, que las empresas comercializadoras de gas combustible por redes de tubería obligatoriamente deberán ofrecer a los usuarios regulados, para determinar el componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio que se les traslada, conforme a las reglas allí establecidas.

GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., se permite informar que para el mes de mayo 2026 la tarifa de Gas Natural es la siguiente:

G m,i,j	1,190.76	Cv m,i,j	0.00
T m,i,j	1,084.28	Cc m,i,j	0.00
D m,i,j Residencial	922.43	Cuf m,i,j Cali	3,357.34
D m,i,j No Residencial	413.35	Cuf m,i,j Cauca	4,542.33
Fpc m,i,j	1.00	Cuf m,i,j Buenaventura	3,181.62
% Pérdidas	0.10%	Cuf m,i,j 16 Municipios	2,800.70
		Cuf m,i,j 23 Municipios	4,000.32

7. Los cargos de distribución y las tarifas a usuarios regulados según la Resolución CREG 137 de 2013 son:

Usuarios Regulados	Rangos	Rangos de Consumo		CUV m,i,j \$/m3	D m,i,j \$/m3
		Inicial	Final		
Residencial	Rango 1	0	En Adelante	3,199.75	922.43
	Rango 2	0	En Adelante	2,905.07	627.75
Comercial	Rango 1	0	30,000	2,775.32	498.00
	Rango 2	30,001	75,000	2,692.32	415.00

Mercado Relevante	Categoría	Subcategoría	CUEq m,i,j,e \$/m3		Subsidio
			\$/m3	\$/factura	
Grupo No.1	Residencial	Estrato 1	3,602.12	1,747.50	51.49%
		Estrato 2	3,610.69	2,192.37	39.28%
Grupo No.2	Residencial	Estrato 1	3,725.89	1,789.80	51.96%
		Estrato 2	3,756.59	2,247.64	40.17%
Grupo No.3	Residencial	Estrato 1	3,746.29	1,785.21	52.35%
		Estrato 2	3,697.06	2,216.45	40.05%
Grupo No.4	Residencial	Estrato 1	3,515.50	1,712.47	51.29%
		Estrato 2	3,514.25	2,146.37	38.92%
Grupo No.5	Residencial	Estrato 1	3,637.75	1,757.44	51.69%
		Estrato 2	3,668.38	2,214.91	39.62%

*TA: Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m3

8. Las tarifas transitorias a usuarios regulados según la Resolución CREG 048 del 2020 modificada por las

Usuarios Regulados	Rangos	Rangos de Consumo		CVA m,i,j,k \$/m3	Diferencial \$/m3
		Inicial	Final		
Residencial	Rango 1	0	En Adelante	3,331.59	-131.84
Comercial	Rango 1	0	En Adelante	2,908.04	-2.97

Mercado Relevante	Categoría	Subcategoría	CUEq m,i,j,e \$/m3		Subsidio
			\$/m3	\$/factura	
Grupo No.1	Residencial	Estrato 1	3,733.96	1,636.41	56.17%
		Estrato 2	3,742.53	2,055.73	45.07%
Grupo No.2	Residencial	Estrato 1	3,857.73	1,735.14	55.02%
		Estrato 2	3,888.43	2,183.97	43.83%
Grupo No.3	Residencial	Estrato 1	3,878.13	1,785.21	53.97%
		Estrato 2	3,828.90	2,216.45	42.11%
Grupo No.4	Residencial	Estrato 1	3,647.34	1,615.35	55.71%
		Estrato 2	3,646.09	2,021.89	44.55%
Grupo No.5	Residencial	Estrato 1	3,769.59	1,650.50	56.22%
		Estrato 2	3,800.22	2,082.53	45.20%

*TA: Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m3

9. Los cargos de distribución y las tarifas a Usuarios No Regulados según la Resolución CREG 137 de 2013 son:

Usuarios No Regulados	Rangos	Rangos de Consumo		D m,i,j \$/m3
		Inicial	Final	
Industrial	Rango 3	75,001	500,000	350.00
	Rango 4	500,001	En Adelante	203.00
	Rango 1	0	200,000	340.00
Autogeneración / Cogeneración	Rango 2	200,001	En Adelante	240.00
	GNV Masivo	Rango 1	0	En Adelante
GNV - EDS Pública / Cautiva	Rango 1	0	En Adelante	473.00

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

advierte a los postores que de conformidad con lo ordenado en el artículo 452 C.G.P. ya indicado, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir los bienes subastados, sobre que contendrá además de la oferta suscrita por el interesado el depósito previsto en el artículo citado, cuando fuera necesario. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 C.G.P. y a continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate. Señor secuestre Constructora e Interventoría Los Samanes S.A.S., identificado con el NIT. n.º 900624377-4, correo electrónico: constructorasamanes489@gmail.com, teléfono fijo: 602 4027432 y Celular: 316 6099466 - 3015842130. Conforme al artículo 450 del C.G.P. se libra el presente aviso de remate y copias de este, se expiden a la parte interesada para su publicación por UNA VEZ, en un periódico de amplia circulación de esta ciudad o en una de las radiodifusoras locales. Hoy 10 de abril de 2026. HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario Firmado Por: Harlinton Zubieta Segura Secretario Municipal Juzgado Municipal Civil 001 Palmira - Valle Del Cauca. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Código de verificación: 6e6cf20f2c76f8d02149b6c480698cb827b9a9239ef3927685e27078f34c48 Documento generado en 22/04/2026 10:25:13 AM. Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica.EV26450>

AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA - De acuerdo con las regulaciones del Código General del Proceso en su artículo 450 y siguientes, por medio del presente aviso el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA, pone en conocimiento del público en general que, mediante providencia del 28 de abril de 2026, se señaló fecha y hora para llevar a cabo el siguiente remate: 1. FECHA: martes 9 de junio de 2026 2. HORA DE INICIO: 10:00 A.M. 3. INMUEBLE MATERIA DE REMATE: Se trata de un: "LOTE 42 MANZANA "O" URBANIZACIÓN ENTRE RIO, un lote de terreno distinguido con el No. 42 de la manzana O de la Urbanización Entre Río de propiedad de la sociedad RIVERA VERGARA S.A., UBICACIÓN: situado en el área urbana de esta ciudad, de Cartago, Valle del Cauca, en la Carrera 20 Norte entre la Avenida 17 y predio de la Urbanización Entre Río de propiedad de la sociedad Rivera Vergara S.A.; SUPERFICIE: con una extensión superficial aproximada Noventa y Seis metros cuadrados (96 metros 2). ALINDERAMIENTO: POR EL NORTE: en extensión aproximada de seis (6 metros) con el lote número (14) de la manzana O de

la Urbanización Entre Río de propiedad de la sociedad Rivera Vergara S.A.; POR EL ORIENTE: en extensión aproximada de dieciséis (16) metros con el lote número cuarenta y tres (43) de la manzana O de la Urbanización Entre Río de propiedad de la sociedad Rivera Vergara S.A.; POR EL SUR: en extensión aproximada de seis (6) metros con la carrera veinte norte (20 norte) y su parámetro norte; POR EL OCCIDENTE: en extensión aproximada de dieciséis (16) metros con el lote número cuarenta y uno (41) de la manzana O de la Urbanización Entre Río." Identificado con la matrícula inmobiliaria 375-38958. TRADICIÓN: Adquirió la señora María Dulfay Ramírez el bien inmueble por compraventa que le hiciera al señor Fabian Humberto Quintero Martínez y Magdalena Tome Guzmán mediante escritura pública No. 887 de 28 de marzo de 2018, corrida en la Notaría Segunda de Cartago Valle. 4. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL JUZGADO: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA RADICADO: 76147400300220240052600 DEMANDANTE: MARIA ROCIO GARCIA DE GIRALDO IDENTIFICACIÓN: 31.397.191 DEMANDADO: MARIA DULFAY RAMIREZ IDENTIFICACIÓN: 29.158.630 5. EL AVALUO DEL BIEN Y LA BASE DE LA LICITACIÓN. Será postura admisible la que cubra el 70% (\$89.783.000) del avalúo dado al bien inmueble (\$99.690.000) y como postor hábil se tendrá a quien previamente haya consignado el 40% del mismo avalúo (\$39.876.000) a nombre de este juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales 761472041002 del Banco Agrario de Colombia de Cartago, dando cuenta de ello de manera inmediata al juzgado. El inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. 6. La diligencia se iniciará en la fecha y hora indicadas (10 minutos antes se empezará a dar acceso a la sala virtual) y se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 452 del Código General del Proceso. Esta se llevará a cabo por Teams, a través del siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/j/Meetup-join/19%3ameeting_ZDJNzY1ZktkNDdiMy00YzlmWFZlMzZlMjMjYUxkMTM3%40thread_v07/on?text=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%221de42010-e540-406d-934e-16a8e1b79f98%22%7d 7. Las posturas y ofertas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado: j02cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, en mensaje cifrado (si así lo desea el interesado). Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los mensajes o pedirá las claves para abrir los respectivos archivos y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados en este numeral para los efectos a los que haya lugar. HECTOR FABIO GIRALDO FRANCO JUEZ. EV26459

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE AVISO DE REMATE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: MARIA DE LOS ANGELES BARAHONA DEMANDADO: PATRICIA HINCAPIE ANGEL RADICACIÓN: 76-001-31-03-014-2024-00013-00 JUZGADO ORIGEN: 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI Correo: secoeccalli@cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER. 1. Que en el proceso de la referencia, se ha señalado la hora de las 10:00 AM. del día 04 del mes de junio del año 2026, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes muebles del establecimiento de comercio PATRICH'S BOUTIQUE, debidamente embargados, secuestrados y avaluados, y que se encuentran almacenados en la Avenida 2 Norte No. 5 N - 21 Barrio Granada de Cali, de propiedad de la parte demandada PATRICIA HINCAPIE ANGEL, al tenor del art.448 del C.G.P., que se describe a continuación, con su respectivo avalúo: Una colección de ropa para dama y niños y accesorios varios, como zapatos, correas, carteras etc. Valor avalúo comercial: \$ 182.698.521 70%; \$ 127.888.965 40%; \$ 73.079.409. Secuestre designado: Victor Eduardo Serna Villa de Inversiones Serna y Asociados S.A.S., quien se puede ubicar la Carrera 3D # 65-56, Piso 2 de Cali, Cel. 316 4681198 Y 316 6488155. Correo: inversionessernayasociados@gmail.com para los fines pertinentes. Porcentaje a consignar para hacer postura: La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo (art. 448 C.G.P.) y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien inmueble (art. 451 C.G.P.). ADVERTIR a los interesados en el remate que deberán consignar los títulos judiciales para hacer postura en la cuenta Única No. 760012031801 del Banco Agrario de Colombia, fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico de amplia circulación en la localidad, o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación, el día domingo con antelación no inferior a 10 días a la fecha, en la forma y términos que regula el art.450 del C.G.P. DEBERÁ radicarse antes de dar inicio a la subasta, copia informar de la página del Diario en donde se publicó el aviso, por medio de mensaje de correo dirigido a la cuenta de correo institucional: secoeccalli@cendoj.ramajudicial.gov.co La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el art 452 del C.G.P. TENGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el siguiente micrositio: <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/>. Una vez haya ingresado, deberá buscar las publicaciones del Despacho en la sección de "Remates" seleccionar en enlace de la audiencia de remate con la fecha, hora y radicación del expediente. La Oficina de Apoyo

será la encargada de brindar las directrices del caso, incluidas las dispuestas para la inspección del expediente mediante la creación de enlaces. Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejecalli@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 450 y 451 del C.G.P., esto es, dentro de los cinco (5) días previos a la fecha fijada para la diligencia o dentro de la hora siguiente al inicio de la misma, así como también, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y 109 ibidem, deberá presentarse dentro de los días y horas hábiles laborales; las posturas deberán contener la siguiente información básica: (1) Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura; (2) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura; (3) Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél; y (4) Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o del Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días; (2) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. (3) Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito. Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional indicada en el numeral anterior, informando adicionalmente número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(s) alternativos) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta. Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.: (1) El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto el NUMERO DEL RADICADO DEL PROCESO en 23 dígitos; (2) La postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña. Este archivo digital deberá denominarse "OFERTA". NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Interesado. EV26464

JUZGADO, CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: JUZGADO: 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIUDAD: CALI. EXPEDIENTE: 760014003-011-2022-00413-00. TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO PARTE DEMANDANTE: CREDIATINA SAS PARTE DEMANDADA: JOSÉ ANIBAL LASPRILLA BALANTA, EDINSON FERNANDO LULICO PLAZA. FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN Y MEDIO DE REALIZACIÓN: FECHA: 20 DE MAYO DE 2026 HORA: 2:00 P.M. MODALIDAD DE AUDIENCIA; VIRTUAL DE ACUERDO CON LA INSTRUCCIÓN CONTENIDA EN LA CIRCULAR PCSJ21-26 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 "PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODULO DE SUBASTA JUDICIAL VIRTUAL" EL CUAL ESTABLECE QUE EL ANUNCIO ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL ART.450 DEL C.G.P., DEBE INDICAR QUE LA DILIGENCIA, SE LLEVARÁ A CABO DE FORMA VIRTUAL A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS Y/O HERRAMIENTAS DISPUESTAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, QUE EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA DIGITALIZADO Y DISPONIBLE PARA CONSULTA EN EL MICROSIOTIO DEL DESPACHO Y QUE EL LINK PARA ACCEDER A LA AUDIENCIA DE REMATE VIRTUAL, ESTARÁ PUBLICADO EN LA PAGINA WEB WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO LAS POSTURAS ELECTRÓNICAS Y TODOS SUS ANEXOS, DEBERÁN CONSTAR EN ARCHIVO DIGITAL, EL CUAL ESTARÁ PROTEGIDO CON LA RESPECTIVA CONTRASEÑA QUE LE ASIGNE EL POSTULANTE DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA REFERIDA CIRCULAR Y ENVIARSE AL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO: J06JECMCAI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO BIENES MATERIA DE REMATE: TIPO: VEHICULO, WHV-034, CLASE CAMION, MARCA JAC, LINEA HFC, CARROCERIA ESTACAS, COLOR BLANCO, MODELO 2015, SERVICIO PÚBLICO, CLINDRAJE 3.856 C.C. AVALUO: \$ 58.200.000 VALOR BASE LICITACIÓN: 70% DEL TOTAL DEL AVALUO DADO AL BIEN. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: PREVIAMENTE CONSIGNE EL EQUIVALENTE AL 40% DEL AVALUO DADO AL BIEN CONSIGNACION A ORDENES DEL JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI CUENTA UNICA JUDICIAL NO(760012041700 - código de dependencia 760014303000). PARRA EFECTOS DE DEVOLUCIÓN DE POSTURA EN LOS CASOS EN QUE LAS MISMAS SUPEREN LOS 15 S.M.L.M.V. ELLO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LA CIRCULAR PCSJ21-15 DEL 8 DE JULIO DE 2021 EMITIDA POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. NOMBRE DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: CLAUDIA ANDREA DURAN - TEL: 3178860078 DIRECCION: CALLE 1 B # 40-42 CORREO: CLAUDIADURAN@GMAIL.COM. EV26474

AVISO DE REMATE EL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI FECHA DE REMATE: 5 de junio de 2026, a la hora de las 9:00 AM PROCESO DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMÚN DEMANDANTE LEIDY

JOHANNA CARVAJAL SAENZ DDOS: JOSE SAQUER FEGHALI JABR y AMADA FEGHALI JABR. RADICACIÓN:76001310301320230024100. INMUEBLE: lote y casa de habitación de tres pisos, distinguida con la matrícula inmobiliaria No. 370-121559 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicada en la carrera 8 No. 9-13 y 9-16 del Municipio de Dagua -Valle del Cauca. Secuestre: James Solarte Vélez identificado con cédula 6.400.734 - Dirección Calle 6 No. 8-10 Municipio de Pradera Valle teléfono 3154621650 AVALUO: \$449.803.152.00 LA BASE: será por el 100% total del avalúo acordado. DEPOSITO PARA POSTURA: 40% del avalúo o sea \$179.921.260. Postor hábil quien previamente consigne en el Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad, en la cuenta que para tal efecto posee este Despacho Judicial, del 40% del respectivo avalúo. EV26501

Juzgados

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - VALLE, AVISA Y CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES del señor DAVID CORTES BONILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.167.398, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, identificado con la RADICACIÓN 76001400301220250105300, admitido por Auto Interlocutorio No. 2958 de 16 de octubre de 2.025, cuyo numeral tercero ordena al Liquidador publicar en un diario de amplia circulación como EL PAIS, EL TIEMPO, EL OCCIDENTE o EL ESPECTADOR un aviso en el que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte del proceso, en los términos establecidos con los artículos 569, 563 y 564 del C.G.P. y el artículo 108 del C.G.P. Publicación que deberá ser realizada un día domingo. El Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Cali, se encuentra ubicado en la carrera 10 No. 12-15 piso 10 del palacio de justicia de Cali, correo electrónico: j12cmcal@cendoj.ramajudicial.gov.co Parte interesada Liquidadora PATRICIA OLAYA ZAMORA Correo electrónico: asesoriacontal10@gmail.com ev26499

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - VALLE, AVISA Y CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES del señor OSMAR MONCADA ANGULO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1002.327.625, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, identificado con la RADICACIÓN 76001400301220250102100, admitido por Auto Interlocutorio No. 2417 de 29 de agosto de 2.025, cuyo numeral tercero ordena al Liquidador publicar en un diario de amplia circulación como EL PAIS, EL TIEMPO, EL OCCIDENTE o EL ESPECTADOR un aviso en el que se convoque a los acreedores,

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE

AVISA de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **LUIS LAUREANO LASSO PRADO** identificado con C.C. 6.181.263 falleció el día 21 de marzo de 2026. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Km. 2 vía a rozo Corregimiento de Palmaseca de la ciudad de Palmira para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso,

SEGUNDO AVISO 17 DE MAYO DE 2026

SEGURIDAD SERVIPODER LTDA.

AVISA de acuerdo con lo prescrito en el art. 212 del C.S.T., que el Sr. **PÉREZ FONSECA JOSE ALFREDO** falleció en la ciudad de Cali el día 09 de abril de 2026, con CC 16.376.904 de Cali (Valle), encontrándose vigente contrato laboral con la empresa. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Carrera 31 # 9 B 02 de la ciudad de Cali para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso, con el fin de acreditar su derecho.

PRIMER AVISO MAYO 16 DE 2026

GUENGUE S.A. NIT. 900.069.080

AVISA de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 de C.S.T., que el señor **ROLAND PALACIOS CASTAÑEDA**, falleció el día 30 de abril de 2026 C.C. 6.342.478. Quienes se crean tener derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor escribir al correo electrónico astridrocio@yahoo.com, con la documentación idónea que lo acredite, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

PRIMER AVISO 16 DE MAYO DE 2026

EDICTO

LA COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITOS DE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ - COOEMTULUÁ

Que el día 19 de abril del año 2026 siendo asociada de la cooperativa Coeomtuluá falleció la señora **Blanca Dolly Reyes Mora** titular de la cédula de ciudadanía No. 66.709.686 de Tuluá Valle. Las personas que se crean con derecho a reclamar sus Aportes, favor acercarse a nuestra oficina ubicada en la Calle 25 No. 26-73 Tuluá, Valle, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

EV26495

SEGURIDAD SERVIPODER LTDA.

AVISA de acuerdo con lo prescrito en el art. 212 del C.S.T., que el Sr. **JAMES NUÑEZ USCATEGUI** falleció en la ciudad de Cali el día 22 de abril 2026, CC 16.694.678 de Cali (Valle), encontrándose vigente contrato laboral con la empresa. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Carrera 31 # 9 B 02 de la ciudad de Cali para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso, con el fin de acreditar su derecho.

PRIMER AVISO MAYO 16 DE 2026

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E. A V I S A

De acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T. informa que el pasado 25 de abril del 2026, falleció la señora **MARIA CLAUDIA GIL CARDONA** con cédula de ciudadanía No. 67.011.614 quien trabajó en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.; por lo tanto, quienes se crean con derecho alguno a reclamar pueden acercarse a la Calle 5 # 36 - 08 de la Calle 5 de Cali, presentando los documentos que lo acrediten, dentro de los 30 días siguientes a esta comunicación.

SEGUNDO AVISO 17 DE MAYO DE 2026

EDICTO

LA COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITOS DE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ - COOEMTULUÁ

Que el día 13 de marzo del año 2026 siendo asociada de la cooperativa Coeomtuluá falleció la señora **Libia Valencia**, titular de la cédula de ciudadanía No. 31.200.993 de Tuluá Valle. Las personas que se crean con derecho a reclamar sus Aportes, favor acercarse a nuestra oficina ubicada en la Calle 25 No. 26-73 Tuluá, Valle, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

EV26495

LA EMPRESA MAYA Y BEDOYA LTDA INTERDROGAS

Informa que el colaborador, El Sr. **EUSEBIO DE JESUS LLANOS**, identificado con numero de cedula N°16.643.720, falleció el 7 abril 2026. Las personas que se consideren con derecho de reclamar deben escribir al correo nomina@interdrogas.com dentro de los primeros 15 días siguientes a esta publicación.

PRIMER AVISO MAYO 16 DE 2026

INVERTRANS RGM SAS, NIT. 900.426.785-7

Informa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S. T., que el día 24 de abril de 2026, falleció el señor **CHRISTOPHER HIGUERA UROUJO** (OEPD), con CC No. 1.113.978.419, quien era trabajador de la empresa. Las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales de ley, deben presentarse ante la empresa ubicada en Yumbo (Valle) dirección Calle 15 No. 36-93, en horario de 8:00a.m. a 12m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a jueves con la documentación idónea que los acredite, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación.

SEGUNDO AVISO 17 DE MAYO DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

para que se hagan parte del proceso, en los términos establecidos con los artículos 569, 563 y 564 del C.G.P. y el artículo 108 del C.G.P. Publicación que deberá ser realizada un día domingo. El Juzgado Doce Civil Municipal de Oradidad de Cali, se encuentra ubicado en la carrera 10 No. 12-15 piso 10 del palacio de justicia de Cali, correo electrónico j12mcal@ceandj.ramajudicial.gov.co Parte interesada Liquidadora PATRICIA OLAYA ZAMORA Correo electrónico: asesoriaconta10@gmail.com ev26500

El Juzgado Veinte Administrativo del Circuito Judicial de Cali, mediante auto interlocutorio No. 01-135 del 05 de mayo de 2026, admitió el medio de control de protección de los Derechos e Intereses Colectivos (Acción Popular) bajo el radicado 76-001-33-33-020-2026-00147-00, promovido por la señora Yireth Sulay Noreña, habitante del sector Alfonso López Etapa III, en contra del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura y las Empresas Municipales de Cali - EMCALI E.I.C.E.S.P. EV26461

Notarías

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDIC-

TO EMPLAZATORIO La Notaria Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante LUIS JAIME VERGARA OSPINA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 16.614.957, fallecido el 31 de diciembre de 1997 en la ciudad de Cali-Valle del Cauca, siendo este, su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 51 del 08 de mayo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI. COD INT EV26480

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDIC-TO EMPLAZATORIO La Notaria Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante MARIA ROSALBA LAVERDE DE RAYO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.316.160, fallecida el día 10 de abril del 2024, en la ciudad de Cali-Valle del Cauca, siendo este su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 47 del 06 de mayo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaria Diecinueve del Circulo de Cali. COD INT EV26481

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDIC-TO EMPLAZATORIO La Notaria Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante GUSTAVO RAMIREZ, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 1.669.023, fallecido en Cali, el día 31 de marzo de 2017, según registro civil de defunción con indicativo serial No. 09366646 de la Notaria Veintitres de Cali, siendo Cali el lugar donde tuvo su último domicilio, asiento principal de sus negocios y el lugar donde quedaron ubicados los bienes relictos de la sucesión Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 54 de fecha 12 de mayo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 am. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaria Diecinueve del Circulo de Cali. COD INT EV26482

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDIC-TO EMPLAZATORIO La Notaria Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante RENE GONZALEZ DE VASCO, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 29.037.936, fallecida en Cali, el día 29 de mayo de 2021, según registro civil de defunción con indicativo serial No. 10512175 de la Notaria Doce de Cali, siendo Cali el lugar donde tuvo su último domicilio, asiento principal de sus negocios y el lugar donde quedaron ubicados los bienes relictos de la sucesión Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 59 de fecha 14 de mayo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 am. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaria Diecinueve del Circulo. COD INT EV26483

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESADA DE EL(LA) (LOS) CAUSANTE(S): HERMES GUSTAVO PALACIOS GOMEZ, quien se identificó en vida con la

cédula de ciudadanía No. 10.526.998, falleció en Cali -Valle, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, el día 01-03-2026, registrada su defunción en la Notaría 11 de Cali, en el indicativo serial No. 11921095, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 025/2026 DEL 05 DE MAYO DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 06 DIAS DEL MES DE MAYO 2026, a las 8am. LA NOTARIA MARIA VICTORIA GARCIA GARCIA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA. COD INT EV26487

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESADA DE EL(LA) (LOS) CAUSANTE(S): ANA DILIA DELGADILLO CORREA, quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía No. 31.201.846, fallecida el día 25-11-2008, en la ciudad de Cali -Valle, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, registrada su defunción en la Notaría 23 de Cali, en el indicativo serial No. 06667449, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 026/2026 DEL 08 DE MAYO DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 11 DIAS DEL MES DE MAYO 2026, a las 8am. LA NOTARIA MARIA VICTORIA GARCIA GARCIA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA. COD INT EV26488

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante BRANDON DIDIER LÓPEZ CORDOBA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.006.946.205 de Popayán, quien falleció el 18 de julio de 2024 en Santiago de Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 144 de fecha 12 de mayo de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto

902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy doce (12) de mayo de 2026 a las 8:30 a.m. HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV26416

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDIC-TO EMPLAZATORIO. La Notaria Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante ALEXANDER CORTES GIRALDO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 94.497.861 expedida en Cali, fallecido el día 3 de junio de 2025 en Cali, registrada su defunción en la Notaría Once (11) de Cali-Valle, bajo el indicativo serial No. 11314861, quien al momento de fallecer su estado civil era soltero sin unión marital de hecho, siendo la ciudad de Cali, el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios y el lugar donde quedaron ubicados los bienes relictos de la sucesión. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 57 de fecha 13 de mayo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), a las 8.00 am. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaria Diecinueve del Circulo. EV26490

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDIC-TO EMPLAZATORIO. La Notaria Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los trece (13) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los causantes ANGEL EDUARDO ACOSTA quien en vida se identificaba con T.D. 23618 y con Cédula de Extranjería No. 111.014 de Bogotá, fallecido el día 09 de enero de 2016 y se encuentra en el Registro de Defunción bajo el indicativo serial No. 08963286 de la Notaría Veintitres del Circulo de Cali y ANA FRANCISCA RODRIGUEZ DE ACOSTA quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.060.015 de Cali, quien falleció el día 31 de mayo de 2023 y su Registro de Defunción reposa en la Notaría Once de Cali, bajo el indicativo serial No. 10825851, tal como lo demuestra con los registros civiles de defunción los cuales se adjuntan, quienes eran de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, siendo la ciudad de Cali, el lugar donde tuvieron su último domicilio y el lugar donde quedaron ubicados los bienes relictos de la sucesión. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 55 de fecha 12 de mayo de 2026,

AVISO DE ESCISION

Los Representantes Legales de: (i) **INVERSIONES BETANCUR MONTOYA S.A.S.**, domiciliada en Medellín, identificada con el NIT. 901.187.494 - 6 (escidente). (ii) **INVERLOMO S.A.S.**, domiciliada en Medellín, identificada con el NIT. 901.826.070 - 1 (beneficiaria). (iii) **SINERGIA INVESTMENT CAPITAL S.A.S.**, domiciliada en Envigado, identificada con el NIT. 901.702.123-9 (beneficiaria). (iv) **REMO INVESTMENTS S.A.S.**, domiciliada en Sabaneta, identificada con el NIT. 901.779.162-7 (beneficiaria). (v) **INVERSIONES MINISTRILES S.A.S.**, domiciliada en Envigado, identificada con el NIT. 901.807.545-5 (beneficiaria). (vi) **INVERSIONES ENERI S.A.S.**, domiciliada en Medellín, identificada con el NIT. 901.843.156-6 (beneficiaria). En los términos de la Ley 222/95 art. 5º y 174 del Código de Comercio:

INFORMAN:

- Que, en las reuniones extraordinarias de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Escidente y de las Sociedades Beneficiarias de fecha de 31 de marzo de 2026, se aprobó el proyecto de escisión parcial de la Sociedad Escidente.
- En virtud de la escisión, se transfiere una parte del patrimonio de la Sociedad Escidente a las Sociedades Beneficiarias.
- La siguiente es la discriminación del capital autorizado, suscrito y pagado de la Sociedad Escidente y las Beneficiarias, antes de la escisión:

Capital	INVERSIONES BETANCUR MONTOYA S.A.S	INVERLOMO S.A.S.	SINERGIA INVESTMENT S.A.S CAPITAL S.A.S.	REMO INVESTMENTS S.A.S.	INVERSIONES MINISTRILES S.A.S.	INVERSIONES ENERI S.A.S.
Autorizado	\$2.059.514.000	\$3.000.000.000	\$20.000.000.000	\$10.000.000.000	\$3.000.000.000	\$4.000.000.000
Suscrito	\$2.058.514.000	\$1.001.000	\$2.000.000	\$2.000.000	\$55.000.000	\$1.001.000
Pagado	\$2.058.514.000	\$1.001.000	\$2.000.000	\$2.000.000	\$55.000.000	\$1.001.000

4. Para la escisión se tomaron como base los Estados Financieros de la Sociedad Escidente y de las Sociedad Beneficiarias a 28 de febrero de 2026, según se resume a continuación (expresados en miles de pesos):

Capital	INVERSIONES BETANCUR MONTOYA S.A.S	INVERLOMO S.A.S.	SINERGIA INVESTMENT S.A.S CAPITAL S.A.S.	REMO INVESTMENTS S.A.S.	INVERSIONES MINISTRILES S.A.S.	INVERSIONES ENERI S.A.S.
Activos	\$120.776.486	\$772.145	\$1.425.955	\$1.416.620	\$348.585	\$898.020
Pasivos	\$325.740	\$2.260	\$3.240	\$2.888	\$6.787	\$0
Patrimonio	\$120.450.746	\$769.885	\$1.422.715	\$1.413.732	\$341.797	\$898.020

5. Después de la escisión, se simularon los siguientes activos, pasivos y patrimonios de las sociedades Escidente y Beneficiaria (expresados en miles de pesos):

Capital	INVERSIONES BETANCUR MONTOYA S.A.S	INVERLOMO S.A.S.	SINERGIA INVESTMENT S.A.S CAPITAL S.A.S.	REMO INVESTMENTS S.A.S.	INVERSIONES MINISTRILES S.A.S.	INVERSIONES ENERI S.A.S.
Activos	\$1.525.740	\$32.169.404	\$24.970.956	\$24.961.621	\$19.961.571	\$20.522.779
Pasivos	\$325.740	\$2.260	\$3.240	\$2.888	\$6.787	\$0
Patrimonio	\$1.200.000	\$32.167.144	\$24.967.716	\$24.958.733	\$19.954.783	\$20.522.779

6. La escisión se basó en los valores en libros según se explica en el proyecto de escisión.

7. La representante legal y el Revisor Fiscal de la escidente certificar que lo anterior refleja en forma exacta y sintética el proyecto de escisión de INVERSIONES BETANCUR MONTOYA S.A.S. y los métodos de valoración contable e intercambio de acciones que sirvieron de base para la segregación patrimonial de la sociedad.

INVERSIONES BETANCUR MONTOYA S.A.S
Representante legal
JUAN PABLO MONTOYA LÓPEZ


SINERGIA INVESTMENT CAPITAL S.A.S
Representante legal
FRANCISCO ALVARO MONTOYA OCHOA

INVERSIONES MINISTRILES S.A.S
Representante legal
GILDA DEL SOCORRO SOTO ÁLVAREZ

INVERLOMO S.A.S.
Representante legal
BEATRIZ ELENA LÓPEZ SALAZAR

REMO INVESTMENTS S.A.S
Representante legal
EDILBERTO DE JESUS MONTOYA OCHOA

INVERSIONES ENERI S.A.S.
Representante legal
JULIÁN URIBE VELASQUEZ



Una empresa PROMIAS

MERCADO RELEVANTE CONFORMADO POR LOS MUNICIPIOS: Restrepo, Dagua, La Cumbre pertenecientes al Departamento del Valle del Cauca

CONSIDERANDO QUE:

- La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución 137 de 2013 Art. 4, estableció las fórmulas tarifarias generales aplicables a los usuarios regulados del servicio público de gas combustible por redes de tubería:

$$CU_{m,i,j} = \frac{C_{m,i,j} + T_{m,i,j}}{1-p} + (D_{m,i,j} * FP_{m,i,j}) + CV_{m,i,j} + C_{m,i,j}$$

$$CV_{m,i,j} = C_{m,i,j}$$
- La Resolución CREG 186 de 2010 modificada por las Resoluciones CREG 186 de 2013, CREG 104 de 2020 y CREG 003 de 2021 reglamentan el otorgamiento de subsidios para los estratos 1 y 2, y la Resolución CREG 015 de 1997 establece los porcentajes de contribución para los usuarios.
- La Resolución CREG 105 006 de 2023, proroga las vigencia de las fórmulas de la Resolución 003 de 2021 ampliable a su vez por la Resolución CREG 214 de 2021 y por la Resolución CREG 105 005 de 2022, hasta el 30 de junio de 2027.
- Las tarifas se pueden visualizar en pagina web www.gdo.com.co/Normatividad/Informacion-Tarifaria.

Informa que para el mes de mayo 2026 la tarifa de Gas Natural es la siguiente:

G m.l.j	766.00	Cv m.l.j	0.00
T m.l.j	1.450.76	Cc m.l.j	0.00
D m.l.j	1.741.72	Cf m.l.j	3.655.60
Fpe m.l.j	1.800	GNV	473
Pérdidas	0.1%		

5. Los cargos de distribución y las tarifas a usuarios final, según indica la Resolución CREG 137 de 2013 por rangos son:

Rangos de Consumo	D m.l.j	Alfa	Cf m.l.j	Cv m.l.j	CUe m.l.j,e	TA*
	Inicial	Final	\$/m3	\$/factura	\$/m3	\$/factura
Rango 1	0	20,000	1,741.72	0	3,655.60	4,344.19
Rango 2	20,001	75,000	1,726.72	0	3,655.60	3,940.73
Rango 3	75,001	170,000	695.00	0	3,655.60	2,914.01
Rango 4	170,001	425,000	679.00	0	3,655.60	2,898.07
Rango 5	425,001	1,700,000	598.00	0	3,655.60	2,777.07
Rango 6	1,700,001	>1,700,001	548.00	0	3,655.60	2,763.07

6. Los cargos de distribución y las tarifas a usuarios final, según indica la Resolución CREG 048 de 2020, modificada por las Resoluciones CREG 109 de 2020 y 102 011 de 2024, son:

Rangos de Consumo	Cv m.l.j,k	Diferencial (Cv m.l.j,k) - Cc m.l.j	CUe m.l.j,e	TA*
	Inicial	Final	\$/m3	\$/factura
Rango 1	0	20,000	4,275.78	-
Rango 2	20,001	75,000	3,963.67	-
Rango 3	75,001	170,000	3,336.30	-
Rango 4	170,001	425,000	3,314.79	-
Rango 5	425,001	1,700,000	3,152.14	-
Rango 6	1,700,001	>1,700,001	3,136.01	-

* Tarifa aplicada al usuario para consumo entre 0 a 30 m3

Subsidios y Contribuciones

Estrato 1	(49.81)K
Estrato 2	(37.15)K
Estratos 3 y 6	20.00%
No residencial	8.9%

*Nota: solo para usuarios residenciales y comerciales

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN DEL 15 DE MAYO DE 2026
www.occidente.co

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), a las 8.00 am. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaría Diecinueve del Círculo de Cali. EV26492

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Círculo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los Causantes GABRIEL ANTONIO CÁRDENAS ROMERO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.1.241.819 expedida en Armenia-Quindío, fallecido el día 05 de septiembre de 2.017, hecho que fue registrado en la Notaría 23 de Cali, con el indicativo Serial No.09440399 2.017, siendo la ciudad de Santiago de Cali su último domicilio principal y MARÍA GRISELDA VARÓN DE CÁRDENAS (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.28.507.368 expedida en Ibagué-Tolima, fallecida el día 29 de julio de 2.023, hecho que fue registrado en la Notaría 8a de Cali, con el indicativo Serial No.10547772 del 31 de julio de 2.023, siendo la ciudad de Santiago de Cali su último domicilio principal. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 58 de fecha 13 de mayo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), a las 8.00 am. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO. EV26491

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Círculo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante MARIA GUILLERMINA BERMUDEZ VIUDA DE URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía No.21.733.160, fallecida el día 31 de Diciembre de 2014, en la Ciudad de Cali, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No.45 del 04 de Mayo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy quince (15) de mayo del año dos mil Veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaría Diecinueve del Círculo de Cali. EV26489

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, dentro del trámite notarial de liquidación sucesoral del causante REINALDO GONZALEZ CANABAL quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 14.933.336, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 009 del 08 de Mayo de 2026 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación de la ciudad de Cali y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy once (11) de mayo de 2026 a las 8:30 a.m. PAOLA ANDREA GARAY DIAZ NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA. El presente edicto se desfija hoy veintidós (22) de Mayo de 2026 a las 5:30 p.m. EV26503

Otros

EDICTO- La señora AYDEE ANZOLA GARCIA identificada con la C.C. No. 31.131.082 de Palmira (V), informa que el señor OSCAR ANTONIO VANEGAS ROJAS quien en vida se identificaba con la C.C. No. 6.233.819 de Cartago (V), falleció el día 22 de abril de 2026, quien era pensionado del departamento del Valle del Cauca. La señora AYDEE ANZOLA GARCIA se ha presentado en su condición de esposa a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. PRIMER AVISO 16 DE MAYO DE 2026 EV26506

EDICTO - El señor JARBINSON DAVID CERON GALLEGO identificado con la C.C. No. 1.193.095.305, informa que el señor JORGE IVAN LOPEZ quien en vida se identificaba con la C.C. No. 16.462.878 falleció el día 31 de diciembre del 2025, quien fungía como profesor adscrito a la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. El señor JARBINSON DAVID CERON GALLEGO se ha presentado en su condición de esposo a reclamar PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. SEGUNDO AVISO 17 DE MAYO DE 2026 EV26255

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0039 del día 16 de Febrero de 2026, los señor(es) JOSÉ LUIS BARROS BONILLA, LILIANA SERRANO MACEA c.c o nit 91241964, 28313789 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA CAPRI. Localizado en CARRERA 79 #11 A - 54 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesa-

dos podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26424

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres

de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0117 del día 4 de Mayo de 2026, los señor(es) DEIMER MELÉNDEZ CARDONA, LINA MARCELA ARIAS CARDONA c.c o nit 16890086, 1130632344 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA BRISAS. Localizado en AVENIDA 2 B 1 #74 NORTE - 32 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus dere-

chos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26426

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0135 del día 4 de Mayo de 2026, los



LA EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MINORISTA LIDAGAS S.A. E.S.P. NUIR 2-76520000-3,

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD.

$$CU = G + T + D + Cd$$

Precio Máximo de Venta al Público = CU * kilogramos por cilindro

Donde CU, es el costo unitario de prestación del servicio; G, Costo de compra del GLP 1.106.35/kg y Costo de transporte, 977.86 \$/kg para Yumbo, 771.98\$/Kg para Cartago ; D, Cargo de Distribución; C, cargo de comercialización minorista

A partir del 15 de mayo 2026 los precios máximos de GLP, serán los siguientes:

CARGO DE DISTRIBUCIÓN Dd (\$/kg)	Deposito en Garantía (\$/cilindro)		
	Cilindro de 100 lbs (45 kgms)	Cilindro de 40 lbs (15 kgms)	Cilindro de 20 lbs (9 kgms)
PLANTAS DE ENVASADO			
YUMBO (VALLE DEL CAUCA)	715	694	684
	240.000	120.000	110.000
RESOLUCIONES: CREG 063 DE 2006, CREG 045 DE 2008, CREG 098 DE 2008, CREG 010 DE 2009, CREG 018 DE 2009			

PLANTA DE ENVASADO YUMBO - VALLE DEL CAUCA						
Precio Máximo de Venta al Público						
Distribuidor	ENTREGAS EN EL DOMICILIO DEL USUARIO FINAL					
Municipio	Entregas en carrotanque (\$/kg)	Cilindro de 100 lbs (45 kgms)	Cilindro de 77 lbs (35 kgms)	Cilindro de 40 lbs (18 kgms)	Cilindro de 33 lbs (15 kgms)	Cilindro de 20 lbs (9 kgms)
Buga	4.097	210.706	177.604	91.043	76.227	48.898
Bugalagrande	4.102	210.956	177.804	91.043	76.227	48.898
Cali	3.983	198.345	171.640	87.162	72.215	45.129
Cartago	3.981	198.345	171.640	87.162	72.215	45.129
Caicedonia	4.248	209.447	175.595	93.164	76.986	46.399
Cerrito, Dagua	4.097	210.706	177.604	91.043	76.227	48.399
El Darien	4.102	213.656	180.504	91.143	76.327	49.398
El Dovio	4.169	210.756	177.604	91.043	76.227	49.098
Florida, Ginebra	4.097	210.706	177.604	91.043	76.227	48.898
Jamundi	4.035	209.506	176.404	90.443	75.627	49.298
La Union, la Victoria	4.169	210.756	177.604	91.043	76.227	49.098
Palmira	4.007	198.345	171.640	87.162	72.215	45.129
Pradera, Puerto tejada	4.097	210.706	177.604	91.043	76.227	48.898
Restrepo	4.102	213.656	180.504	91.143	76.327	49.398
Roldanillo	4.169	210.756	177.604	91.043	76.227	49.098
Sevilla	4.102	210.956	177.804	91.043	76.227	48.898
Toro	4.169	210.756	177.604	91.043	76.227	49.098
Tulua, Trujillo	4.102	198.345	171.640	87.162	72.215	45.129
Yumbo	3.959	198.345	171.640	87.162	72.215	45.129
Zarzal	4.169	210.756	177.604	91.043	76.227	49.098
Quindío						
Montenegro, Qumbaya	3.953	209.447	175.595	91.164	73.986	47.030
Filandia, Salento	3.953	209.447	175.595	91.164	76.986	48.930
Armenia, Calarca, Circasia, la Tebaida	3.881	204.121	168.055	89.833	73.149	45.528
Buenavista, Cordoba, Genova, Pijao	3.953	209.447	175.595	93.164	76.986	45.867
Risaralda						
Pereira, Alcalá, Ulloa	4.035	217.047	181.661	92.964	76.786	46.930
Cauca						
Miranda, Corinto	4.091	213.756	176.405	90.743	75.927	49.698
Popayan, Piendamó	4.091	213.756	176.405	90.743	75.927	49.698
Santander de Quilichao	4.057	210.345	181.640	91.162	76.215	48.129
Villa Rica	4.057	210.706	173.405	90.743	76.227	48.898

¿Se te perdió un título valor o CDT?

La pérdida, hurto o deterioro de un CDT, pagaré, cheque o letra de cambio puede poner en riesgo tu patrimonio.

El Código General del Proceso, artículo 398, exige publicar un aviso en un DIARIO de amplia circulación para iniciar la cancelación o reposición del documento.

En Diario Occidente cumplimos con este requisito legal: somos un diario con más de 60 años de trayectoria y amplia circulación en el suroccidente colombiano. Tu aviso tendrá plena validez jurídica.



Publica tu aviso con nosotros y protege tu seguridad jurídica.

314 7022804
311 7115778
314 6358749

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

señor(es) ANA MARIA JARAMILLO MONTOYA c.c o nit 31240392 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado VIVIENDA JARAMILLO . Localizado en AVENIDA 5 # 37 B NORTE - 71 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26425

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0160 del día 12 de Mayo de 2026, los señores) MARIA JANNETH CABRERA OLARTE c.c o nit 51611387 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado LOCAL COMERCIAL CALLE 70 . Localizado en CALLE 70 #261 - 56 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26427

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0157 del día 8 de Mayo de 2026, los señores) ALEXANDER ZUNIGA LOURIDO, CARMEN ROSA LOURIDO CASTRO, EDINSON ZUNIGA LOURIDO, YAMILETH LOURIDO DELGADO c.c o nit 16376001, 31260679, 1130665360, 29124606 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO LOURIDO . Localizado en CARRERA 42 A #53 - 22 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26428

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0156 del día 8 de Mayo de 2026, los señores) OLGA OLIVIA CAMPIO LIMAS c.c o nit 31884625 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO

CAMPIO . Localizado en CARRERA 15 #53 - 37 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26440

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0108 del día 22 de Abril de 2026, los señores) SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS c.c o nit 890399011-3 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado COLEGIO SANTA CECILIA SEDE REPUBLICA DE FRANCIA. Localizado en CALLE 62 A NORTE #2 B - 62 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26441

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0130 del día 11 de Mayo de 2026, los señores) NELSON ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ c.c o nit 7216734 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO RODRIGUEZ . Localizado en CARRERA 39 A #5 D - 35 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26449

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0128 del día 29 de Abril de 2026, los señores) JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. c.c o nit 800094968-9 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado TITANIO ELEMENT . Localizado en CALLE 28 # 99 - 50 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto

1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26455

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0103 del día 28 de Abril de 2026, los señores) CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. c.c o nit 860037900-4 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado PIAZZA . Localizado en CARRERA 103 ENTRE CALLE 55 Y 60 MANZANA 2 A UNIDAD DE GESTION 01 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26457

EDICTO: la señora María Rubiela Duque viuda de Córdoba identificada con la C.C. No. 31.226.706 de Cali, informa que el señor Luis Eduardo Chacon Hurtado quien en vida se identificaba con la C.C. No. 2.415.942 de Cali falleció el día 28 de marzo del 2026, quien era pensionado del Fondo de prestaciones sociales del Magisterio del departamento del Valle del Cauca. La señora María Rubiela Duque viuda de Córdoba se ha presentado en su condición de cónyuge a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. SEGUNDO AVISO 17 DE MAYO DE 2026. EV26444

Se INFORMA a herederos que: El día 21 de diciembre del 2025 en la ciudad de Florida - Valle falleció el Sr. JULIAN ANDRES NUNEZ LOURIDO (Q.E.P.D.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía 14.703.447, quien era Docente adscrito a la Gobernación del Valle. Que a reclamar sus prestaciones sociales se presenta la Señora MARIA DEL CARMEN LOURIDO identificada con C.C No. 29.498.470 en calidad de madre del fallecido. Se publica el presente EDICTO para que las personas que se crean con igual o mejor derecho para reclamar las prestaciones sociales, el derecho de pensión y otros, dirigirse a la Secretaría de educación en la Gobernación del Valle ubicada en la Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco (Cali, Valle del Cauca), dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente aviso. PRIMER AVISO 16 DE MAYO DE 2026. EV26446

EDICTO: El señor Diego Balanta Vásquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 16.741.508, informa que la señora Liliana María Erazo Agudelo, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 31.977.672 expedida en Cali, falleció el día 17 de abril de 2026. El señor Diego Balanta Vásquez, en calidad de compañero permanente de la causante, junto con los señores Sergio David Balanta Erazo y Andrés Felipe Balanta Erazo, en calidad de hijos de la causante, se han presentado a reclamar las CESANTÍAS DEFINITIVAS, PRESTACIONES SOCIALES, DEMÁS DERECHOS LABORALES Y LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL que pudieren corresponder con ocasión del fallecimiento de la señora Liliana María Erazo Agudelo. Las personas que se crean con igual o mejor derecho deberán presentarse ante la Secretaría de Educación Departamental - Gobernación del Valle del Cauca, Piso 7, Área de Prestaciones Sociales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del presente aviso. PRIMER AVISO: 16 de mayo de 2026 EV26447

Edicto: El señor JOSÉ DIOBISELDO GARZÓN, identificado con la CC No. 19.060.570 de Bogotá, informa que la señora MARIA SALOME PEÑA RUEDA, quien en vida se identificaba con la C.C No. 31.140.443 de Palmira, falleció el 11 de mayo de 2021, quien era pensionada del Departamento del Valle del Cauca. El señor JOSÉ DIOBISELDO GARZÓN, se ha presentado en su condición de esposo a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca, Piso 7, Área de Prestaciones Sociales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del presente aviso. PRIMER AVISO: 16 de mayo de 2026 EV26454

Otras Ciudades

EDICTO No. 29 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO (20) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia de la(l) ALICIA CAICEDO DE CAMACHO (Q.E.P.D.) Identificado (s) con la (s) cedula de ciudadanía Nos. 29.248.220 de Buenaventura - Valle quien (es) falleciera (n) en la ciudad en Cali - Valle el día 13 diciembre del 2016 para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 29 Del siete (07) de mayo de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, del Decreto 902 de 1.998 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2026. Siendo la 8:00 A.M. LA NOTARIA: DURIEN RAYO NOREÑA NOTARIO SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO

BUENAVENTURA. COD INT EV26431

DICTO No. 27 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO (20) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia de la(l) CLEMENCIA CAMACHO DE CAICEDO Y ACINETO CAICEDO (Q.E.P.D.) Identificado (s) con la (s) cedula de ciudadanía Nos. 29.248.007 y 2.488.481 de Buenaventura - Valle quien (es) falleciera (n) en la ciudad en Buenaventura - Valle el día 05 de junio 2011 y 07 de junio de 1975 para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 27 Del siete (07) de mayo de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, del Decreto 902 de 1.998 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2026. Siendo la 8:00 A.M. LA NOTARIA: DURIEN RAYO NOREÑA NOTARIO SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO BUENAVENTURA. COD INT EV26432

EDICTO No. 28 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO (20) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia de la(l) JOSE URSINO RODRIGUEZ RIASCOS Y JUANA PORTOCARRERO DE RODRIGUEZ (Q.E.P.D.) Identificado (s) con la (s) cedula de ciudadanía Nos. 2.496.772 y 29.226.035 de Buenaventura - Valle quien (es) falleciera (n) en la ciudad en Buenaventura - Valle el día 09 de marzo 2012 y 08 abril de 2014 para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 28 Del siete (07) de mayo de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, del Decreto 902 de 1.998 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2026. Siendo la 8:00 A.M. DURIEN RAYO NOREÑA NOTARIO SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO BUENAVENTURA. COD INT EV26433

EDICTO No. 30 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO (20) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia de la(l) JOSE DE LOS SANTOS CAMACHO CAMACHO (Q.E.P.D.) Identificado (s) con la (s) cedula de ciudadanía Nos. 6.158.690 de Buenaventura - Valle quien (es) falleciera (n) en la ciudad en Cali - Valle el día 04 de junio del 2006 para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta

No. 30 Del siete (07) de mayo de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, del Decreto 902 de 1.998 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2026. Siendo la 8:00 A.M. LA NOTARIA: DURIEN RAYO NOREÑA NOTARIO SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO BUENAVENTURA. COD INT EV26434

COMISARIA DE FAMILIA DE ANSERMANUEVO VALLE LA SUSCRITA COMISARIA DE FAMILIA DE ANSERMANUEVO VALLE EMPLAZA Al señor CHRISTIAN SANCHEZ CALONGE, identificado con C.C 1.113.645.054., en calidad de PROGENITOR de la NNA JULIANA SANCHEZ MUÑOZ, identificada con la T.I. 1.114.093.507 de Ansermanuevo (V) el fin que se presente a este Despacho ubicado en la Carrera 4 N° - 09, de Ansermanuevo (Valle de Cauca), dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del presente emplazamiento, para que haga valer sus derechos de Padre con relación a su citada hija, de acuerdo a solicitud presentada por la señora DASLY GISLA MUÑOZ CATANO identificado con cedula de ciudadanía número 1.006.315.112 expedida en Ansermanuevo (V) en calidad de PROGENITORA de la NNA JULIANA SANCHEZ MUÑOZ, identificada con la T.I. 1.114.093.507 de Ansermanuevo (V) quien requiere permiso ante la Comisaría de Familia, con fines de radicarse en la república de Francia. De no comparecer se continuará con el trámite previsto en los artículos 110 y siguientes de la ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la adolescencia, modificada por la ley 1878 de 2018. El presente aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia Circulación Nacional, el domingo. Quien notifica, ALEXANDRA ARIAS GÓMEZ Comisaria de Familia de Ansermanuevo (V). COD INT EV26453

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO SECRETARIO DE ETNOEDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA HACE CONSTAR QUE: Valle del Cauca, falleció el El día 12 de julio del 2025 en la ciudad de Buenaventura Señora JENNY BONILLA ANGLUO (Q.E.P.D.), quien se identificaba con la cédula de Civil de ciudadanía 29.220.734 expedida en Buenaventura - Valle, según Registro Defunción con indicativo serial No. 11116472 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, quien era Docente afiliada al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG. Que a reclamar sus prestaciones sociales se ha presentado el Señor JOAN SEBASTIAN TABORDA BONILLA identificado con la Cédula No. 1.144.185.089 en calidad de hijo de la docente fallecida. Se publica el presente EDICTO EMPLAZATORIO para las personas que se crean con igual o mejor derecho para reclamar las prestaciones sociales de la Señora JENNY BONILLA ANGLUO (Q.E.P.D.), dirigirse a la Secretaría de Etnoeducación Distrital ubicada en la Calle 2a Cra 3a Edificio Centro Administrativo Distrital CAD - área de Prestaciones Sociales dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO, de conformidad a lo dispuesto en

El señor **RODRIGO HENAO JIMENEZ** con C.C. 16.354.556 de Tuluá Valle, informa que la señora **GRACIELA SABOGAL DE HOYOS**, identificada con la C.C. No. 29.850.899 de Tuluá y quien era pensionada de la Secretaría de Educación del Valle, falleció el día 24 de abril del año 2026. El, en condición de compañero permanente, se ha presentado ante la Fiduprevisor y la UGPP a reclamar la pensión a la que ella en vida tenía derecho. quienes se crean con igual o mejor derecho, favor presentarse en las Oficinas de la Secretaría de Educación del Valle, ubicada en la Gobernación, en Cali Valle.

SEGUNDO AVISO

EV26495

EXTRACTO PARA AVISO EN PRENSA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

TITULAR O BENEFICIARIA : **LEIDY JOHANA FLOREZ OSORIO** C.C. 31.436.473 TIPO DE TÍTULO: CDT MOTIVO: EXTRAVÍO NÚMERO DEL CDT: 1286CF0319438158 VALOR CDT: \$22.000.000 FECHA DE EXPEDICIÓN: 04/03/2026 FECHA DE VENCIMIENTO: 04/06/2026 PLAZO 90 DÍAS TASA 8,2% TIPO DE MANEJO: INDIVIDUAL OTORGANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DATOS PARA NOTIFICACIÓN-Oficina que emitió o giró el título NOMBRE DE LA OFICINA: CARTAGO DIRECCIÓN DE LA OFICINA : Carrera 5 No 11-03

EV26452

POLLOS EL BUCANERO S.A.

Informa que el señor **DAVID JOSÉ PAYARES PIÑA**, quien en vida laboró para esta compañía, falleció el día 12 de abril de 2026. Las personas que se consideren con derecho a reclamar sus salarios y prestaciones sociales deberán presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto, en las oficinas de la empresa acreditando su calidad conforme a la ley a la dirección: Arjona, Bolívar, KM 32 Variante Mamonal-Gambote, Vereda La Matea. En Horario de Oficina. Lo anterior para dar cumplimiento al Art. 212 del C.S.T.

PRIMER AVISO 17 DE MAYO DE 2026

El Fondo de Empleados de salud del valle -FONSALUDVALLE

Domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali (Calle 5 36-08), informa que la asociada **MARIA CLAUDIA GIL CARDONA** identificada con C.C 67.011.614 falleció el día 25 de abril de 2026. Quienes crean tener derecho a reclamar sus aportes sociales y ahorros permanentes, deben presentarse a la dirección anunciada o informar al correo electrónico: fonsaludvalle@gmail.com dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho.

PRIMER AVISO 16 DE MAYO DE 2026


Yo **Claudia Ivone Ceballos Vanegas** identificada Con C.c. 31.847.175, notifico al público en general y/o interesados, que en la ciudad de Cali y mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso solicito la cancelación y reposición del siguiente Título Valor expedido por el BANCO Bancolombia, el cual se encuentra en estado de Extravío El Título Valor cuenta con las siguientes características: Titular: Claudia Ivone Ceballos Vanegas Documento de Identidad: C.C. 31.847.175 de Cali Dirección Oficina Sede del Título Valor: Bancolombia, oficina Plaza Caicedo Número del Título Valor: Perdido Valor de Apertura: \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos mcte) Por lo anterior, se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el Título Valor objeto del presente aviso.

EV26476

FONVICORTMA

Domiciliada en Palmira-Valle Calle 65A 28–152 hace saber que el señor **SAÚL JOYAS HURTADO** con cc 16.279.090 de Palmira, falleció el día 22 de abril de 2026 en Palmira-Valle. Quienes crean tener derecho sobre los saldos del ex-asociado, dirigirse a la Dirección anunciada; los 5 días hábiles siguientes a la publicación, a fin de acreditar su derecho.

PRIMER AVISO 17 DE MAYO DE 2026



TARIFAS DEL GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)

Con base en el aviso "TARIFAS DEL GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)" Publicado por ECOPEPETROL en la prensa nacional y en cumplimiento de la Regulación expedida por la CREG

La COMERCIALIZADORA MAYORISTA VELOGAS DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. Nuir 2-76892000-3, vigilada por la SSPD, informa el precio máximo de Referencia de GLP vigente a partir del 15 de mayo 2026 en planta de Almacenamiento, es de:

TERMINAL	YUMBO	\$/Kg	CARTAGO	\$/Kg	CUSIANA/ CUPIAGUA	\$/Kg
PRODUCTO	\$2.394.68	\$1.106.35	\$2.394.68	\$1.106.35	\$2.267.35	\$1.106.35
TRANSPORTE	\$2.102.65	\$977.86	\$1.636.18	\$771.98	\$0	\$0
PRECIO VENTA COM. MAYORISTA	\$4.4497.33	\$2.084.21	\$4.030.86	\$1.878.33	\$2.267.35	\$1.106.35

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución CREG 024 de 2008 y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución CREG 016 de 2010, modificada por la Resolución CREG 099 de 2010, el precio del GLP comercializado por los Comercializadores Mayoristas definido por la Resolución CREG 066 de 2007 o las que la adicionen o modifiquen, se modificará en la forma establecida en el artículo 8 de la Resolución CREG 024 de 2008.

Las tarifas de transporte son de conformidad con la Resolución CREG 122 de 2008 y la Resolución CREG 016 de 2010, modificada por la Resolución CREG 0979 de 2010.

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

el CST y demás normas concordantes. Para constancia se expide a los días del mes de del año dos mil veinticinco (2025) JOAQUIN OROBIO BASTIDAS Secretario de Etnoeducación Distrital. Cod int EV26448

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante(s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) ANGEL MARIA CUADROS MARIN, con Cedula de Ciudadanía No. 2.694.974 quien(es) falleciera(n) el 19 de Marzo de 2001, en Cartago Valle, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 13 de mayo de 2026 mediante Acta No.069. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy trece (13) de Mayo del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Círculo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO. Cod int EV26456

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante(s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) LEONOR MENA LONDOÑO, con Cedula de Ciudadanía No. 31.414.448 quien(es) falleciera(n) el 24 de Junio de 2025, en Cartago Valle, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 13 de mayo de 2026 mediante Acta No.070. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy trece (13) de Mayo del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Círculo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO. Cod int EV26456

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIÓDICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORAL DEL (DE LA LOS) CAUSANTE (S) SERAFINA ALVARADO DE CASTILLO, QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA (S) CEDULA (S) DE CIUDADANIA No(s). 29.036.300 EXPEDIDA EN CALI, FALLECIDA EL 11 DE AGOSTO DE 2021, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA

NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 039 DEL CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30. DEL DECRETO 902 DE 1.988. ORDENÁNDOSE SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 04 DE MAYO DE 2026 A LAS 8:00 AM EL NOTARIO: DIANA LISBETH MUÑOZ DIAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI. Cod int EV26458

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIÓDICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORAL DEL (DE LA LOS) CAUSANTE(S) MELBA RITA ECHEVERRY ATEHORTUA y/o MELBA RITA ECHEVERRY ATEHORTUA quien es la misma persona, QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA (S) CEDULA (S) DE CIUDADANIA No(s). 29.072.037 EXPEDIDA EN CALI, FALLECIDA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2016, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 040 DEL OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30. DEL DECRETO 902 DE 1.988. ORDENÁNDOSE SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 11 DE MAYO DE 2026 A LAS 8:00 AM EL NOTARIO: DIANA LISBETH MUÑOZ DIAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI. Cod int EV26458

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIÓDICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORAL DEL (DE LA LOS) CAUSANTE (S) MARIA BERNARDA MESA PIEDRAHITA, QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA (S) CEDULA (S) DE CIUDADANIA No(s).31.137.911, FALLECIDA EL 25 DE ENERO DE 2024, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 036 DEL TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30. DEL DECRETO 902 DE 1.988. ORDENÁNDOSE SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 04 DE MAYO DE 2026 A LAS 8:00 AM EL NOTARIO: MARIA XIMENA SERRANO LOMBANA NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL

SANATCRISTALES SAS INFORMA

Que la señora SANDRA MURILLO YEPES identificada con C.C. No. 66.990.698 falleció el día 17 de abril del 2026 en Cali, las personas que se crean con derecho a reclamar sus aportes, favor presentarse a la Av 4n # 7 46 L 202 .

SEGUNDO AVISO MAYO 16 DE 2026

AVISO PARA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE CHEQUE DE GERENCIA

SE INFORMA AL PUBLICO EN GENERAL DEL CHEQUE NUMERO Q278104 DEL BANCO AV VILLAS S.A. POR EL VALOR DE \$2'896.619,15 GIRADO A FAVOR DE FUNDACION PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL POR LO ANTERIOR SE SOLICITA AL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. LA CANCELACION Y REPOSICION DEL CHEQUE ANTES MENCIONADO. EN CASO DE OPOSICION NOTIFICAR AL BANCO EN LA CRA 13 # 26A-47 PISO 1 DE BOGOTA DC.

EV26437

CIRCULO DE CALI. Cod int EV26458

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIÓDICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORAL DEL (DE LA LOS) CAUSANTE (S) SALOME TERESA ERASO CERON, QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA (S) CEDULA (S) DE CIUDADANIA No(s). 38.430.270 EXPEDIDA EN CALI, FALLECIDA EL 03 DE MAYO DE 2024, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO. EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 042 DEL ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30. DEL DECRETO 902 DE 1.988. ORDENÁNDOSE SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 12 DE MAYO DE 2026 A LAS 8:00 AM EL NOTARIO: DIANA LISBETH MUÑOZ DIAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI. COD INT EV26458

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIÓDICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORAL DEL (DE LA LOS) CAUSANTE (S) ALFREDO DE JESUS JARAMILLO OBANDO, QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA (S) CEDULA (S) DE CIUDADANIA No(s). 14.980.231 EXPEDIDA EN CALI, FALLECIDO EL 14 DE DICIEMBRE

SEGUNDO AVISO

LA ALCALDÍA DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, informa que el día 08 de Marzo de 2026, falleció **DIEGO MAURICIO MARLES RAMIREZ** (q.e.p.d.), con C.C. No. 14.569.444 expedida en Cartago, Valle, quien ostentaba la condición de empleado público de esta Entidad. Que, a reclamar las acreencias laborales definitivas, se presenta: **JUAN DIEGO MARLES GARCÍA**, con C.C.1.113.860.079, en calidad de hijo. Quienes se consideren con igual o mejor derecho pueden presentarse dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de la publicación del Segundo Aviso, ante la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca, en la Calle 8 No.6-52 C.A.M., aportando las pruebas idóneas. JESÚS YURIANI LÓPEZ PINEDA. Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano.

MAYO 17 DE 2026



Informa:

"Que el señor **JOSE NOEL GONZALEZ REINA**, portador de la cédula de ciudadanía No.2.689.545. expedida en Cali (Valle), falleció en Cali - municipio del Valle del Cauca, el 10 de enero de 2026; quien en el momento de su fallecimiento se encontraba jubilado por **EMCALI E.I.C.E.E.S.P.** Se da el presente aviso para que las personas que se crean con derecho a la sustitución pensional, presenten dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso los documentos que acrediten su derecho, los cuales se recibirán en la ventanilla única del CAM torre EMCALI piso 1".

UNICO AVISO MAYO 12 DE 2026



Informa:

"Que el señor **BERNARDO MARIN RODAS**, portador de la cédula de ciudadanía No. 16.546.176 expedida en Cali (Valle), falleció en el Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca el 07 de enero de 2026; quien en el momento de su fallecimiento se encontraba al servicio de **EMCALI E.I.C.E.E.S.P.** A reclamar las prestaciones sociales definitivas y seguro, se ha presentado Fabiola Ochoa Castañón C.C. No. 29.581.081 en calidad de cónyuge, Juan José Marín Ochoa C.C. No 1.010.046.117 y Juliana Marín Valencia C.C. No. 1.125.799.774, en calidad de hijos del trabajador fallecido. Se da el segundo aviso para que quienes se cran con igual o mejor derecho, se sirvan presentarse en la Gerencia de Área Gestión Humana, CAM Torre EMCALI piso 6"

SEGUNDO AVISO MAYO 12 DE 2026

DE 2017, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 043 DEL ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30. DEL DECRETO 902 DE 1.988. ORDENÁNDOSE SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 12 DE MAYO DE 2026 A LAS 8:00 AM EL NOTARIO: DIANA LISBETH MUÑOZ DIAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI. COD INT EV26458

Notaría 2 Viglada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante(s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) ANA PINEDA, con Cedula de Ciudadanía No. 31.994.015 quien(es) falleciera(n) el 20 de Mayo de 2023, en Cali Valle, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 13 de mayo de 2026 mediante Acta No.071. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy trece (13) de Mayo del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Círculo LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO. COD INT EV26456

EDICTOS EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO NOTARIAL DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho de intervenir en la sucesión del (la) (los) causante(s) MARIA GLORIA SALAZAR DE LAMPREA (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 26.495.866 de Garzon Huila. Para que, dentro de 10 días, de la publicación de este EDICTO, en la prensa y en la radio se presenten a hacerlo valer. El presente edicto se fija hoy 06 de mayo de 2026 siendo las 8 A.M Acta No. 49 El Notario JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ NOTARIO UNICO. Cod int EV26460

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante(s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) ANA PINEDA, con Cedula de Ciudadanía No. 31.994.015 quien(es) falleciera(n) el 20 de Mayo de 2023, en Cali Valle, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 13 de mayo de 2026 mediante Acta No.071. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy trece (13) de Mayo del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Círculo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO. COD INT EV26462

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir,

dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante(s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) JAVIER CANDIA ARANA, con Cedula de Ciudadanía No. 16.204.820 quien(es) falleciera(n) el 29 de Octubre de 2025, en Madrid (España), siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 13 de mayo de 2026 mediante Acta No.068. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy trece (13) de Mayo del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Círculo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO. COD INT EV26462

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante(s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) MARIA FANY RINCON ARIAS, con Cedula de Ciudadanía No. 29.462.204 quien (es) falleciera(n) el 03 de Febrero de 2026, en Pereira Risaralda, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 13 de mayo de 2026 mediante Acta No.075. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el

EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC

Se permite informar que el señor **JOSE GREGORI JIMÉNEZ GARCÍA** (QEPD) identificado con C.C.No.1094249122 expedida en Pamplona, estuvo vinculado en esta entidad hasta el 23 de junio de 2025 día siguiente a la fecha de su fallecimiento el cual se produjo el 22 de junio de 2025 en la ciudad de Buenaventura (Valle del Cauca). Las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales y demás emolumentos laborales; debe presentarse en la sede de la Dirección Territorial del Valle del IGAC ubicada en la Carrera 6 # 13 - 56 Barrio Centro en la ciudad de Cali (V), con el respectivo documento de identidad y con prueba idónea que lo acredite cómo cónyuge, compañero(a) permanente, hijo(a), padre, madre o hermano del causante (registro civil de nacimiento, de matrimonio, declaración extra juicio), dentro de los siguientes quince (15) días calendario a la fecha de esta publicación.

SEGUNDO AVISO MAYO 17 DE 2026



Informa:

"Que el señor **ALVARO MUÑOZ MARTINEZ**, portador de la cédula de ciudadanía No. 10.482.990 expedida en Cali (Valle), falleció en el Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca el 22 de diciembre de 2025; quien en el momento de su fallecimiento se encontraba al servicio de **EMCALI E.I.C.E.E.S.P.** A reclamar las prestaciones sociales definitivas y seguro, se ha presentado Yenny Echeverri Larrahonda C.C. No. 31.571.548 en calidad de cónyuge y en representación del menor Álvaro Iván Muñoz Echeverri T.I No 1.111.547.937 hijo del trabajador fallecido. Se da el segundo aviso para que quienes se cran con igual o mejor derecho, se sirvan presentarse en la Gerencia de Área Gestión Humana, CAM Torre EMCALI piso 6".

SEGUNDO AVISO MAYO 12 DE 2026



Informa:

"Que el señor **LUIS EDINSON RIOS PINO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 94.519.598 expedida en Cali (Valle), falleció en el Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca el 07 de marzo de 2026; quien en el momento de su fallecimiento se encontraba al servicio de **EMCALI E.I.C.E.E.S.P.** Hasta el momento, no se ha presentado nadie a reclamar las prestaciones sociales definitivas y seguro. Se da el segundo aviso para que quienes se cran con igual o mejor derecho, se sirvan presentarse en la Gerencia de Área Gestión Humana, CAM Torre EMCALI piso 6"

SEGUNDO AVISO MAYO 12 DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

presente edicto hoy trece (13) de Mayo del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Círculo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO. COD INT EV26452

EDICTO EMPLAZATORIO SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión acumulada e intestada de los causantes ANTONIO LAUDICINA CAPITANO, de quien se dice tuvo como cédula de extranjería 002326, fallecido el día 04 de junio de 1981, y FRANCESCA TRIMARCHI DE LAUDICINA, quien se identificó en vida con la cédula de extranjería 82732, fallecida el día 22 de marzo de 2022, quienes tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga (V), a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 40 de fecha 13 de mayo de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del num. 2° del art. 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3° del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy catorce (14) de mayo de 2026, siendo las 8:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera Encargada del Círculo de Guadalajara de Buga (V) COD INT EV 26463

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión acumulada e intestada de los causantes ANTONIO LAUDICINA CAPITANO, de quien se dice tuvo como cédula de extranjería 002326, fallecido el

día 04 de junio de 1981, y FRANCESCA TRIMARCHI DE LAUDICINA, quien se identificó en vida con la cédula de extranjería 82732, fallecida el día 22 de marzo de 2022, quienes tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga (V), a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 40 de fecha 13 de mayo de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del num. 2° del art. 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3° del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy catorce (14) de mayo de 2026, siendo las 8:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera Encargada del Círculo de Guadalajara de Buga (V) COD INT EV26463

EDICTO El Suscrito Notario Único de El Cerrito Valle del Cauca, EMPLAZA; A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, con el propósito de iniciar el trámite notarial liquidación y adjudicación de la sucesión intestada de la causante TULIA BARRIOS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.474.839 de El Cerrito, fallecida el día 09 de enero de 2026 en el municipio de Cali-Valle, cuya fallecimiento quedo registrado en el registro defunción al Indicativo Serial 11096481 de la Notaria Unica de El Cerrito, lugar donde ocurrió su deceso, El último domicilio y asiento principal de los negocios de la difunta fue en la ciudad de El Cerrito-Valle en la Carrera 5 No. 8-25 Barrio El Rosario, quien falleció siendo soltera. Aceptado el trámite Notarial, mediante Acta número cero siete (No. 07) del doce (12) de mayo del (2026). Se ordena la publicación de este

Edicto en un periódico de "CIRCULACIÓN NACIONAL", y en la Emisora "LOCAL DEL MUNICIPIO SI LA HUBIERE", en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente edicto se fijó hoy trece (13) del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026), a las ocho (08:00) de la mañana y se desfija el día veintisiete (27) del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026), a las seis (6:00) de la tarde. DARIO RESTREPO RICAURTE Notario Único de El Cerrito Valle. COD INT EV26463

EDICTO N° ESU 00101EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del(los) causante(s): LUIS ALBERTO RUIZ PEDREROS?CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 2.500.691 MARIA ISABEL MORENO DE RUIZ?CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 29.273.364 Fallecido(s) el 21/08/2016 Y 31/12/2025, en la ciudad de CALI Y BUGA (VALLE), y su último domicilio BUGA - VALLE y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 14 de Mayo de 2026, por BEATRIZ ELENA RUIZ MORENO identificada con Cédula de Ciudadanía N°: 38.852.800, CARLOS ALBERTO RUIZ MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía N°: 14.875.745, REYNEL ANTONIO RUIZ MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía N°: 14.875.750, RODRIGO RUIZ MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía N°: 14.880.250, CARMEN JOSEFA RUIZ MORENO identificada con Cédula de Ciudadanía N°: 38.861.562, CLARA LUCIA RUIZ MORENO identificada con Cédula de Ciudadanía N°: 38.865.870, YAMIL ESTELLA RUIZ MORENO identificada con Cédula de Ciudadanía N°: 38.870.188, JULIAN DE JESUS RUIZ MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía N°: 14.891.627, MARIA LIBIA RUIZ MORENO identifica-

da con Cédula de Ciudadanía N°. 38.874.129, ERIKA TATIANA RUIZ OSSA identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 1.115.073.854, y NINI JHOANNA RUIZ OSSA identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 1.115.079.530 en calidad de HEREDEROS. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 00046 del 14 DE MAYO DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 15 DE MAYO DE 2026 a las 7:30 a.m y se desfijará el día 29 DE MAYO DE 2026 a las 5:30 P.M. Este EDICTO se elaboró el día 14 DE MAYO DE 2026 JUAN MANUEL PUNTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE BUGA. COD INT EV26471

EDICTO N° ESU 00102 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante ORLANDO DARIO CRUZ CRUZ REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO N°. 4756397 Fallecido el 17/09/1952, en la ciudad de GUDALAJARA DE BUGA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 12 DE MAYO DE 2026, por LUZ ELVIRA URIBE BEJARANO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.996.474, EN CALIDAD DE SUBROGATARIA DE DERECHOS HERENCIALES Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0047 del 15 DE MAYO DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, mod-

ificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 16 DE MAYO DE 2026 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 28 DE MAYO DE 2026 a las 6 p.m (M/PM) JUAN MANUEL PUNTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE BUGA EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA EL día 29 DE MAYO DE 2026 a las 6 p.m (M/PM)EL NOTARIO. COD INT EV26471

EDICTO N° ESU 00103 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante FABIO MARCIAL CRUZ CEDULA DE CIUDADANIA N°. 17.033.038 Fallecido el 25/02/1963, en la ciudad de GUADALAJARA DE BUGA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 12 DE MAYO DE 2026, por LUZ ELVIRA URIBE BEJARANO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.996.474, EN CALIDAD DE SUBROGATARIA DE DERECHOS HERENCIALES. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0048 del 15 DE MAYO DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 16 DE MAYO DE 2026 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 28 DE MAYO DE 2026 a las 6 PM (M/PM) JUAN MANUEL PUNTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE BUGA EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA EL día 29 DE MAYO DE 2026 a las 6 PM (M/PM) EL NOTARIO. COD INT EV26471

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JORGE HUMBERTO MENA VICTORIA, con cédula de ciudadanía 14.965.420 de Cali (V), fallecido el día 03 de septiembre de 2.023, siendo esta ciudad de Guadalajara de Buga el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, mediante Acta N° 39 de fecha 11 de mayo de 2026, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2° del art. 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3° del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy doce (12) de mayo de 2026, siendo las 7:30 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO Notario Primero del Círculo de Guadalajara de Buga (V)COD INT EV26471

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (a) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (a) (los) causante(s) Señor (a) (es) MORELIA DE JESUS RESTREPO RESTREPO, con Cedula de Ciudadanía Nro. 29.447.754 quien(es) fallecieron el 03 de Julio de 2025, en Pereira Risaralda, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 04 de mayo de 2026 mediante Acta Nro.063. Se ordena la publicación de este edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy cuatro (04) de Mayo del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Círculo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO. COD INT EV26472

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE CORINTO, CAUCA, POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ DIAZ SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION DEL CAUSANTE CARLOS MARIO SAN PEDRO MEDINA, QUIEN ERA PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.095.550.351 DE ARMENIA, QUINDIO, FALLECIDO EN CORINTO, CAUCA, EL 27 DE MAYO DE 2025. Y

CUYO ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE ESTE MISMO MUNICIPIO. LA INICIACION DEL TRAMITE PARA LA LIQUIDACION DE LA HERENCIA FUE DEBIDAMENTE ACEPTADA POR ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No. 24 DEL CATORCE (14) DE MAYO DEL 2026. Y SU PUBLICACION ORDENADA EN EMISORA Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION. LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENANDOSE, ADEMAS, SU FIJACION EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY CATORCE (14) DE MAYO DOS MIL VEINTISEIS (2026) A LAS 8:00 A.M. CLAUDIA PATRICIA SALDARRIAGA MARTINEZ NOTARIA UNICA DE CORINTO, CAUCA. COD INT EV26477

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE CORINTO, CAUCA, POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ DIAZ SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION DE LA CAUSANTE LEONILDE NOSCUE DE TALAGA, QUIEN ERA PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 25.378.376 DE CORINTO, CAUCA, FALLECIDA EN CALI, VALLE, EL 03 DE JULIO DE 2017, Y CUYO ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE ESTE MISMO MUNICIPIO. LA INICIACION DEL TRAMITE PARA LA LIQUIDACION DE LA HERENCIA FUE DEBIDAMENTE ACEPTADA POR ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No. 23 DEL NUEVE (09) DE MAYO DE 2026. Y SU PUBLICACION ORDENADA EN EMISORA Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION. LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENANDOSE, ADEMAS, SU FIJACION EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY NUEVE (09) DE MAYO DOS MIL VEINTISEIS (2026) A LAS 8:00 A.M. CLAUDIA PATRICIA SALDARRIAGA MARTINEZ. COD INT EV26477

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE PALMIRA CONTRATO 46358 EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada acumulada de los causantes, MARIA ELISA SAAVEDRA DE LOPEZ, poseedora de la Cédula de Ciudadanía No. 29.637.967, fallecida el 10 de enero de 2.024, en Palmira - Valle y GUSTAVO LOPEZ poseedor de la Cédula de Ciudadanía No. 2.592.833, fallecido el 22 de noviembre de 2.014, en Palmira - Valle, cuyo último domicilio de los causantes fue el Municipio de Palmira- Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta. No. 038 de fecha 12 de Mayo de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3° del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los trece (13) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintiséis (2.026) siendo las 08:30 a.m. El Notario, (Sello y Firma)RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE PALMIRA. COD INT EV26484

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CÍRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESADA DEL CAUSANTE: PIO AUGUSTO CASTILLO BATALLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.891.708, quien falleció el día 4 de Noviembre de 2025, registrada su defunción bajo el indicativo serial No. 10267021 de la Notaría 11 de Cali Valle, siendo Cali lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 010/2026 DEL 8 DE MAYO DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. - Se fija el presente EDICTO hoy 11 DIAS DEL MES DE MAYO 2026, a las 8:30 am. LA NOTARIA PAOLA ANDREA GARAY DIAZ NOTARIA TRECE DEL CÍRCULO DE CALI - ENCARGADA - Resolución de Encargo No. 2026-010284-6 del 30 de Abril de 2026 El presente edicto se desfija hoy veinticinco (25) de Mayo de 2026 a las 5:30 p.m. COD INT EV26486

YULDER PALOMEQUE y OSCAR DIDIER ARIZA PAEZ, con números de cédula 6.138.823 y 16.698.253, respectivamente, obrando en calidad de liquidadores **AVISAMOS** al público en general y a quienes ostenten la calidad de acreedores que pretendan hacer valer sus derechos, que la Asociación de usuarios del río Pescador de Bolívar Valle, **ASURPESCADOR con NIT 900576387,** se encuentra en LIQUIDACION, según decisión de Asamblea General de asociados de 26 de noviembre de 2025. Notificaciones al correo electrónico: asurpescadoreliquidacion@gmail.com y celular 3127856055.

SEGUNDO AVISO 17 DE MAYO DE 2026



Informa que el Señor **JULIAN DARIO FIGUEROA BACCA,** quien en vida se identificó con C.C. No.16.235.619 de Palmira (Valle), falleció el 15 de diciembre de 2025. Que se han presentado en calidad de esposa HELDA ARANGO CARVAJAL, C.C. No. 24.923.703 de Pereira. Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6N No. 13N – 50. Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 11, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

Atentamente

SARA MERCEDES RODAS SOTO

Secretaría de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali

SEGUNDO AVISO 16 DE MAYO DE 2026

El Suscrito Liquidador Principal de la Sociedad
GRUPO EMPRESARIAL VALLECAUCANO S.A.S. EN LIQUIDACION NIT. 901746044-4
INFORMA

Que en Reunión de Asamblea de Accionistas celebrada el 14 de mayo de 2026 a la cual correspondió el Acta No 5, se decidió por unanimidad la disolución anticipada de la compañía quedando ésta en estado de liquidación.

Que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 232 del Código de Comercio se permite informar a los acreedores sociales el estado de liquidación en que se encuentra la sociedad, con la finalidad de que en lo que les corresponde hagan valer sus derechos

Buenaventura.

(Firmado)
Liquidador Principal
GONZALO VALLEJO RESTREPO

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

EDICTO EMPLAZATORIO

Informa que el 28 de marzo de 2.026, falleció el señor **CARLOS SANCHEZ RUIZ (Q.E.P.D.),** quien estuvo vinculado como Trabajador Oficial del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el cargo de Oficial de Mantenimiento en la Secretaría de Cultura.

La señora YEIMMY VIVIANA SANCHEZ CRUZ, en calidad de Hija, y la señora EUCARIS RIOS RODRIGUEZ solicitan el reconocimiento y pago de sus Cesantías Definitivas por parte del empleador. Quienes se crean con derecho a reclamar las Cesantías Definitivas y Otras Prestaciones Sociales causadas a la fecha de su fallecimiento deberán presentarse, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, al CAM, Torre Alcaldía, Piso 14, Subdirección Administrativa de Gestión Estratégica del Talento Humano - Proceso Liquidaciones Laborales, con el fin de acreditarlo.

Subdirección Administrativa de Gestión Estratégica del Talento Humano

PRIMER AVISO 16 DE MAYO DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de herencia Intestada y sociedad conyugal de la causante NOEMY DE JESUS BARRIENTOS CANO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 35.506.554, causante quien tuvo como último lugar de domicilio el Municipio de Candelaria (Valle). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 013 de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy quince (15) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO JAIME ALEXIS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO. COD INT EV26502

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA ENCAGADA DEL CIRCULO DE PRADERA VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite de Sucesión Intestada Acumulada de los causantes PEDRO LUIS CUERO MARTINEZ, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.114.988.989 de Florida, quien falleciera en el municipio de Miranda Cauca, el día 15 de septiembre del año 2025, quien tuvo su último domicilio en el municipio de Pradera Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 04 fecha Veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2.026), se ordena la publicación de este Edicto en el periódico Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija, por segunda vez, hoy Once (11) días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis (2.026), siendo las 8:00 A.M. DOCTOR JORGE ELIECER GALLEGO GONZALEZ NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PRADERA VALLE. EV26308

NOTARIA 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante(s) ACCEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causantel(s) Señor (a) (es) MARIA LIBIA ORTIZ PATINO, con Cédula de Ciudadanía Nro. 31396880 quien(es) falleciera(n) el 26 de Abril de 2025, en Cartago Valle, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 29 de abril de 2026 mediante Acta Nro.061. Se ordena la publicación de este edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Veintinueve (29) de Abril del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Circulo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notaria-

doccartago@gmail.com. EV26417

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA EMPLAZA A: Todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de herencia en la sucesión de los causantes ROBERTO CAMACHO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.543.584 expedida en El Cerrito, fallecido el día 24 de junio de 2023 en el municipio de Palmira - Valle; y MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ RAMIREZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.534.534 expedida en Ginebra, fallecido el día 11 de diciembre de 2007 en el municipio de Cali - Valle; siendo el municipio de Ginebra - Valle el último domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo dentro de los diez (10) días de publicado el presente EDICTO. Este trámite se cumple por solicitud presentada, por el señor JESUS ANTONIO OROZCO GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.309.265 expedida en Palmira, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 315205 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de GLORIA MARIA CAMACHO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.655.418 expedida en Ginebra, LUZ MARINA CAMACHO LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.532.635 expedida en Ginebra, ANTONIO JOSE CAMACHO LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.316.988 expedida en Ginebra, ROBERTO ADOLFO CAMACHO LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.650.218 expedida en Ginebra, MARIA CENAI DA CAMACHO LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.533.279 expedida en Ginebra, DELIA MARIA CAMACHO LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.532.497 expedida en Ginebra y CARLOS FREDY CAMACHO LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.315.764 expedida en Ginebra, en sus calidades de hijos y herederos. Se inició el trámite notarial mediante ACTA NUMERO 13 del 08 de mayo de 2026, por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional, su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o numeral 2o del Decreto 902 de 1988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, y la fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija el día doce (12) de mayo de 2026 a las 8:00 a.m. y se desfijará el día veintiséis (26) de mayo de 2026 a las 5:00 p.m. Este edicto se elaboró el día once (11) de mayo de 2026. GUILLERMO CAICEDO RIOJA NOTARIO UNICO. EV26418

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ALCALIA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada del causante GAMALIEL NARANJO RAMIREZ. Cédula 2.459.825. Fallecido el día 24 de junio de 2025. Aceptado el trámite mediante acta 004 de 08 de mayo de 2026. Se ordena su publicación en un periódico y emisora local, en cumplimiento del Art 3 Do. 902 de 1988. Se firma hoy 08-05-2026, a las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) LUIS FERNANDO SIERRA GIRALDO NOTARIO UNICO. Fijado el presente edicto hoy nueve (09) de mayo de dos veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8 am.). LUIS FERNANDO SIERRA GIRALDO NOTARIO UNICO. EV26417

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO (e) DEL CIRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral del causante NICANOR OCAMPO TAMAYO, fallecido en la ciudad de Cali, el día 10 de octubre de 2025, y se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 6.356.804 expedida en La Unión Valle. El último asiento principal de sus negocios fue el municipio de La Victoria -Valle. Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante Acta No. 030 de fecha 08 de mayo de 2026. En cumplimiento del Decreto 902 de 1.988, se fija este Edicto en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación en la región, por una vez dentro de dicho término y por una EMISORA que se escuche en esta localidad, un día el fin de semana, dentro de dicho término. El presente Edicto se fija hoy 08 de mayo de (2026), siendo las 8:00 A.M. Y se desfijara el día 21 de mayo del 2026. DR. GERMAN ALBERTO TAMAYO RUIZ Notario UNICO (e) del Circulo de La Victoria V. Encargado mediante Acta de Posesión No. 0015 y Resolución No. 0420, ambas de fecha 30 de abril de 2026. EV26417

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE DAGUA-VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el trámite notarial de la Sucesión Intestada, de la causante ANA SOFIA VALENCIA DE ASTAIZA, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 29.435.016 de Calima (Valle), quien falleció en Dagua (Valle), el día 12 de junio del año 2023, siendo el Municipio de Dagua el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 1 del 06 de mayo del año 2026, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy siete (07) de mayo del año dos mil veintiséis (2026). LA NOTARIA, MAIRA ALEXANDRA TAMAYO CASTAÑEDA NOTARIA UNICA ENCARGADA DEL CIRCULO DE DAGUA - VALLE. EV26412

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "ALBA LUCIA RIOS", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.380.855, fallecida el día (30) de Abril del año 2015, en Cali (Valle), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 27 de fecha (07) de Mayo del 2026. Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. Decreto 902 de 1988. ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por término de Diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El Presente EDICTO, se fija hoy (08) de Mayo del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO. EV26417

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA. A todas las personas que se con-

sideren con derecho a intervenir, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de Constitución de Patrimonio de Familia Inembargable de la Constituyente señor HAROLD OREJUELA MUÑOZ sobre el siguiente inmueble: Un apartamento 101, en el primer piso, ubicado en el corregimiento de Rozo, jurisdicción de Palmira, en la calle 12 No. 9-78, con un área de 84.39M2, con un coeficiente de 51.87% LINDEROS DEL PRIMER NIVEL: Del punto 1 al 2 en línea recta en distancia de 3.25 metros con muro común y columnas, del punto 2 al 3 en distancia de 1.45 metros con muro común y columnas, del punto 3 al punto 4 línea recta, en distancia de 3.02 metros, con muro común y columnas, del punto 4 al punto 5 en línea recta, en distancia de 13.55 metros, del punto 5 al 6 en línea recta en distancia de 6.90 metros, del punto 6 al punto 1 en línea recta en distancia de 15.00 metros, llegando así al punto de inicio y encierra, inscrito con la ficha catastral # 000100000009399000000000, con Matrícula Inmobiliaria No 378-236688, y a favor de su Beneficiaria NATSUMI OREJUELA DUQUE, mediante acta número 12 de fecha 05 de Mayo de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 5o del Decreto 2817 de agosto de 2006, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Quince (15) días. El presente edicto se fija hoy once (11) de mayo de 2.026 a las 10.00 A.M. El NOTARIO RICARDO EFFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO DE PALMIRA. EV26430

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante ANTONIO IRIARTE O ANTONIO MARIA IRIARTE VALENCIA, SIN LA MISMA PERSONA fallecido en la ciudad de El Cerrito - Valle el día Quince (15) de Agosto de mil novecientos setenta y seis (1.976) y su último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 33 de fecha 07 de mayo de 2026, y en la radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1988, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Doce (12) de mayo de 2.026 a las 04:00 p.m. El NOTARIO. RICARDO EFFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO DE PALMIRA. EV26430

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE PALMIRA VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los causantes FRANCISCO ANGEL ERAZO CORDOBA y LAURA IRENE MARTINEZ ERAZO fallecidos en la ciudad de Palmira - Valle el día Trece (13) de diciembre de dos mil veinticinco (2.025) y Veintinueve (29) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024) y su último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 34 de fecha 07 de mayo de 2026, y en la radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1988, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Doce (12) de mayo de 2.026 a las 04:00 p.m. EL NOTARIO. RICARDO EFFRAIN

ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO DE PALMIRA. EV26430

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE PALMIRA VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante CARMEN CAICEDO RIASCOS fallecida en la ciudad de Palmira - Valle el día Treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2.024) y su último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 37 de fecha 12 de mayo de 2026, y en la radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1988, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Trece (13) de mayo de 2.026 a las 04:00 p.m. El NOTARIO. RICARDO EFFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO DE PALMIRA. EV26430

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE PALMIRA VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante NABOR ROJAS fallecido en la ciudad de Palmira - Valle el día Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiséis (2.026) y su último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 35 de fecha 07 de mayo de 2026, y en la radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1988, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Trece (13) de mayo de 2.026 a las 04:00 p.m. El NOTARIO. RICARDO EFFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO DE PALMIRA. EV26430

CITACION Y EMPLAZAMIENTO EL SUSCRITO COMISARIO DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GINEBRA CITA Y EMPLAZA. Cita y emplaza al señor DAVID MORENO ALVARADO en calidad de padre de la Menor MARIANA MORENO GONZALEZ, identificada con la T.I. No. 1.115.328.362 y excompañero permanente de la señora DIANA MARCELA GONZALEZ TASCÓN igualmente mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.654.080, para que haga parte del proceso Administrativo que se adelanta en este Comisaría de Familia ubicada en la Carrera 1 No. 5-32 del Municipio de Ginebra, con ocasión a la solicitud de permiso especial para salir del país a la menor referida. De no asistir, se entenderá surtida la notificación de conformidad con lo ordenado en el artículo 102 de la Ley 1098 de 2006 "Código de la Infancia y Adolescencia Modificado por la Ley 1878 de 2018". En su defecto, comunicarse al E-mail: comisariadefamilia@ginebravalley.gov.co o a la página de internet www.ginebravalley.gov.co ANDREY ALEXIS OROZCO PORRAS Comisario de Familia. EV26451

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "MARIA MARLEYN GIRALDO OSPINA", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.349.946, fallecida el día (02) de Abril del año

2026, Cartago Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 25 de fecha (30) de Abril del 2026. Se ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. Decreto 902 de 1988. ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por término de Diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El Presente EDICTO, se fija hoy (4) de Mayo del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO. EV26465

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras DIRECCION REGIONAL VALLE DEL CAUCA CENTRO ZONAL CARTAGO PUBLICA 76-11300 LA SUSCRITA DEFENSORA DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CENTRO ZONAL CARTAGO, REGIONAL VALLE DEL CAUCA EMPLAZA. A HAMID AYAZI HASHJIN, FAMILIA EXTENSA Y TERCEROS INDETERMINADOS, con el fin de que se presente a este Despacho ubicado en la carrera 6 No. 9 - 61, Barrio San Nicolás de Cartago, (Valle del Cauca), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del presente emplazamiento, para que haga valer sus derechos con relación a la adolescente SOPHIA AYAZI MONROY de acuerdo a la solicitud escrita presentada por la señora LUZ ADRIANA MONROY CORTES identificada con C.C No. 31435059 de Cartago, Valle, en calidad de progenitora y representante de la adolescente SOPHIA AYAZI MONROY identificada con T.I No. 1130544057 quien requiere permiso de salida del país hacia España en compañía de su progenitora la señora LUZ ADRIANA MONROY CORTES identificada con C.C No. 31435059 de Cartago, Valle y/o LUZ ELENA RAMIREZ CORTES identificada con C.C No. 31.422.587 de Cartago en calidad de prima materna, ante la defensora de familia del ICBF C Z Cartago. De no comparecer se continuará con el trámite previsto en los artículos 110 y siguientes de la Ley 1098 de 2006, código de la infancia y la adolescencia, modificada por la Ley 1878 de 2018. El presente aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación Nacional el día domingo. YESICA ALEXANDRA TALERO GONZALEZ Defensora de Familia del ICBF C Z Cartago Yesica.talero@icbf.gov.co. EV26465

FORMATO ART. 108. 1. PERSONA CITADA O EMPLAZADA: (s) herederos indeterminados de la señora ANGELA MARIA GÓMEZ BORJA o ANGELA MARIA BORJA (C.E.P.D.) quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 26.611.229 y todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, en la forma y términos indicados en el art. 108 del Código General del Proceso. 2. CEDEU-LA CITADO. 3. NATURALEZA DEL PROCESO: Sucesión Intestada 4 PARTE DEMANDANTE: SONIA PATRICIA VALENZUELA BORJA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.614.604 5 PARTE DEMANDADA: HECTOR FABIO VALENZUELA BORJA 6 JUZGADO: CIUDAD: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA 7 RADICADO: 76-400-40-89-001-2026-00278-00 8. AUTO ADMISORIO: No. 1431 del diez (10) de abril de dos mil veintiséis (2026). 9. MANDAMIENTO DE PAGO. EV26470

EDICTO No. 26 EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO (3o) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a inter-

*AVISO A LA COMUNIDAD: Los señores **NOELBA GRAJALES DE BELTRÁN**, con C.C. No.29.678.118, y **CÉSAR FIDENCIO BELTRÁN**, con C.C. No.2.605.260, en calidad de padres del señor **CÉSAR AUGUSTO BELTRÁN GRAJALES**, con C.C. No.94.394.692 (q.e.p.d.), informan a la comunidad en general que su hijo falleció el día 13 de abril de 2026, en la ciudad de Tuluá, Valle. En su condición de padres y presuntos beneficiarios, se han presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes a la que consideran tener derecho ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG. Quien o quienes se consideren con igual o mejor derecho a dicha prestación, favor presentarse ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, ubicado en la calle 72 No. 10-03, Bogotá, D.C"

SEGUNDO AVISO

EV26495

AVISO PÚBLICO - SEGUNDO AVISO

La empresa **PROACOR SAS**, con NIT. 900.959.486-7, se permite informar que el señor **GONZALES VILLAREAL PABLO FRANCISCO**, con cédula 1.112.883.190, laboró en nuestra empresa y su fallecimiento se produjo el 28 de abril de 2026. Las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales del trabajador antes mencionado deben presentarse ante las instalaciones de PROACOR S.A.S. ubicadas en el municipio del Darien, dirección Vereda la Cristalina, con el respectivo documento de identidad y con prueba idónea que los acredite (registro civil de nacimiento, de matrimonio, declaración extra-juicio), dentro de los 30 días siguientes a esta publicación.

MAYO 16 DE 2026

La señora **LUZ DEY GOMEZ SEPULVEDA** con C.C. No. 31.794.587, informa que el señor **ARLEX AURELIO GÓMEZ DIMATE** identificado con C.C. No. 94.389.175, falleció el día 12 de abril de 2026, adscrito a la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, en calidad de Docente; Ella en calidad de esposa se ha presentado a reclamar las prestaciones de Ley a las él en vida tenía derecho. Quien o quienes se crean con igual o mejor derecho que la reclamante, por favor presentarse en la Secretaría de Educación departamental del Valle del Cauca.

PRIMER AVISO

EV26498

GREEN FOREST CO S.A.S

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **RUBEN DARIO GONZALEZ NOGUERA**, identificado con C.C 14.651.105, falleció el día 23 de 04 de 2026. A reclamar las prestaciones de Ley se ha presentado la Sra. NORA ELIZABETH CRIOLLO DIAZ en calidad de esposa del fallecido. Quienes se crean con igual o mejor derecho que la persona aquí citada favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Calle # 9-24 Barrio San Antonio de la ciudad de Guadalajara de Buga para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso,

SEGUNDO AVISO MAYO 16 DE 2026

La señora **ROSA JULIETH BEDOYA OSPINA** con C.C. No. 29.899.597 de Trujillo Valle, informa que el señor **GUILLERMO RAMÍREZ CARDONA** identificado con C.C. No. 6.512.234 de Trujillo Valle, falleció el día 12 de septiembre de 2025, adscrito a la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, en calidad de Docente pensionado. La señora ROSA JULIETH BEDOYA OSPINA en calidad de esposa se ha presentado a reclamar las prestaciones de Ley "sustitución de pensión" a las que tiene derecho por el fallecimiento de su señor esposo. Quien o quienes se crean con igual o mejor derecho que la reclamante, por favor presentarse en la Secretaría de Educación departamental del Valle del Cauca.

PRIMER AVISO

EV26498

COSECHA DEL VALLE S.A.S.

Informa que el día 12 de mayo de 2026, falleció el señor **EVANGELISTA VALENCIA TORRES** identificado con cedula de ciudadanía número 16.887.888; quien era colaborador de la compañía. En virtud de lo anterior se da el presente aviso a fin de que todo aquél que se considere beneficiario debe acreditarlo y hacerlo en horas hábiles de oficina a la sede de COSECHA DEL VALLE S.A.S. situada en el corregimiento de La Paila – Zarzal (Valle).

PRIMER AVISO 17 DE MAYO DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

venir en el trámite notarial de liquidación de herencia del (la) causante IRIS MARIA VELEZ HURTADO (Q.E.P.D.) Identificado (a) (s) con la (s) cédula de ciudadanía No. 29.222.016, quien (es) falleciera (n) en la ciudad de Cali el 12 de Septiembre del año 2017, para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 26 del 13 de Mayo de 2.026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.998 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO HOY 14 DE MAYO DEL AÑO 2026. Siendo la 8:00 A.M. EL NOTARIO: JOSÉ LUIS BERNAT FERNANDEZ NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA. EV26475

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: MZ D LOTE # 8 Vecino colindante Predio 2: MZ D LOTE # 4 Vecino colindante Predio 3: MZ D LOTE # 6 Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que la señora MARIA ARNOBIA TREJOS RIOS (RAD No 76147-1-26-0066) el 30/03/2026, radica ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA para una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CARRERA 2B # 37-27 MZ D LOTE 5 RESERVAS DE SANTA MARTA. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARO. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV26478

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral de la causante LIDA SALAZAR, fallecida en la ciudad de Pereira, el día 23 de octubre de 2025, y se identifi-

caba con la cédula de ciudadanía No. 31.496.214. El último asiento principal de sus negocios fue el municipio de La Victoria -Valle. Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante Acta No 032 de fecha 14 de mayo de 2026. En cumplimiento del Decreto 902 de 1.988, se fija este Edicto en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación en la región, por una vez dentro de dicho término y por una EMISORA que se escuche en esta localidad, un día el fin de semana, dentro de dicho término. El presente Edicto se fija hoy 14 de mayo de (2026), siendo las 8:00 A.M. Y se desfilará el día 27 de mayo del 2026. LILIAN CONSTANZA TASCON Notaria Única de este Círculo Encargada mediante Resolución No. 0463 y Acta de Posesión No. 0016 ambas de fecha 13 de mayo de 2026. EV26478

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULLUA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada de la Causante LILIA TORRES DE TORRES O LILIA TORRES, identificadas en vida con la cédula de ciudadanía número 29.880.501, quien falleció en el municipio de Tuluá Valle, el día 12 de Marzo de 2.022. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 48 de fecha 12 de Mayo de 2.026. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: MAYO 13 DEL 2.026 a las 8 a.m. Se desfiló el: MAYO 27 DEL 2.026. CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. EV26479

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE BOLIVAR VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el TRAMITE DE LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DEL CAUSANTE: JORGE GREGORIO TREJOS LARGO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No 2.485.312, fallecido el 01 de Enero del año 2.022 en Bolívar - Valle, tal como consta en el Registro Civil de Defunción inscrito en el Indicativo Serial 06212575 de la Registraduría del Estado Civil de Bolívar - Valle, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. El trámite fue Aceptado en esta Notaría mediante ACTA número CER0 CER0 CINCO (013) del dieciséis (16) de FEBRERO de año dos mil veintiséis (2.026), y se ordenó la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá por una vez en una emisora

local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija el diecinueve (19) de FEBRERO del año dos mil veintiséis (2.026) a las 8:00 A.M. JAVIER FERNANDEZ BOTERO NOTARIO UNICO DE BOLIVAR VALLE. EV26479

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULLUA VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de liquidación sucesoral y liquidación de la sociedad conyugal de la causante ROSA AMELIA JIMENEZ DE COCUNUBO O ROSA AMELIA JIMENEZ SILVA, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 29.868.378 expedida en Tuluá, fallecido el 16 de diciembre de 2020, en el municipio de Tuluá (V) y cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el municipio de Tuluá (Valle). - Aceptado el trámite respectivo por acta Número 40 del 12 de mayo de 2026. - Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 13 de mayo de 2026, siendo las 8:00 a.m. ROSA ADIELA CASTRO PRADO NOTARIA. EV26479

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULLUA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada de NOE AGUDELO BLANDON, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 6.145.348 de Bolívar Valle, quien falleció en Tuluá Valle, el día 25 de Enero de 2.022. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 45 de fecha 08 de mayo del 2.026. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: MAYO 11 DEL 2.026 a las 8.a.m. Se desfiló el: MAYO 25 DEL 2.026. CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. EV26479

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULLUA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la

liquidación sucesoral intestada de LIBIA LOPEZ DE CASTELLANOS O LIBIA LOPEZ, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 29.864.605 de TULLUA VALLE, quien falleció en Tuluá Valle, el día 22 de Agosto del 2.019. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 46 de fecha 08 de Mayo de 2.026. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: MAYO 11 DEL 2.026 A LAS 8.a.m. Se desfiló el: MAYO 25 DEL 2.026. CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. EV26479

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULLUA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada de CARLOS ANTONIO VELEZ PEREZ O CARLOS A. VELEZ, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 2.512.609 de BUGALAGRANDE VALLE, quien falleció en Bugalagrande Valle, el día 13 de Febrero del 2.026. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 47 de fecha 08 de Mayo de 2.026. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: MAYO 11 DEL 2.026 A LAS 8.a.m. Se desfiló el: MAYO 25 DEL 2.026. CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. EV26479

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) MELBA BARRERO DE LOPEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.844.713 expedida en Palmira-Valle, su fallecimiento en Palmira-Valle el día 15 de Julio del año 2024, en la notaría Primera (1a) de Palmira-Valle, según consta en el registro civil de defunción No 110951371. El trámite se aceptó mediante Acta número 88 de fecha: Catorce (14) días del mes de Mayo del año dos mil Veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez

(10) días hábiles. fecha: Catorce (14) días del mes de Mayo del año dos mil Veintiséis (2026). El Notario Segundo: DR. FERNANDO VELEZ ROJAS. EV26493

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) LINA MARIA CASTRILLON PINEDA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 66.779.729 expedida en Palmira-Valle, su fallecimiento en Colliernaples/USA, el día 01 de Febrero del año 2024, registrado en la Notaría Segunda (2a) de Palmira-Valle, según consta en el registro civil de defunción No 10921221. El trámite se aceptó mediante Acta número 89 de fecha: Catorce (14) días del mes de Mayo del año dos mil Veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. fecha: Catorce (14) días del mes de Mayo del año dos mil Veintiséis (2026). El Notario Segundo: DR. FERNANDO VELEZ ROJAS. EV26493

EDICTO ESU 0053 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YUMBO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del la causante EVELIN POLANCO CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 31.467.827 Fallecido(s) el 16/06/2023, en la ciudad de CALI VALLE, y su último domicilio YUMBO VALLE y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 07 de MAYO DE 2026, por MAYNER YULIETH SANCHEZ POLANCO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.486.875, Y EVELYN SAMANTHA SANCHEZ ESPINOSA IDENTIFICADA CON REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO No. 55.494.773, EN CALIDAD DE HEREDERA Y HEREDERA POR REPRESENTACION. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0010 del 13 DE MAYO DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 11 de mayo del 2026 a las 8 A.M. y se desfiló el día 25 de mayo del 2026, a las 6 PM. Este edicto se elaboró el día 11 de mayo de 2026. LUZ STELLA FRANCO MEDINA Notaría Primera Del Círculo De Yumbo, Valle, Notaría Encargada nombrada por Decreto 083 del 08 de mayo del año 2026 de la Alcaldía Municipal de Yumbo. EV26494

EDICTO N° ESU 0052 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YUMBO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante REINALDA PEREA DE CANTOR CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29.068.127 GUSTAVO ANTONIO CANTOR CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 2.407.099 Fallecidos el 17/02/2025 Y 13/04/2012, en la ciudad de CALI VALLE Y CALI VALLE, y su último domicilio YUMBO VALLE y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 12 DE MAYO DE 2026, por HAROLD EDUARDO CANTOR PEREA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16.638.014, EN CALIDAD DE HIJO. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° AAS 0009 del 13 DE MAYO DE 2026, por la

cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 13 DE MAYO DE 2026 a las 8:00 a.m. y se desfiló el día 25 DE MAYO DE 2026 a las 06:00 (M/PM). Este EDICTO se elaboró el día 13 DE MAYO DE 2026. EL NOTARIO JUAN CARLOS JIMENEZ VALLEJO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YUMBO - NOTARIO TITULAR. EV26494

EDICTO NO NPY 0009 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de LIQUIDACION DE HERENCIA DEL CAUSANTE: MARCELO GUZMAN MOJICA (Q.P.D.) quien envía se identificó con la C.C. No 1.118.302.833 expedida en Yumbo, fallecido en la ciudad de Almería Andalucía España, el 12 de enero del 2012, y fue el municipio de Yumbo Valle, lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios. de sus actividades teniendo en el Municipio de Yumbo Valle, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 07 de mayo del 2026, por la señora LORENA MOJICA MADERA con C.C. No 31.473.124 de Yumbo, y el señor LUIS ALFREDO GUZMAN MERCADO, con C.C. No 93357714 expedida en Ibagué, en calidad de herederos (padres). Se inició el trámite mediante ACTA No 0009 del 11 de mayo del 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 11 de mayo del 2026 a las 8 A.M. y se desfiló el día 25 de mayo del 2026, a las 6 PM. Este edicto se elaboró el día 11 de mayo de 2026. LUZ STELLA FRANCO MEDINA Notaría Primera Del Círculo De Yumbo, Valle, Notaría Encargada nombrada por Decreto 083 del 08 de mayo del año 2026 de la Alcaldía Municipal de Yumbo. EV26494

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) MARIA CRUZ AVILA cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No.29.691.767 fallecido(a) en Cali (V) el día, 23 de febrero de 2000. El trámite se aceptó mediante Acta número 87 de fecha 12 de mayo de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, 12 de mayo de 2026, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. EV26496

EDICTO N. 25 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO (2o) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del (la) AIDA LUZ LIZALDA VALOIS (Q.E.P.D.) Identificado (s) con la (s) cédula de ciudadanía Nos. 31.373.844 de Buenaventura -Valle quien (es) falle-

OZONO Empresa de Servicios Públicos S.A.S. E.S.P.				
NIT 900.961.867-6				
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS				
TARIFAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO				
Cumpliendo con la normatividad sectorial, informamos las tarifas que serán aplicadas a partir de los consumos del mes de Mayo del 2026 en nuestra área de prestación en el Municipio de Palmira , Sector La Nueva Italia, expresadas a \$ de Abril de 2026.				
MUNICIPIO DE PALMIRA				
APS SECTOR LA NUEVA ITALIA				
ACUEDUCTO				
ESTRATO	Cargo Fijo (\$)	0-13 m3 (\$/m3)	> 13 m3 (\$/m3)	Subsidios
ESTRATO 1	\$ 6.934,85	\$ 1.474,93	\$ 2.949,85	-50%
ESTRATO 2	\$ 13.037,52	\$ 2.772,86	\$ 2.949,85	-6%
ESTRATO 3	\$ 13.869,70	\$ 2.949,85	\$ 2.949,85	0%
ESTRATO	Cargo Fijo (\$)	Consumo (\$/m3)		Contribución
ESTRATO 4	\$ 13.869,70	\$ 2.949,85		0%
ESTRATO 5	\$ 20.804,55	\$ 4.424,78		50%
ESTRATO 6	\$ 22.191,52	\$ 4.719,77		60%
COMERCIAL	\$ 20.804,55	\$ 4.424,78		50%
INDUSTRIAL	\$ 18.030,61	\$ 3.834,81		30%
OFICIAL/ESPEC	\$ 13.869,70	\$ 2.949,85		0%
Costo Medio Unitario Tasa de Uso \$0/m3				
La presente se realiza, dando cumplimiento a lo expuesto en la ley 142 de 1994, Resolución CRA 943 de 2021, y demás normas concordantes, referentes a la actualización de tarifas por IPC . Los porcentajes de subsidios y contribuciones corresponden a los aprobados por el Concejo Municipal de Palmira				
NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN DEL 15 DE MAYO DE 2026 - www.occidente.co				



AVISO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD

La liquidadora de la sociedad **OSSA COLOMBIA S.A.S "EN LIQUIDACIÓN"**, con NIT 901.090.442 con domicilio en Medellín, de acuerdo con el artículo 232 del Código de Comercio procede a informar a los acreedores sociales que la sociedad se disolvió y entró en estado de liquidación mediante acta No. 10 del 27 de abril de 2025 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio el 06 de mayo de 2026.

BEATRIZ VILLEGAS DE BÉDOUT
C.C. 43.220.118
Liquidadora principal

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN DEL 13 DE MAYO DE 2026 - www.occidente.co

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

eciera (n) en la ciudad en Cali - Valle el día 06 de junio 2020 para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 25 Del veintinueve (29) de abril de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o del Decreto 902 de 1.998 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026. SIENDO LA 8:00 A.M. LA NOTARÍA: DURIEN RAYO NOREÑA NOTARÍA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO BUENAVENTURA. EV26497

EDICTO El Notario Único del Circuito de Roldanillo - Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto a la Sucesión intestada del señor PEDRO LUIS PAREDES LLANOS, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.582.850, quien falleció en el Municipio de La Victoria Valle del Cauca, el día siete (07) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2.024), cuyo último domicilio (o el asiento principal de sus negocios) fue el municipio de Roldanillo- Valle, para tal efecto presento la solicitud el día doce (12) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. cuarenta y siete (47), del día doce (12) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría. Para constancia se firma en Roldanillo Valle, a los trece (13) días de mayo de dos mil veintiséis (2026). EL NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO NOTARIO ROLDANILLO VALLE EV26473

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0123-LUC Mayo 06 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0123 LUC de fecha mayo 06 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION EN LA MODALIDADES REURBANIZACION Y OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA DE URBANIZACION modalidad REURBANIZACION, para el proyecto denominado "Urbanización ALTOS DE SANTAFE", de uso residencial, el cual consta de un área urbanizada de 6.675,33 m2, y un área a Reurbanizar de 75.041,97 m2, de conformidad con la zonificación establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Cartago, sobre los inmuebles individualizados con folios de matrícula inmobiliaria No. 375-111779, 375-111780, 375-111041, 375-111042 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0000-0410-0075-000-000-000, ubicados en la CR 4 CL 21 urbanización Altos de Santafé del municipio de Cartago, Valle del Cauca, solicitada por los señores HÉCTOR SANIN ANGEL, JAIRO SANIN ANGEL, OLGA MARIA SANIN ANGEL, OSCAR TULLIO SANIN ANGEL, DARIO SANIN ANGEL, identificados con cédula de ciudadanía No. 6.244.274, No. 19.194.390, No. 31.397.761, No. 8.242.381, No. 6.239.285, actuando en calidad de propietarios del predio, conforme con el cuadro de áreas y los planos que forman parte integral de la presente resolución. Art. 2: CONCEDER de construcción obra nueva para la casa modelo ubicada en la Mz 1 Casa 1, la cual consta de 2 pisos, con área construida en 1 piso de 29.98 m2, área construida 2 piso de 70.98 m2, para conformar un área total construida de 139.00 m2, para el proyecto denominado Urbanización ALTOS DE SANTAFE, sobre los predios identificados con Ficha Catastral originaria No. 01-03-0083-0031-000 y Matrículas Inmobiliarias No. 375-111779, 375-111780, 375-111041, 375-111042, ubicados en la CR 4 CL 21 LOTE 4 A, urbanización Altos de Santafé del municipio de Cartago, Valle del Cauca Art. 3 a 16: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015 para este proyecto diseñado por el arquitecto Oscar Murillo Castillo con matrícula profesional No.76700-61776, quien obra también como urbanizador. El estudio de suelos y estudio de riesgos fueron elaborados por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con matrícula profesional No. No.63202-189389 y el levantamiento elaborado por el Topógrafo Miguel Ángel Martha Soto con licencia profesional No.01-18059. Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de cuarenta y ocho (48) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses.

El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 06 días del mes de mayo de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26504

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0123-LUC Mayo 06 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0121 LC de fecha 28 de abril de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, para una edificación residencial unifamiliar con altura de un (1) piso, con área construida en primer piso de 245.00 m2 y área de cerramiento de 99.07 ml, sobre el inmueble con un área lote de 748.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-86294 y Ficha Catastral originaria No. 01-04-0000-0009-0011-000-000-000, ubicado en la CARRERA 63 # 13-165 LOTE 4 Urbanización PALMARECA ZARAGOZA, solicitado por la señora NINI JOHANNA BECERRA GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.429.690 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476. El diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por los ingenieros Adrián Felipe Maestre Calle, identificado con Matrícula Profesional No. 131037-0624266 y Ana María Gutierrez Garcia con M.P. No.66202-100135 quien además obra como constructor responsable. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente

Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 28 días del mes de abril de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26504

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0123-LUC Mayo 06 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0134 RV de fecha 12 de mayo de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA REVALIDACION ALA LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: APROBAR LA REVALIDACION DE LA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION otorgada mediante la Resolución No. 123-2022 de fecha 18/02/2022, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, debidamente ejecutoriada el día 02/03/2022, la cual a la fecha de la solicitud se encuentra vencida, con el fin de culminar las obras descritas en el cuadro de áreas adjunto, para los predios ubicados en la CALLE 1 TRANSVERSAL 7 LOTE HACIENDA EL GUAYABAL sector LOS CHORROS, con uso residencial correspondiente a Vivienda de Interés Social VIS, otorgada sobre el inmueble identificado con Ficha Catastral Originaria No. 01-02-0000-0116-0003-000-000-000, solicitado por el señor GONZALO DUQUE MILLAN, identificado con C.C.16.233.704 en calidad de representante legal de la CONSTRUCTORA DUOS S.A.S, identificada con NIT. 901.567.231-7, actuando en calidad de propietario Y AUTORIZAR el cambio de titularidad de la Licencia Urbanística contenida en la Resolución No. 123-2022 de fecha 18/02/2022 expedida por la Secretaría de Planeación Municipal. Art. 3 Debe ejecutarse las obras de acabados y terminación, de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. Art. 4 a 14: Son obligaciones del urbanizador, mantener en la obra la licencia y los planos aprobados mediante la Resolución No. No. 123-2022 de fecha 18/02/2022, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente, cumplir con las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas que se deriven de ella y responder por los perjuicios causados a terceros. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá

dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de cuarenta y ocho (48) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 12 días del mes de mayo de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26504

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0123-LUC Mayo 06 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0124 LU de fecha mayo 06 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION, SUBDIVISION DE PREDIOS MODALIDADES DESARROLLO, RELOTEO Y AUTORIZACION PARA EFECTUAR MOVIMIENTO DE TIERRAS. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA DE URBANIZACION modalidad DESARROLLO, para desarrollar el proyecto denominado Urbanización El Diamante 2 Etapa 5 del "PLAN PARCIAL LA RAYA ETAPA 3 DEL PUG", de uso residencial, con área total a urbanizar de 12.257.16 m2, con área neta de 11.142.87 m2, zonas verdes espacio público, vías locales, vías semipeatonales, bahías de parqueo, área de cesión obligatoria para equipamiento colectivo de 557.14 m2 y área de cesión obligatoria para espacio público de 1.114.29 m2, que consta de 3 manzanas (U, V, W), con 81 lotes y 19 unidades para parqueaderos en estrato 2, sobre los inmuebles individualizados con folios de matrículas inmobiliarias No. 375-113406, 375-113403 y Ficha Catastral originaria No. 00-01-0000-0002-0138-000-000-000, ubicado en los lotes remanentes de reserva norte y sur HACIENDA LA RAYA, del municipio de Cartago, Valle del Cauca, solicitado por la señora FLOR DE MARIA ARISTIZABAL BEDOYA identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.928.484, Representante Legal de la sociedad EL ROBLE S.A.S con NIT 891.412.314-9, actuando en calidad de propietaria. Art. 2: CONCEDER

ER LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION modalidad RELOTEO, sobre los inmueble individualizados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 375-113406- LOTE REMANENTE SUR, 375-113403- LOTE REMANENTE NORTE y ficha Catastral originaria No. 00-01-0002-0138-000 ubicado en el SECTOR HACIENDA LA RAYA LOTE DE RESERVA, solicitada por la señora FLOR DE MARIA ARISTIZABAL BEDOYA identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.928.484, Representante Legal de la Sociedad EL ROBLE S.A.S con NIT. 891.412.314-9, actuando en calidad de propietaria. Art. 3: CONCEDER AUTORIZACION PARA EFECTUAR MOVIMIENTO DE TIERRAS, exclusivamente como actividad complementaria, accesoría y necesaria para la ejecución del proyecto denominado Urbanización El Diamante 2 Etapa 5 del "PLAN PARCIAL LA RAYA ETAPA 3 DEL PUG". Art. 4 a 17: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015 para este proyecto diseñado por el Arquitecto Justo Pastor Merchan Hoyos con matricula profesional No. A23182014-1094926311, quien obra también como urbanizador. Art. 18: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 19: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 06 días del mes de mayo de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26504

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0123-LUC Mayo 06 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0137 LU de fecha mayo 15 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION, CONSTRUCCION Y SUBDIVISION DE PREDIOS EN LAS MODALIDADES DESARROLLO, OBRA NUEVA, DEMOLICION Y RELOTEO. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: Conceder Autorización de Demolición Total para una edificación existente con área de 5.802.00 m2, sobre los inmuebles descritos en el considerando A, ubicados en la C 12B # 5 A - 16, del municipio de Cartago, Valle del Cauca, solicitado por el señor Jefferson Betancourt Montoya identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.763.913 actuando en calidad de

Representante Legal de la PROPIEDAD HORIZONTAL PLAZA DE MERCADO DE CARTAGO. Art. 2: Conceder Licencia de Urbanización modalidad desarrollo para el proyecto "PLAZA DE MERCADO", con uso para equipamiento colectivo de tipo económico municipal, con área total a urbanizar de 2.857.36 m2, con área neta de 2.137.14 m2, zonas verdes espacio público, vías y área de estacionamiento de 720.22 m2. Art. 3: Conceder Licencia de Construcción modalidad obra nueva para el proyecto "PLAZA DE MERCADO", para una edificación con uso para Plaza de Mercado Municipal, con área a construir en el nivel +/- 0.0 primer piso de 1.168.45 m2 que consta de cinco (5) módulos cubiertos con 52 locales, seis (6) restaurantes, baños, escaleras, cuarto de almacenamiento de basuras, con 13 parqueaderos y área a construir en el nivel -3.22 de sótano de 1.456.50 m2 que consta de parqueaderos con rampa de acceso para 20 parqueaderos vehiculares y 7 de motos, (con total de 104 unidades de estacionamiento), con circulaciones, cuarto eléctrico, cuarto de bombas, taquilla y escaleras, para conformar un área construida cubierta de 2.624.95 m2, sobre los inmuebles descritos en el considerando A, ubicados en la C 12B # 5 A - 16 del municipio de Cartago, Valle del Cauca, solicitado por el señor Jefferson Betancourt Montoya identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.763.913 actuando en calidad de Representante Legal de la PROPIEDAD HORIZONTAL PLAZA DE MERCADO DE CARTAGO. Art. 4 a 16: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015 para este proyecto diseñado por el Arquitecto Hugo Armando Buenaventura Henao con matrícula profesional A17282003-16233743, el estudio de suelos, diseño estructural y de elementos no estructurales, fueron elaborados por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con matrícula profesional No. No.63202-189389, y el levantamiento elaborado por el Topógrafo Leonardo Fabio Andrade C. con matrícula profesional No. 01-10841. Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de cuarenta y ocho (48) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 15 días del mes de mayo de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26504

TARIFAS DE ENERGÍA DE EMCALI EICE E.S.P. PARA EL MERCADO REGULADO APLICABLES A CONSUMOS DEL MES :							Calculada con:	CREG-119-07	mayo-2026	
SECTORES RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL-Sin Contribución (CU en \$/ kWh) - RESOLUCIONES CREG 119-2007, 097-2008, 116 y 167-2009, 152-2018, 180-2014, 191-2014, 079-2016, CREG-028-2020, CREG 148-2020, CREG 003-2021, CREG 105 006-2023, Ley 2294-2023. Costo Base de Comercialización Cf=9882 \$/factura; Cv=70,5644 \$/kwh; Cprog=4,667 \$/kwh aplica para mayo 2026 y está dentro de la componente de perdidas PR. Se actualiza en la página WEB el formato de usuarios Autogeneradores y Generadores Distribuidos CREG174-2021.										
CALI, YUMBO Y PUERTO TEJADA										
TARIFAS PARA SECTOR RESIDENCIAL Y COMERCIAL (\$/kWh) - NIVEL DE TENSIÓN 1 (Estratos 5 y 6 con Contribucion) ; Costo Unitario CUv = G+T+D+C+PR+R							Com. E Ind.		Nivel 1	
Estratos	1	2		3		4	5 y 6		Nivel 1	
(kWh/Mes)	1-CS	> CS	1-CS	> CS	1-CS	> CS	Todo consumo			
Sencilla I (A)	420,1973	828,9482	525,2469	828,9482	704,6059	828,9482	828,9482	994,7378	994,7378	
Sencilla I (C)	399,7968	797,5241	499,7468	797,5241	677,8954	797,5241	797,5241	957,0289	957,0289	
MONOMIAS HORARIAS							Nivel 1 (A)		Nivel 1 (C)	
SENCILLA	Todas Horas 0-24	828,9482	797,5241	686,2666	615,2232	Municipio	CALI	YUMBO	PTO TEJADA	
DOBLE	Pico: 09-12, 18-21	832,1764	800,7523	689,2804	618,2249	A.S.N.M.	991	1.000	968	
HORARIA	Fuera de Pico	827,6428	796,2187	685,0479	614,0094	C.S. E 1-2-3	173	130	173	
HORARIA Y TRIPLE HORARIA	Máx: 09-12, 18-21	832,1764	800,7523	689,2804	618,2249	C.S. Z. Subnormal	184	138	184	
	Med: 4-9, 12-18, 21-23	828,9750	797,5509	686,2916	615,2481	(A) Medición a Nivel 1, Transformador y Red Baja Tensión propiedad OR				
	Min: 23-04	824,1792	792,7551	681,8142	610,7887	(C) Medición a Nivel 1, Transformador y Red Baja Tensión propiedad Cliente				
COMPONENTES DEL COSTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (CUR) EN / KWh							mayo-2026		CS:184 KWh Cali y Pto Tejada(Subnormales)	
NIVEL DE TENSIÓN	Gm	Tm	PRnm	DtUN	Rm	Cvm	CUv (Costo Eficiente)			
1 (A)	349,5827	38,4611	54,9099	281,6014	33,8287	70,5644	828,9482	346,7655	715,7716	
1 (C)	349,5827	38,4611	54,9099	250,1773	33,8287	70,5644	797,5241	CS:138 KWh Yumbo (Subnormales)		
2	349,5827	38,4611	25,4049	168,4248	33,8287	70,5644	686,2666			
3	349,5827	38,4611	23,7378	99,0485	33,8287	70,5644	615,2232	1-CS	> CS	
Sub NT (1-2)	349,5827	38,4611	54,9099	168,4248	33,8287	70,5644	715,7716	346,7655	715,7716	
Resolución UPME-0355 de Julio 08 de 2004. CS = 173 kWh-mes para Municipios a una altura inferior a 1000 metros sobre el nivel del mar.										
CS: Consumo de Subsistencia: CS = 130 kWh-mes para Municipios a una altura igual o superior a 1000 metros sobre el nivel del mar.										
Resolución UPME-0013 de Enero de 2005, para ZONAS SUBNORMALES. CS = 184 kWh-mes para Municipios a una altura inferior a 1000 metros sobre el nivel del mar.										
CS: Consumo de Subsistencia: CS = 138 kWh-mes para Municipios a una altura igual o superior a 1000 metros sobre el nivel del mar.										
LA UNIDAD COMERCIAL DE ENERGÍA UBICADA EN LA AV.2 NORTE 7N-45 CALI, PISO 9, OFRECE A USTED EN FORMA PERSONALIZADA LA ASESORÍA TÉCNICA Y COMERCIAL REQUERIDA.										
Teléfonos 8994232-4231, FAX. 6688577 de Cali.										





Haz que cada compra se convierta en beneficios con

Puntos Jardín



Escanéame



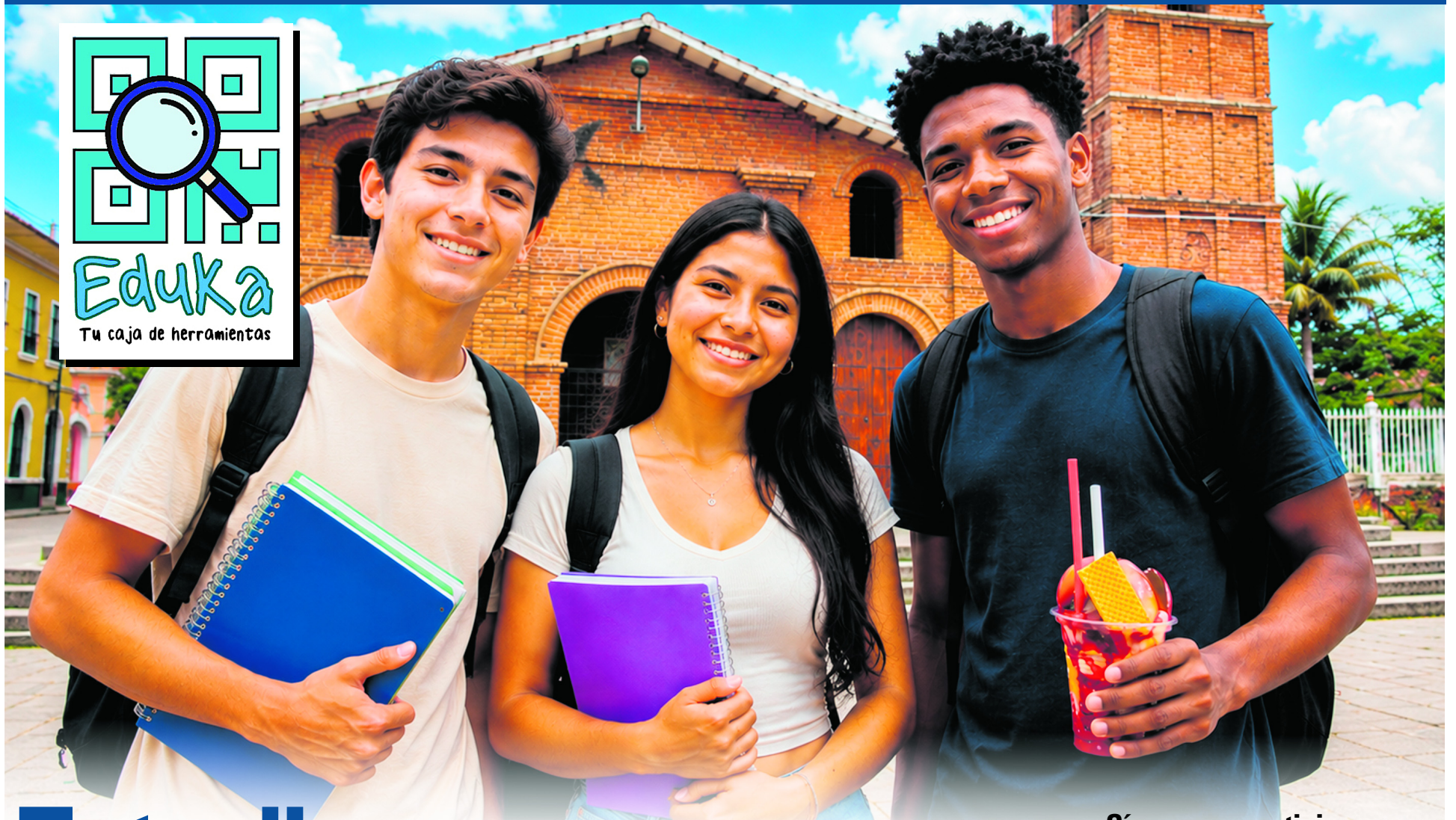
Registra tus facturas en www.jardinplaza.com acumula **Puntos Jardín** y redímelos en productos, beneficios y experiencias únicas.

Jardín Plaza

Sencillamente lo mejor

DIARIO OCCIDENTE

ESPECIAL DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL JAMUNDÍ



Estudiar una carrera: la puerta a tu futuro

Síguenos y participa
en nuestros sorteos:



edukadiariooccidente



@edukadiariooccidente



Esta edición especial reúne información clave para quienes están próximos a terminar el bachillerato y deben definir qué camino académico seguir.

Aquí encontrarás contenidos pensados para orientar una de las decisiones más importantes de la vida, además de una guía con la oferta de destacadas instituciones de educación técnica, tecnológica y profesional del occidente colombiano.





DELTA FORCE

TCP **UAS** **PCA**

ESCUELA DE AVIACIÓN DELTA FORCE

ACREDITACIÓN AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA
N° DE RESOLUCIÓN CIAC - 082

FINANCIA CON NOSOTROS AL 0% DE INTERÉS DURANTE TU CARRERA

→ **WHATSAPP**
313 6791008

WEBSITE
WWW.DELTAFORCE.EDU.CO

■ Orientación vocacional

Por qué no debes quedarte sin estudiar al terminar el colegio



Terminar el colegio representa uno de los cambios más importantes en la vida de cualquier joven. Después de años de rutina académica, muchos sienten cansancio, dudas sobre su futuro o incluso miedo de tomar una decisión equivocada. Por eso, algunos consideran dejar pasar uno o varios años sin estudiar. Sin embargo, expertos en orientación vocacional advierten que alejarse completamente de los procesos de formación puede traer consecuencias académicas, laborales y emocionales.

Aunque no todos deben entrar inmediatamente a una universidad, sí resulta fundamental mantenerse en procesos de aprendizaje, capacitación o exploración profesional. La transición entre el colegio y la educación superior suele marcar buena parte del futuro laboral y personal de una persona.

Uno de los principales riesgos de quedarse sin estudiar es perder el hábito académico. Después de varios meses lejos de clases, lecturas, horarios y evaluaciones, muchos jóvenes encuentran más difícil retomar la disciplina necesaria para estudiar una carrera técnica, tecnológica o profesional.

Además, el tiempo que pasa sin formación puede convertirse en una etapa de desorientación. Algunos jóvenes terminan

aceptando trabajos informales o temporales que luego dificultan el regreso a la educación. En otros casos, aparecen sentimientos de frustración al ver que antiguos compañeros avanzan académicamente mientras ellos siguen sin definir un rumbo.

El mercado exige preparación

Las exigencias laborales cambiaron notablemente durante los últimos años. Actualmente, muchas empresas buscan personas con formación específica, manejo de herramientas digitales, conocimientos técnicos y capacidad de adaptación.

Incluso oficios que antes no requerían estudios ahora exigen algún tipo de certificación. Por eso, quedarse quieto después del colegio puede significar perder oportunidades importantes frente a quienes sí continúan preparándose.

Esto no significa que todos deban ingresar obligatoriamente a una carrera universitaria tradicional. Existen múltiples alternativas como carreras técnicas, programas tecnológicos, cursos especializados, formación virtual, idiomas o procesos de educación para el trabajo.

Lo importante es mantener una ruta de crecimiento. La educación no solo mejora las posibilidades de conseguir empleo, también ayuda a desarrollar pensamiento crítico, autonomía y seguridad personal.

■ Seguro existe una para ti

Hay carreras para todos los gustos

Elegir qué estudiar después del colegio suele convertirse en una de las decisiones que más dudas genera entre los jóvenes. Algunos sienten presión familiar, otros temen equivocarse y muchos creen que únicamente existen unas pocas profesiones “tradicionales” para escoger. Sin embargo, la oferta educativa actual es mucho más amplia de lo que muchos imaginan.

Hoy existen carreras relacionadas con tecnología, arte, salud, deportes, videojuegos, medio ambiente, gastronomía, idiomas, negocios digitales,

comunicación, diseño y muchas otras áreas que hace algunos años ni siquiera eran conocidas por la mayoría de las personas.

Por eso, especialistas en orientación vocacional recomiendan que antes de pensar únicamente en el prestigio o el salario de una profesión, los jóvenes analicen sus gustos, habilidades y personalidad. Encontrar una carrera afín a los intereses personales aumenta la motivación, mejora el rendimiento académico y facilita la construcción de un proyecto de vida más satisfactorio.



Muchas veces el problema no es la falta de opciones, sino el desconocimiento. Algunos estudiantes terminan creyendo que no existe una carrera para ellos simplemente porque nunca exploraron todas las alternativas disponibles.

El mundo laboral cambió

Las transformaciones tecnológicas y sociales abrieron espacios para profesiones que antes no existían. Actualmente, por ejemplo, hay carreras enfocadas en desarrollo de videojuegos, ani-

mación digital, inteligencia artificial, marketing de contenidos, producción audiovisual para redes sociales y creación de experiencias virtuales.

También crecieron áreas relacionadas con sostenibilidad ambiental, energías renovables, bienestar emocional y análisis de datos. Esto demuestra que el mercado laboral moderno necesita perfiles muy diversos y no solamente médicos, abogados o ingenieros.

Además, muchas instituciones ofrecen programas técnicos y tecnológicos que per-

miten ingresar más rápido al mercado laboral y luego continuar estudios profesionales si así se desea.

Expertos en educación recomiendan investigar planes de estudio, hablar con estudiantes y profesionales de distintas áreas y participar en ferias universitarias para conocer mejor las posibilidades existentes.

La clave está en entender que no existe una única profesión ideal para todos. Existen múltiples caminos y seguramente hay una carrera que se ajusta a lo que cada persona quiere para su vida y su futuro.

comfandi

Anímate a dar el siguiente paso
hacia tu futuro con nuestros

Técnicos Laborales

Impulsa tus habilidades
para el mundo laboral

Escanea el QR
y conoce más

La función de inspección de los programas está a cargo de la Secretaria de Educación Distrital de Cali, Municipal de Yumbo y Jamundí. El programa Técnico Laboral no conduce a la obtención de título profesional.

Claves para iniciar el primer semestre

Arranca con pie derecho la 'U'

Entraste a la U, diste un gran paso hacia la vida profesional y hacia el primer escalón de tu proyecto de vida. La vida universitaria está llena de experiencias, de nuevos conocimientos, de grandes responsabilidades y de nuevas amistades, es por eso que aquí te damos unos tips para empezar con éxito el primer semestre universitario.

Ubícate.

Lo primero que debes hacer al ingresar a la universidad es conocer sus instalaciones, los servicios que ofrecen, los beneficios de ser universitarios, las actividades extracurriculares, así podrás disfrutar al máximo lo que ofrece tu alma mater.

Relaciónate.

Conocer nuevas personas te ayudará a adaptarte más fácil al ritmo universitario, así que habla con los otros primíparos, estudia, comparte con ellos y rodéate de los más pilos, al fin de cuentas serán muchas las horas las que pasarán juntos.

Organízate.

Es primordial que cuadres tus horarios de clases para que te alcance el tiempo haciendo talleres, exposiciones, parciales, trabajos, entre otros. De esta forma evitarás vacíos entre una clase y otra, y si te queda tiempo libre, aprovéchalo. Planificar las actividades y responsabilidades universi-

tarias te ayuda a cumplir con los deberes, los exámenes y las fechas de vencimiento.

Gestiona gastos.

Asumir la vida universitaria trae consigo gastos que debes saber administrar, esto te ayudará tanto en la vida universitaria como en la vida personal. Lo ideal es que hagas un presupuesto de lo que te gastas en transporte, materiales, copias, refrigerios, entre otros para que te rinda hasta la próxima mesada.

Ama tu carrera.

Puede que suene a frase de cajón, pero la clave del éxito profesional es apasionarse por la carrera y estudiar con dedicación. Nadie

dijo que fuera fácil, pero pasar las materias y el semestre nítido y con buen promedio, traerá la satisfacción del deber cumplido, además de algunos beneficios universitarios o reconocimientos, según la institución universitaria.

Equilibra tu vida.

Algunos más que otros pueden tener dificultad para equilibrar la universidad, el trabajo y la vida social, pero hay que establecer prioridades y entender que acceder a la U trae consigo gastos de matrícula y un gran esfuerzo económico por parte de nuestros padres o de nuestro bolsillo, por eso lo más importante es no faltar a las clases por salir con amigos.



UNIVERSIDAD · ECCI

SEDE CALI

OFERTA ACADÉMICA PREGRADO

PRESENCIAL

Profesional en
Lenguas Modernas
Cód. SNIES: 116402 Res. 25492 del 27/12/2023 Vig. 7 años Duración: 8 semestres

Profesional en
Entrenamiento Deportivo
Cód. SNIES: 111203 Res. 003338 del 21/03/2024 Vig. 7 años Duración: 9 semestres

Profesional en
Gastronomía
Ciclo 1
Tecnología en
Gestión Gastronómica
Cód. SNIES: 105316 Res. 007442 del 14/05/2024 Vig. 7 años Duración: 5 semestres

Ciclo 2
Profesional en
Gastronomía
Cód. SNIES: 105315 Res. 007442 del 14/05/2024 Vig. 7 años Duración: 4 semestres más

Profesional en
Ingeniería de sistemas
Res. 001278 del 31/01/2025 Vig. 7 años Duración: 9 semestres

VIRTUAL

Profesional en
Contaduría Pública
Cód. SNIES: 108989 Res. 15256 del 18/12/2019 Vig. 7 años Duración: 9 semestres

Profesional en
Administración de Empresas
Cód. SNIES: 108463 Res. 11903 del 14/11/2019 Vig. 7 años Duración: 9 semestres

OFERTA ACADÉMICA POSGRADO VIRTUAL

ESPECIALIZACIONES

Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Cód. SNIES: 103756 Res. 3476 del 16/03/2022 Vig. 7 años Duración: 2 semestres

Educación para la Sostenibilidad Ambiental
Cód. SNIES: 103774 Res. 14649 del 12/08/2021 Vig. 7 años Duración: 4 trimestres

Gerencia Estratégica de Mercadeo
Cód. SNIES: 110115 Res. 19924 del 22/10/2020 Vig. 7 años Duración: 2 semestres

Innovación Docente Mediada por TIC
Cód. SNIES: 104791 Res. 025405 del 21/12/2023 Vig. 7 años Duración: 2 semestres

MAESTRÍA

Maestría en Administración
Cód. SNIES: 110237 Res. 7370 del 28/04/2021 Vig. 7 años Duración: 4 semestres

Maestría en Ambiente y Desarrollo Sostenible
Cód. SNIES: 117262 Res. 15760 del 17/09/2024 Vig. 7 años Duración: 4 semestres

Maestría en Gerencia de Proyectos
Res. 23596 del 29/11/2024 Vig. 7 años Duración: 4 semestres

www.ecci.edu.co

UniversidadECCI Cali @UniversidadECCI-Cali @universidadeccicall
FUNDADA EN 1977 - Resolución No. 13370 de 19 de Agosto de 2014 Otorgada por el M.E.N

info.cali@ecci.edu.co

PBX: (601) 353 71 71 ext. 700 & 701

Av. 4 Norte No.13 N -03



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN

Estudia la carrera de tus sueños con nosotros

Facultad de Ingeniería y Arquitectura

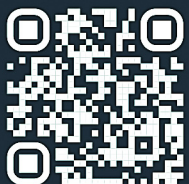
- Arquitectura
- Ingeniería de Sistemas
- Ingeniería Industrial

Facultad de Ciencias Ambientales y Agrarias

- Ecología
- Ingeniería Agroecológica
- Administración de
Empresas Agropecuarias

Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas

- Contaduría Pública
- Administración
de Empresas



Con nosotros
la inscripción
es gratuita

Contamos con **jornadas
diurnas, nocturnas y
de fin de semana.**

Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

- Comunicación Social
- Trabajo Social
- Derecho
- Psicología

Facultad de Educación

- Licenciatura en Educación
Artística y Cultural



CONTÁCTANOS

Cel: 314 772 49 57
Fijo: (602) 8323223 Ext 1060
admisiones@fup.edu.co

Conoce más

www.fup.edu.co

Carreras con inteligencia artificial con futuro en Colombia

La inteligencia artificial (IA) está redefiniendo el panorama laboral y educativo en Colombia, impactando significativamente en diversas carreras, por lo que si quieres saber qué puedes estudiar, conoce estas carreras con inteligencia artificial.

Desde el desarrollo de sistemas conversacionales como ChatGPT hasta la innovación en inteligencia artificial de videos y audio, pasando por el software avanzado que impulsa la automatización y el análisis de datos, Colombia cada día le abre las puertas a la IA.

En ese sentido, esta tecnología es una de las revoluciones globales no solo a nivel económico, sino educativo, de tal forma estas carreras que emplean IA son para ti.

Comunicación Social

En esta carrera la IA está revolucionando la forma en que se generan, distribuyen y personalizan los contenidos, esto gracias a herramientas de IA como los sistemas de generación de información y contenidos multimedia. Esto ayudará a que los comunicadores y periodistas optimicen tiempo y puedan crear mejores piezas, videos, contenidos informativos, así como publicitarios de forma automática y de mejor calidad.



Ingeniería de Software

La ingeniería de software es una de las carreras más impactadas por el avance de la inteligencia artificial, puesto que no solo ha cambiado el enfoque de desarrollo de software, sino que también ha creado nuevas oportunidades para la innovación en el diseño de aplicaciones y sistemas inteligentes.

Los ingenieros de software ahora trabajan en el desarrollo de algoritmos de aprendizaje automático y sistemas de IA que pueden aprender, adaptarse y realizar tareas complejas.

Marketing

El marketing es otro campo que ha

sido transformado por la inteligencia artificial, así pues, permite a los profesionales del marketing analizar grandes conjuntos de datos para identificar tendencias, comportamientos del consumidor y oportunidades de mercado con una precisión sin precedentes.

Herramientas de IA como el procesamiento del lenguaje natural y el análisis predictivo se utilizan para personalizar campañas de marketing y mejorar la interacción con el cliente.

Negocios Internacionales

En el ámbito de los negocios internacionales, la inteligencia artificial está facilitando la globalización y la



gestión empresarial a través de fronteras.

La IA ayuda a las empresas a analizar mercados globales, identificar oportunidades de expansión y gestionar riesgos de manera más efectiva. Además, la IA en la cadena de suministro y la logística internacional optimiza las operaciones, reduce costos y mejora la eficiencia en la entrega de productos y servicios a nivel mundial.

Ingeniería Biomédica

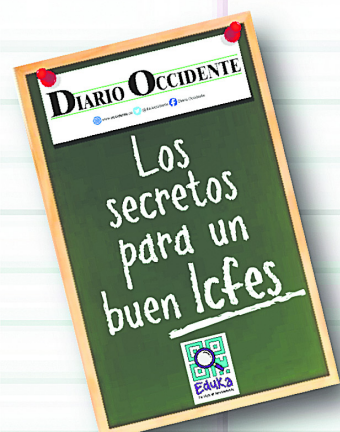
La ingeniería biomédica se ha beneficiado enormemente de la aplicación de la inteligencia artificial, especialmente en el diagnóstico y

tratamiento de enfermedades.

Por ello, está siendo utilizada para desarrollar algoritmos que pueden analizar imágenes médicas con una precisión comparable o incluso superior a la de los humanos, facilitando diagnósticos más rápidos y precisos.

Al mismo tiempo, contribuye al diseño de dispositivos médicos inteligentes y sistemas de monitoreo de pacientes que mejoran la atención y los resultados de salud.

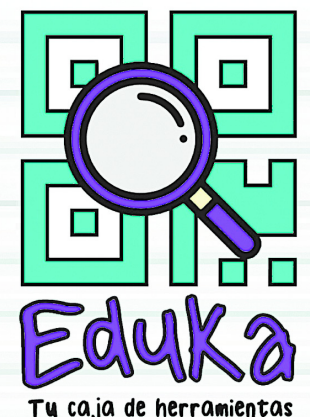
La demanda de profesionales en carreras con inteligencia artificial en Colombia muestra una tendencia ascendente, reflejando la importancia crítica de esta tecnología en diversos sectores, incluyendo la salud, la banca, el entretenimiento y más allá.



¿Estás preparándote para el Icfes?

Descarga este e-Book sin ningún costo y mejora tu puntaje!!!

sólo tienes que escanear este código



Métodos de financiación para estudiar una carrera

Costear una carrera es una de las barreras que impiden cumplir el sueño de los jóvenes de estudiar, no obstante, existen diversos métodos de financiación para acceder a la educación superior incluso después de terminar su bachillerato.

Obtener una ayuda financiera con una entidad es el recurso que más usan los estudiantes a menudo, sin embargo, a la hora de buscar opciones siempre está la incógnita de las tasas de interés y los pagos, por ello, aquí te compartimos algunos métodos de financiación para que elijas el adecuado y puedas estudiar tu carrera.

Icetex

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -Icetex- sigue siendo una de las primeras opciones de los jóvenes a la hora de buscar prestamos educativos, puesto que gracias a que es una entidad adscrita al Ministerio de Educación ofrece diversos para los solicitantes.

La institución cuenta actualmente con diversas modalidades de crédito que permite que el estudiante con promedio de calificaciones superior al 3,4% pueda financiar su semestre o año académico a un corto,

mediano y largo plazo.

Las tasas de interés de este tipo de créditos educativos del Icetex se basan en el Índice de Precios al Consumidor y también cuenta con beneficios para poblaciones vulnerables o en situación de discapacidad, así como beneficios para jóvenes cuyo puntaje del Icfes sea perfecto.

Créditos bancarios o de entidades financieras

Después del Icetex, los jóvenes buscan entidades bancarias para suplir los recursos de su educación superior. Estas se caracterizan por ofrecer determinados montos a partir de \$1.000.000 al solicitante a tasas de interés mensuales calculadas con base al valor total de la matrícula o del semestre, generalmente entre el 2.0% y el 2.4%.

Este tipo de prestamos se desembolsan directamente a la institución de educación superior o universidad y se van pagando mes a mes durante el tiempo estipulado en la solicitud del crédito.

Cajas de compensación

Por otra parte, también existen las cajas de compensación, los cuales son fondos que benefician la calidad de vida de las familias a partir de aportes de seguridad social realizados por los empleadores.

Actualmente, las cajas de compensación han establecido nexos y relaciones con universidades con las cuales tienen convenios que permiten que el afiliado o su familia obtenga descuentos o créditos para carreras y programas de educación superior y posgrados.

Este tipo de beneficios son uno de los más buscados, pues no requieren mayor dificultad por parte del afiliado y las entidades, a su vez, se resalta que pueden seguir accediendo a estos por promedio de calificaciones o permanencia en la afiliación a la entidad.



Tu futuro comienza aquí, en el Norte del Cauca.
¡No tienes que ir lejos para lograrlo!

Ingeniería de Sistemas

SNIES: 54742 Res. 13049 del 31/07/2023
Acreditación en Alta Calidad Res. 013049 del 31/07/2023

UNICO EN EL PAÍS

Ingeniería Agroambiental

SNIES: 110440 Res. 12976 del 19/07/2021

Ingeniería Industrial

SNIES: 102076 Res. 009410 del 01/04/2026

Tecnología Agroambiental

SNIES: 17445 Res. 8931 del 29/05/2023
Acreditación en Alta Calidad Res. 08931 del 29/05/2023

Contaduría Pública

SNIES: 54428 Res. 021828 del 15/11/22

Beneficios clave



Formación profesional con enfoque práctico



Cercanía y acompañamiento permanente



Docentes con experiencia



Opciones de financiación y beneficios

¡Es tu momento de dar el siguiente paso!

Estudia en **Unicomfacauca** y construye tu futuro profesional

● Santander de Quilichao: Cl 5 N° 9-61
Cel: 318 591 3990 - 318 787 0812

Síguenos como
@unicomfacauca



¡INSCRIPCIONES ABIERTAS!

Programas de Pregrado



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Administración de Empresas

CÓDIGO SNIES 1476

ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD
Res No. 16105. Dic. 18 del 2016 MEN



Contaduría Pública

CÓDIGO SNIES 1477

Economía
CÓDIGO SNIES 3141

Finanzas y Negocios Internacionales

CÓDIGO SNIES 2636

Administración de Empresas (Virtual)
CÓDIGO SNIES 110981

Contaduría Pública (Virtual)

CÓDIGO SNIES 110991

Mercadeo
CÓDIGO SNIES 3852

Mercadeo y Publicidad (Virtual)

CÓDIGO SNIES 118016

FACULTAD DE SALUD

Medicina
CÓDIGO SNIES 4783

Enfermería
CÓDIGO SNIES 5098

ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD
Res No. 011476 Jun 6 de 2025 MEN



Psicología
CÓDIGO SNIES 5131

Odontología
CÓDIGO SNIES 3853

Fisioterapia
CÓDIGO SNIES 5306

Terapia Respiratoria
CÓDIGO SNIES 4633

Instrumentación Quirúrgica
CÓDIGO SNIES 4631

Fonoaudiología
CÓDIGO SNIES 5305

Tecnología en Mecánica Dental
CÓDIGO SNIES 3298

Tecnología en Regencia de Farmacia
CÓDIGO SNIES 52386

Tecnología en Atención Prehospitalaria
CÓDIGO SNIES 15491

FACULTAD DE INGENIERÍA

Ingeniería en Energías
CÓDIGO SNIES 106483

Ingeniería Industrial
CÓDIGO SNIES 2929

ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD
Res No. 2022. Feb 15 del 2017 MEN



Ingeniería de Sistemas
CÓDIGO SNIES 3698

ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD
Res No. 11915. Julio 25 de 2018 MEN



Biingeniería
CÓDIGO SNIES 3699

ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD
Res No. 13554. Ag 15 de 2018 MEN



Ingeniería Electrónica
CÓDIGO SNIES 107490

Ingeniería Química
CÓDIGO SNIES 110982

Ingeniería Civil
CÓDIGO SNIES 111140

Ingeniería de Sistemas (Virtual)
CÓDIGO SNIES 109783

Tecnología en Gestión
de Procesos Industriales
CÓDIGO SNIES 104283

Tecnología en Desarrollo de
Sistemas de Información y de
Software
CÓDIGO SNIES 102790

FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES

Publicidad
CÓDIGO SNIES 3518

ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD
Res No. 9254 Jun. 07 del 2018 MEN
ACREDITACIÓN INTERNACIONAL - IAA
Asociación Internacional de Publicidad



Comunicación Social
CÓDIGO SNIES 3054

ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD
Res No. 10256 Sep. 27 del 2019 MEN
ACREDITACIÓN INTERNACIONAL CLAEP



Trabajo Social
CÓDIGO SNIES 104285

Tecnología en
Producción Transmedia
CÓDIGO SNIES 107702

FACULTAD DE EDUCACIÓN

Licenciatura en
Educación Física y Deporte
CÓDIGO SNIES 106889

Licenciatura en
Educación Infantil
CÓDIGO SNIES 106330

ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD
Res No. 12344 Jun. 23 del 2017 MEN



Licenciatura en Lenguas Extranjeras
con énfasis en Inglés-Francés
CÓDIGO SNIES 20886

ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD
Res No. 8902. Ag. 27 del 2019 MEN



FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS

Química Farmacéutica
CÓDIGO SNIES 106482

Química
CÓDIGO SNIES 4634

ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD
Res No. 3687 Mar. 2 del 2018 MEN



Microbiología
CÓDIGO SNIES 102852

Medicina Veterinaria
CÓDIGO SNIES 108347

FACULTAD DE DERECHO

Derecho
CÓDIGO SNIES 1475

ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD
Res No. 02394 Feb 21 del 2017 MEN

Ciencia Política
CÓDIGO SNIES 108386

Derecho
CÓDIGO SNIES 111001 (Virtual)

SECCIONAL PALMIRA

Enfermería
CÓDIGO SNIES 51662

Administración
de Empresas
CÓDIGO SNIES 102107

Fisioterapia
CÓDIGO SNIES 51661

Derecho
CÓDIGO SNIES 106978

Medicina
CÓDIGO SNIES 52971

TÉCNICOS LABORALES EN:

Auxiliar Contable y Financiero.

Auxiliar Administrativo.

Auxiliar en Mercadeo.

Asistente en Atención a la
Primera Infancia.

Cocinero de Cocina Internacional.

PROGRAMAS CALI TÉCNICOS LABORALES EN:

Auxiliar en Mercadeo

Agente de Viajes y Turismo

Auxiliar en Sistemas Informáticos.

Auxiliar en Moda y Confección

Cocinero de Cocina Internacional

Auxiliar de Saneamiento Ambiental

Asistente de Veterinaria

Auxiliar Contable y Financiero

Auxiliar Administrativo

Asistente en Atención a la
Primera Infancia

Auxiliar en Salud Oral

La clave del éxito
de tu vida es estudiar
en la santiago



Escanéame

INFORMES: PBX. (602) 518 3003

313 481 4266

320 680 4436

www.usc.edu.co



@Usantiagodecali
@TeammarketingUSC